



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Dirección General de Despacho y Legislación



BOLETIN OFICIAL

EDICION EXTRA N° 1117

CONTENIDO:

DECRETO NUMERO 861/2018: Incrementar los montos de las Tasas, Derechos y/o Patentes incluidos en los Capítulos que a continuación se detallan, de la Ordenanza Impositiva 2018 (N° 8965), en un tres coma ocho por ciento (3,8%), quedando los mismos de acuerdo al Anexo I que forma parte del presente

Publicado, el día 26 de abril de 2018.

SAN ISIDRO, 20 de abril de 2018

DECRETO NUMERO: **861**

VISTO lo actuado en presente expediente administrativo; y

Considerando:

QUE la Ordenanza Impositiva 2018 (N° 8965), en su Artículo 46° faculta al Departamento Ejecutivo a incrementar el monto de las Tasas, Derechos y Patentes y/o Contribuciones establecidas en dicha norma durante el corriente ejercicio hasta un máximo del dieciocho por ciento (18%);

QUE resulta necesario producir un ajuste que permita afrontar con un ingreso genuino del Municipio, las erogaciones de los próximos meses en un contexto inflacionario de público conocimiento;

QUE asimismo hay valores consignados en el Anexo I, cuyo incremento es superior al dispuesto por este acto administrativo, ello en razón que no habían sido alcanzados por los anteriores aumentos fijados durante el presente ejercicio fiscal por tratarse de montos que al aplicar el redondeo en menos quedaban en el mismo valor y que al acumularse las variaciones no ejecutadas por los motivos expresados se llega al nuevo valor entero;

QUE en sentido inverso por idéntico motivo, hay tributos cuyos importes no se han modificado en esta ocasión;

QUE no se hará uso del total del porcentaje mencionado en el visto del presente;

QUE por lo expuesto, este Departamento Ejecutivo dispone dictar el pertinente acto administrativo;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- Incrementar los montos de las Tasas, Derechos y/o Patentes incluidos ***** en los Capítulos que a continuación se detallan, de la Ordenanza Impositiva 2018 (N° 8965), en un tres coma ocho por ciento (3,8%), quedando los mismos de acuerdo al Anexo I que forma parte del presente:

///...

TITULO II

II- Tasa por Servicios Especiales de Limpieza e Higiene y Contribución Especial de Mejoras;

III- Tasa por Habilitación de Comercios e Industrias;

IV- Tasa por Inspección de Comercios e Industrias con excepción de los incisos A) y B) del Artículo 8°;

V- Derechos por Publicidad;

VI- Derechos por Venta Ambulante y Abastecedores Alimenticios;

VIII- Derechos de Oficina, con excepción del inciso F – Item 13 – e) del Artículo 23°;

IX- Derechos de Construcción;

X- Derechos por Uso de Playas y Riberas;

XI- Derechos por Ocupación o Uso de Espacios Públicos;

XIV- Tasa por Control de Marcas y Señales;

XV- Derechos de Cementerio;

XVI- Tasa por Servicios Asistenciales;

XVII- Tasa por Servicios Varios;

XVIII- Derechos por Fondeadero;

TITULO III – TASAS AMBIENTALES

No se establecen incrementos para los Capítulos I a IV de este Título.-

ARTICULO 2°.- El incremento dispuesto en el artículo precedente, regirá a partir del 1°
***** de mayo de 2018, quedando todos los Capítulos referenciados de acuerdo al Anexo I que forma parte del presente, elaborado con el redondeo dispuesto por el Artículo 51° de la Ordenanza Fiscal vigente (N° 8964).-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACION
AL

Sr. Intendente Municipal de San Isidro Dr. Gustavo Posse
Sr. Secretaría Legal y Técnica Dra. María Rosa García Minuzzi
Sr. Secretario General Lic. Federico Bereziuk



Municipalidad de San Isidro

CAPITULO II

TASAS POR SERVICIOS ESPECIALES DE LIMPIEZA E HIGIENE Y CONTRIBUCIÓN ESPECIAL POR MEJORAS

ARTICULO 3º.- Tasas Fijas. Por los servicios a que se refiere el Capítulo II de la Ordenanza Fiscal, se abonarán las tasas que en cada caso se detallan:

- a) *Por la limpieza de terrenos y/o vereda, incluyendo: corte de yuyos y/o malezas y mano de obra, por cada vez y por metro cuadrado o fracción desde un mínimo de \$ 21.00 hasta:*
- | | | |
|--|----|-------|
| | \$ | 38.50 |
|--|----|-------|
- El valor por m2 o fracción se evaluará al momento de verificar el lugar donde se realiza la limpieza, teniendo en cuenta los siguientes factores: Si se realiza por primera vez (en que generalmente el lugar se encuentra en muy malas condiciones); el tiempo transcurrido desde la última limpieza; cantidad de árboles, arbustos o enredaderas a desmalezar y/o podar, etc.*
- b).- *Por la prestación del servicio de desmonte y/o retiro de tierra y/o escombros y/o tareas similares, se abonará:*
- | | | |
|--------------------------------------------|----|----------|
| 1).- <i>Por hora de maquinaria pesada:</i> | \$ | 1,528.00 |
| <i>hasta un máximo por día de:</i> | \$ | 7,695.00 |
| 2).- <i>Por hora de camión:</i> | \$ | 557.00 |
| 3).- <i>Por hora camioneta:</i> | \$ | 400.00 |
| 4).- <i>Por hora de peón:</i> | \$ | 147.00 |
- Cuando se trate de trabajos de altura, se adicionará a los valores establecidos precedentemente un 100%.-*
- c) *Desinfección o desinsectación de terrenos y edificios hasta 300 m2, según las siguientes categorías :*
- | | | |
|---------------------------------------------------------------------------|----|----------|
| 1- <i>Categoría I, hasta 40 m2</i> | \$ | 485.00 |
| 2- <i>Categoría II, hasta 90 m2</i> | \$ | 1,110.00 |
| 3- <i>Categoría III, hasta 120m2</i> | \$ | 1,484.00 |
| 4- <i>Categoría IV, hasta 180 m2</i> | \$ | 2,233.00 |
| 5- <i>Categoría V, hasta 300 m2</i> | \$ | 3,730.00 |
| <i>A partir de la categoría V, por el excedente se adicionará, por m2</i> | \$ | 4.50 |
- d) *Por la desinfección de vehículos, por cada vez y unidad, conforme a la siguiente clasificación en función a su capacidad:*
- | | | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|--------|
| <i>Omnibus:</i> | \$ | 164.00 |
| <i>Colectivos o similares de líneas regulares o no, camionetas, pick-ups, rurales, utilitarios y similares destinados al transporte de personas a espectáculos públicos, colegios y otras actividades afines:</i> | \$ | 132.00 |
| <i>Taxímetros o remises:</i> | \$ | 97.00 |
| <i>Coches fúnebres, furgones y ambulancias :</i> | \$ | 132.00 |
- e) *Por el transporte, de equinos o vacunos o animales muertos de porte similar:*
- | | | |
|--|----|--------|
| | \$ | 447.00 |
|--|----|--------|
- Por el mismo servicio cuando se trate de ovinos y porcinos:*
- | | | |
|--|----|--------|
| | \$ | 215.00 |
|--|----|--------|



Municipalidad de San Isidro

- f) *Por cada ciclo de la desratización de casas particulares, baldíos, etc., cada vez que sea solicitada por su propietario o exigida por intimación de funcionario competente, hasta 300 m² según las siguientes categorías:*
- | | | |
|--------------------------------------------------------------------------------|----|----------|
| 1- Categoría I, hasta 40 m ² | \$ | 570.00 |
| 2- Categoría II, hasta 90 m ² | \$ | 1,326.00 |
| 3- Categoría III, hasta 120m ² | \$ | 1,776.00 |
| 4- Categoría IV, hasta 180 m ² | \$ | 2,668.00 |
| 5- Categoría V, hasta 300 m ² | \$ | 4,480.00 |
| A partir de la categoría V, por el excedente se adicionará, por m ² | \$ | 4.50 |
- g) *Por la construcción de cercos de alambre romboidal sobre la línea municipal en terrenos baldíos de dominio particular, con postes de 1,80 m de alto, embutidos 30 cm. en hormigón, cada 2,50 m o fracción, con una puerta de acceso con candado, por cada metro lineal de cerco, incluyendo materiales y mano de obra:*
- | | | |
|--|----|----------|
| | \$ | 1,348.00 |
|--|----|----------|
- h) 1. *Por la construcción de solado transitable sobre acera de dominio particular, contrapiso de cascote empastado, espesor de 10 cm. y alisado de mortero reforzado de 1.20 metro de ancho, por metro cuadrado de solado, incluyendo materiales y mano de obra:*
- | | | |
|--|----|----------|
| | \$ | 1,579.00 |
|--|----|----------|
2. *Por la reparación de solado con reemplazo de baldosas existentes y/o alisado de cemento por metro cuadrado, incluyendo materiales y mano de obra:*
- | | | |
|--|----|--------|
| | \$ | 785.00 |
|--|----|--------|
- i) *Por el retiro y/o transporte de panales, enjambres o avisperos por cada uno:*
- | | | |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------|----|----------|
| <i>Hasta 30cm de diámetro y ubicados hasta 3 metros de altura:</i> | \$ | 470.00 |
| <i>De 30.01cm hasta 60cm de diámetro y/o ubicados a 3.01 metros hasta 6 metros de altura:</i> | \$ | 1,149.00 |
| <i>Más de 60.01 cm de diámetro y/o ubicados a una altura superior a 6 metros:</i> | \$ | 1,810.00 |
- j) *El prorrateo del monto de la contribución especial por mejoras determinado según el artículo 64º, inciso j) de la Ordenanza Fiscal, se calculará de acuerdo a la unidad de medida determinada en el acto administrativo que disponga su ejecución.-*



Municipalidad de San Isidro
CAPITULO III
TASA POR HABILITACION DE COMERCIOS E INDUSTRIAS

ARTICULO 4º.- Para el pago de esta tasa o para el otorgamiento de Permisos de Localización, se abonarán los montos que al efecto se establezcan tomando como base los m² de superficie económica según la categoría de rubro y ubicación que determina el Capítulo IV en sus anexos I y II de la Ordenanza Fiscal.-

ARTICULO 5º.- En los casos que las actividades comprendan distintos rubros que se encuadren en categorías diversas y/o se encuentren ubicadas en intersecciones de calles de distinto valor zonal, se tomarán como base imponible los de mayor nivel tributario.-

IMPORTES BASICOS POR M² O FRACCION

Rubro	UBICACIÓN								
	1	2	3	4	5	6	7	8	9
I	7.50			12.40			17.20		
II	7.50			12.40			17.20		
III	7.50			12.40			17.20		
IV	14.20			37.40			99.00		
V	14.20			37.40			99.00		
VI	20.00			55.40			135.00		
VII	20.00			55.40			135.00		
VIII	109.30			151.60			206.30		
IX	7.50			12.40			17.20		

ARTICULO 6º.- Fijase las siguientes tasas mínimas generales a abonar por este gravamen:

Categorías: 1, 2, 3, 4 y 5	\$	2,943.00
" 6.....	\$	8,708.00
" 7.....	\$	29,029.00
" 8.....	\$	67,665.00
" 9	\$	2,994.00

En aquellos casos que se solicite por vía de excepción, habilitaciones de establecimientos comerciales e industriales que no se ajusten a las disposiciones establecidas en el Código de Ordenamiento Urbano vigente y en el Código de Edificación, se deberá abonar, en caso de aprobación, el doble de la tasa por habilitación correspondiente.-

ARTICULO 7º.-

- a) *Por transferencia deberá abonarse el 50% de la tasa por habilitación correspondiente.*
- b) *Por anexión de rubros de acuerdo a lo dispuesto en el art. 75º de la Ordenanza Fiscal: se percibirá el 50 % de la Tasa por habilitación correspondiente, calculado en base al porcentual de incidencia de dicho rubro sobre la superficie total ya habilitada, sin considerar las tasas mínimas establecidas en el art. 6º precedente.-*
- c) *Por ampliación de espacio físico: se percibirá la Tasa por habilitación correspondiente, calculado sobre los m² de superficie a ampliar, sin considerar las tasas mínimas establecidas en el art. 6º precedente.*
- d) *Cuando se trate de anexión de rubro con ampliación del espacio físico tributará el 50% de lo indicado en el ítem c) más el 50% de la tasa por Habilitación establecido en el punto b).-*



Municipalidad de San Isidro

- e) *Locales transitorios en Paseos de Compras (Shopping): Cuando se solicite habilitación por períodos inferiores a un año, esta tasa se abonará en proporción al período solicitado, considerando como mínima unidad el trimestre, no pudiendo ser el importe resultante inferior a la cuarta parte de la tasa mínima de la categoría correspondiente . Este beneficio podrá ser solicitado una vez por año.-*
- f) *Por solicitud de traslado de local en Paseos de compras (Shopping) y/o galerías comerciales, se abonará la tasa establecida de acuerdo a los arts. 5) y 6) precedentes.-*
- g) *Por la reapertura de comercios o industrias dentro de los doce (12) meses posteriores a la fecha de cese determinada por el municipio en su resolución de baja, -siempre que cumpla con los requisitos establecidos en el art. 75° d) de la Ordenanza Fiscal vigente- se abonará el 25% de la tasa por habilitación correspondiente.-*
- h) *Se exime del pago del Derecho de Habilidad a las construcciones destinadas exclusivamente a playas de estacionamiento aranceladas*



Municipalidad de San Isidro

CAPITULO IV

TASA POR INSPECCION DE COMERCIOS E INDUSTRIAS

BASES IMPONIBLES FIJAS

ARTICULO 8º.- La tasa anual a abonar por los contribuyentes y demás responsables será la siguiente: Importes para cada categoría especificada en el Anexo II de los Capítulos III y IV de la Ordenanza Fiscal de acuerdo a la ubicación según las zonas determinadas en el Anexo I de los mismos Capítulos de la citada Ordenanza Fiscal:

A) Importes básicos mensuales por m² o fracción:

ANEXO I

RUBRO	UBICACION								
	1	2	3	4	5	6	7	8	9
I	0.825	0.873	0.940	1.019	1.045	1.117	1.375	1.446	1.446
II	1.535	1.604	1.656	2.084	2.237	2.487	2.774	2.853	2.853
III	2.033	2.138	2.294	2.739	2.853	3.303	3.751	4.149	4.149
IV	1.317	1.539	2.227	3.131	3.751	5.623	6.957	10.422	13.218
V	1.385	2.084	2.853	3.751	4.777	6.214	8.575	11.275	16.694
VI	2.292	2.781	3.513	4.872	5.500	8.346	9.392	13.862	18.790
VII	2.415	3.047	4.065	5.586	5.729	8.346	10.506	13.862	19.480
VIII	8.277	9.105	10.233	11.268	13.094	13.276	15.169	16.684	19.480
IX	3.011	3.011	3.011	3.011	3.011	3.011	3.011	3.011	3.011

B) Por cada persona afectada a la actividad - con la excepción dispuesta en el artículo 80º inciso b) de la Ordenanza Fiscal-, se adicionará al resultado obtenido en el inciso a) por mes, \$ 252.00. En los casos de actividades sujetas a permisos de localización, no se adicionará importe alguno por personal.-

C) CATEGORIAS DE INGRESOS BRUTOS DEVENGADOS BIMESTRALES

Según el monto de los ingresos brutos bimestrales declarados por el responsable de la habilitación establecidos en el artículo 80 punto 2) de la Ordenanza Fiscal vigente, los responsables tributarios, alcanzados por esta Tasa, tributarán mensualmente el importe que resulte mayor de la siguiente escala:

ANEXO II

RUBRO	MONTO MÍNIMO POR CUENTA HABILITADA	DETERMINACIÓN DE LA TASA POR BASE DE INGRESOS
I	BASE IMPONIBLE FIJA X 1.13	base ingresos bimestral / 2 x alícuota del 9,‰
II	BASE IMPONIBLE FIJA X 1.13	base ingresos bimestral / 2 x alícuota del 5,‰
III	BASE IMPONIBLE FIJA X 1.18	base ingresos bimestral / 2 x alícuota del 9,‰
IV	BASE IMPONIBLE FIJA X 1.13	base ingresos bimestral / 2 x alícuota del 6,‰
V	BASE IMPONIBLE FIJA X 1.13	base ingresos bimestral / 2 x alícuota del 6 ‰
VI	BASE IMPONIBLE FIJA X 1.18	base ingresos bimestral / 2 x alícuota del 9,‰
VII	BASE IMPONIBLE FIJA X 1.24	base ingresos bimestral / 2 x alícuota del 9,‰
VIII	BASE IMPONIBLE FIJA X 1,70	base ingresos bimestral / 2 x alícuota del 13,‰
IX	BASE IMPONIBLE FIJA X 1,70	base ingresos bimestral / 2 x alícuota del 13,‰



Municipalidad de San Isidro

D) MONTOS MÍNIMOS ESPECIALES

1) CAJEROS AUTOMÁTICOS: Los montos mínimos para los cajeros automáticos habilitados fuera de las sucursales o agencias bancarias, serán de \$ 8.050.- mensuales.

2) BANCOS: Los montos mínimos para las Entidades Bancarias comprendidas en este rubro, serán de \$92.580.- mensuales.

3) EXPORTACIONES: Los montos mínimos para la Tasa por Inspección de Comercios e Industrias serán de \$ 20.760 mensuales.

ARTICULO 9º.- GALERIAS: Los locales interiores de las galerías comerciales que se encuentran ubicados en las zonas 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del Anexo I de los Capítulos III y IV de la Ordenanza Fiscal, tributarán por la categoría de zona inmediata inferior a la que corresponda a la calle de acceso. En caso de tener acceso por dos o más calles distintas se tomará la de mayor valor.



Municipalidad de San Isidro

CAPITULO V

DERECHOS POR PUBLICIDAD

ARTICULO 10°.- Tasas Generales: Por la publicidad que trata el Capítulo V de la Ordenanza Fiscal deberá abonarse por trimestre o fracción y por m² o fracción los derechos que para cada caso se establecen en este capítulo y en su anexo único. Por la publicidad en los elementos de las concesiones del mobiliario urbano, se abonará el canon mensual que se establezca para cada elemento.

ARTICULO 11°.- Clasificación. Según lo dispone el Código de Publicidad los Carteles se clasifican de la siguiente forma:

- a).-Por su ubicación en Internos, Externos, Sobre Medianera o Muro Divisorio. Los Internos a su vez se dividen en Frontales o Salientes.
- b).-Por sus características en Simple, Iluminado, Luminoso o Animado.
- c).-Por su contenido en Letrero Propio, Aviso de Tercero o Letrero Combinado.

ARTICULO 12°.- La publicidad que trata este Capítulo correspondiente a Carteles, Columnas, Carteleras en Vallas de Obras en Construcción, Afiches, Pantallas de Publicidad y Anuncios Ocasionales se incrementará en:

a) 100 % si se encuentra instalada o colocada en las siguientes arterias:

9 de Julio	desde 201 a 500
Acassuso	desde 201 a 400
Albarellos	desde 1801 a 2200
Alvear	toda
Arenales	desde 1801 a 2200
Beccar Cosme	desde 201 a 500
Belgrano	desde 1 a 500
Encalada Blanco	toda
Carman Diego	toda
Centenario Av.	desde 1 a 400
Chacabuco	desde 101 a 400
Del Libertador Av.	toda
Fernández Juan Segundo	toda
Fondo de la Legua	desde 801 a 1600
Márquez Bernabé Av.	desde 2901 al final
Paseos de compras (shopping)	toda
Rawson	desde 2001 a 2300
Rivadavia	desde 201 a 400
Rocha Dardo	toda
Rolón Avelino Avda.	desde 1 a 300
Ruta Panamericana Acceso Norte	toda
Santa Fe Av.	toda
Unidad Nacional	toda
Yrigoyen Hipólito	desde 1 a 400

b) 50 % si se encuentra en:

25 de Mayo	toda
Belgrano	desde 501 a 600
Centenario Av.	desde 401 al final



Municipalidad de San Isidro

Costa Eduardo	desde 701 a 900 y desde 1701 a 2200
Fleming Av.	toda
Fondo de la Legua	desde 01 a 800 y desde 1601 al final
Lamarca, Emilio	toda
Manzone	desde 801 a 900
Marín	desde 201 a 500
Márquez Bernabé Av.	desde 1 al 2900
Martín y Omar	desde 1 a 600
Paraná	desde 6301 a 7200
Paunero, General	desde 1901 a 2100
Perú	desde 1 a 200
Rolón Andrés Avda	toda
Rolón Avelino Avda.	301 al final
Sucre Av.	toda
Tomkinson	desde 2901 a 3100
Yrigoyen Hipólito	desde 401 al final

c) 25 % si se halla instalada en:

Ader Av.	toda
Alsina	toda
Ayacucho	desde 1 a 100
Berra Francisco de Mayo Av.	desde 2901 al 3000 toda
Don Bosco	toda
Edison	desde 2301 al final
France Anatole	desde 2901 al 3100
Ingenieros José	desde 1501 a 2200
Irigoyen Bernardo	desde 1 a 2600
Ituzaingo	desde 101 a 500
Justo Juan B.	desde 1 a 400
Lezica Martin	desde 2901 al 3100
Laprida	desde 2601 al 3500
López Vicente F.	desde 1 a 300
Magliano Monseñor	desde 2901 al 3100
Martínez Ladislao	desde 1 a 300
Palma Diego	toda
Paraná	desde 3801 al 3900
Primera Junta	desde 1 a 500
Saenz Antonio	desde 2001 a 2200
Saenz Peña Roque	desde 1 a 500
Sanchez Florencio	desde 2901 al 3100
Savio Domingo	desde 2701 a 3000
Scalabrini Ortiz	desde 1 a 300
San Vladimiro	desde 2901 al 3100
Terrero Obispo	desde 2601 al 3500
Thames	toda
Wernicke Von	desde 2901 al 3100
Yatay	desde 1 a 200



Municipalidad de San Isidro

Cuando la publicidad se encuentre instalada en una arteria claramente visible desde otra principal respecto de la que pudiere estar ubicada, le corresponderá tributar por la arteria principal.

ARTICULO 13º.- Anuncio ocasional. Cuando se anuncie remate, venta, locación de inmueble o cambio de domicilio o sede, o se trate de carteles en obras en construcción se abonarán los siguientes derechos:

a).- Por cada anuncio, por metro cuadrado o fracción, por año o fracción :	\$	152.00
b).- Por cada bandera de venta o remate, por 50 centímetros cuadrados o fracción :	\$	67.00
c).- Por cada cartel en obra en construcción, que exceda la obligatoriedad que exige el Cod. de Edif., por año o fracción y por metro cuadrado o fracción	\$	325.00

ARTICULO 14º.- Publicidad en centros comerciales o paseos de compras.

Por la publicidad realizada por promotoras/es, o con medios mecánicos o cualquier otro autorizado exclusivamente para el ámbito de centros comerciales, paseos de compras o shoppings se abonará:

Por cada promotor, medio mecánico o cualquier otro autorizado, por día:	\$	379.00
-------------------------------------------------------------------------	----	--------

ARTICULO 15º.- Los elementos del mobiliario urbano concesionados, deberán abonar los cánones establecidos según el pliego de Bases y Condiciones de la licitación correspondiente y del modo estipulado en el Contrato de Concesión (Ordenanza 8678/2012).-

ARTICULO 16º.- Cartelera en vallas de obras en construcción. Cuando la publicidad se realice mediante un elemento diseñado para la fijación o colocación de afiches u otro tipo de anuncio en vallado de obra en construcción, tributará por metro cuadrado

Anuncio simple:	\$	97.00
Anuncio iluminado:	\$	124.00

ARTICULO 17º.- Publicidad en vehículos comerciales de carga

Por la publicidad realizada en vehículos comerciales de carga o reparto, en el exterior de los mismos:

Por m ² por cada vehículo, por trimestre o fracción:	\$	122.00
-----------------------------------------------------------------	----	--------

ARTICULO 18º.- Publicidad en vehículos de pasajeros.

Por los anuncios colocados y/o pintados en el exterior o interior de vehículos de pasajeros que tuviesen permiso o concesión para circular dentro del partido:

Por m ² por cada vehículo, por trimestre o fracción:	\$	158.00
-----------------------------------------------------------------	----	--------

ARTICULO 19º.- Derogado por Convenio de Adhesión a la Ley 13.850.-

ARTICULO 20º.- A los fines establecidos en el artículo 94º de la Ordenanza Fiscal, sin perjuicio del depósito en garantía que por vía reglamentaria el D.E. puede establecer a los fines de garantizar el cobro de las tasas futuras, fijase el valor de la inscripción en el registro de publicidad en:

\$ 169,179.00



Municipalidad de San Isidro

DERECHOS POR PUBLICIDAD ANEXO UNICO DEL CAPITULO V

TASAS GENERALES: Importes a abonar, Artículo 10º de la Ordenanza Impositiva Anual y Capítulo V de la Ordenanza Fiscal (por trimestre o fracción, por m² o fracción):

TIPO UBIC.	CLASIFICAC / CONTENIDO	Letrero Propio		Letrero Combinado		Aviso de tercero	
		Código	\$	Código	\$	Código	\$
Cartel Interno	FRONTAL						
	Simple	2.1.1.	41.00	3.1.1.	61.00	1.1.1.	107.00
	Iluminado	2.3.1.	75.00	3.3.1.	98.00	1.3.1.	196.00
	Luminoso	2.2.1	106.00	3.2.1.	125.00	1.2.1.	225.00
	Animado	2.4.1.	156.00	3.4.1.	202.00	1.4.1.	344.00
	SALIENTE						
	Simple, por faz	2.1.2.	50.00	3.1.2.	69.00	1.1.2.	140.00
	Iluminado, por faz	2.3.2	91.00	3.3.2.	125.00	1.3.2.	225.00
	Luminoso, por faz	2.2.2.	114.00	3.2.2.	146.00	1.2.2.	255.00
	Animado , por faz	2.4.2.	170.00	3.4.2.	221.00	1.4.2.	371.00
Los carteles internos sobre columnas o soporte propio, tributarán como INTERNOS SALIENTES							
Cartel externo	Simple, por faz	2.1.3.	57.00	3.1.3.	90.00	1.1.3.	168.00
	Iluminado, por faz	2.3.3.	106.00	3.3.3.	146.00	1.3.3.	255.00
	Luminoso, por faz	2.2.3.	123.00	3.2.3.	164.00	1.2.3.	284.00
	Animado , por faz	2.4.3.	187.00	3.4.3.	240.00	1.4.3.	400.00
Cartel Sobre Medianera	Simple	2.1.4.	57.00	3.1.4.	90.00	1.1.4.	168.00
	Iluminado	2.3.4.	106.00	3.3.4.	146.00	1.3.4.	255.00
	Luminoso	2.2.4.	139.00	3.2.4.	184.00	1.2.4.	310.00
	Animado	2.4.4.	170.00	3.4.4.	221.00	1.4.4.	371.00
Cartel Sobre Azotea	Simple	2.1.5.	106.00	3.1.5.	146.00	1.1.5.	255.00
	Iluminado	2.3.5.	139.00	3.3.5.	184.00	1.3.5.	310.00
	Luminoso	2.2.5.	156.00	3.2.5.	202.00	1.2.5.	348.00
	Animado	2.4.5.	187.00	3.4.5.	246.00	1.4.5.	400.00
Totem	Simple	2.1.2.	127.00	3.1.2.	167.00	1.1.2.	285.00
	Iluminado	2.3.2.	156.00	3.3.2.	205.00	1.3.2.	332.00
	Luminoso	2.2.2.	181.00	3.2.2.	231.00	1.2.2.	380.00
Columnas de grandes dimensiones – art. 12 inc. 2 - CÓD. PUB.							
Columna	Simple, por faz	2.1.8/9	156.00	3.1.8/9	202.00	1.1.8/9	344.00
	Iluminado, por faz	2.3.8/9	187.00	3.3.8/9	246.00	1.3.8/9	400.00
	Luminoso, por faz	2.2.8/9	219.00	3.2.8/9	278.00	1.2.8/9	457.00
	Animado , por faz	2.4.8/9	249.00	3.4.8/9	316.00	1.4.8/9	515.00



Municipalidad de San Isidro

CAPITULO VI

DERECHOS POR VENTA AMBULANTE Y ABASTECEDORES ALIMENTICIOS

ARTICULO 21°.- Por los derechos que se establecen en este Capítulo se abonarán las tasas que a continuación se fijan de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo VI de la Ordenanza Fiscal, por año o fracción, por vehículo y por inscripción y/o renovación:

a) <i>Abastecedores de medias reses, cuartos vacunos o de otros productos de origen animal, excluida leche y subproductos lácteos:</i>	\$	1,934.00
b) <i>Abastecedores de leche, subproductos lácteos y otros productos alimenticios:</i>	\$	914.00
c) <i>Vendedores ambulantes de otros artículos o productos no comprendidos en los incisos a), y b), inscripción y/o renovación:</i>		
1).- <i>Con vehículo sin motor:</i>	\$	556.00
2).- <i>Con vehículo con motor:</i>	\$	760.00
3).- <i>Sin vehículo:</i>	\$	333.00
<i>Camionetas, furgones, etc. que se utilicen para el transporte de alimentos a domicilio y/o destino final de consumo o venta en supermercados, almacenes, panaderías, caterings, etc. por vehículo por año o fracción:</i>	\$	885.00



Municipalidad de San Isidro

CAPITULO VIII

DERECHOS DE OFICINA

ARTICULO 23°.- Por los servicios administrativos detallados a continuación, el solicitante o beneficiario abonará los siguientes derechos:

A).- TRAMITES EN GENERAL:

- 1) *Por cada presentación de iniciación de expedientes:*
 - a) *Por cada presentación de iniciación de expedientes agregados por el responsable o respuestas por la Municipalidad y su caratulación:* \$ 79.00
 - b) *Por cada foja siguiente:* \$ 4.00
 - c) *Visación de planos y/o expediente de obra:*
Por iniciación de expediente o alcance para agregar antecedente: \$ 378.00

- 2) *Por cada presentación a la que se deba agregar un expediente paralizado o archivado, sin perjuicio de la reposición de foja a que hubiere lugar posteriormente; y por cada presentación que se deba agregar a un expediente en trámite:* \$ 77.00
Por cada foja siguiente: \$ 4.00
Por cada foja que se desglose para su entrega al interesado: \$ 10.00
Por cada foja certificada: \$ 31.50
Por cada copia simple de plano que se desglosa a pedido del interesado: \$ 132.00

- 3) *)- Por la reposición de sellado en cada foja o actuación producida de oficio o a pedido de parte:* \$ 10.00

- 4) *Por consulta escrita de carácter especial referente a:*
 - a) *Consulta sobre la interpretación del Código de Ordenamiento Urbano:* \$ 204.00
 - b) *Consulta sobre la factibilidad de construcciones, habilitaciones, instalaciones de publicidad, Torres Grúas y/o uso u ocupación de espacio público:* \$ 1,378.00
 - c) *Consulta sobre la factibilidad de proyectos a desarrollar en predios de superficie igual o mayor a 5.000m² y/o menor a 10.000m², o cuando el área total del edificio a construir sea igual o mayor a 2.500m² (sup. cub. más sup. semi cub.):* \$ 7,761.00
 - d) *Consulta sobre urbanizaciones especiales o proyectos que involucren predios de 10.000m² en más:* \$ 19,412.00
 - e) *Consulta sobre la pre-factibilidad de localización, emplazamiento y funcionamiento de antenas, sus respectivos soportes y las instalaciones auxiliares comprendidas en la resolución N° 87/13 del OPDS:*
 - e-1) *Estructura de hasta 16 mts de altura* \$ 176,224.00
 - e-2) *Estructura mayor a 16 mts* \$ 400,546.00
 - e-3) *Wicaps* \$ 44,036.00
 - e-4) *Radioaficionados* \$ 171.00
 - e-5) *Estructuras soporte de antenas de telecomunicaciones, cuyo único uso sea para servicios de vínculos radioeléctricos*



Municipalidad de San Isidro

punto a punto fijos o punto-multipunto fijo o móvil, en cualquier banda de frecuencias, excluyendo las de radioaficionados con licencia habilitante

	\$	17,826.00
5) Por cada solicitud de plazo para construcción de cercos o veredas y/o higienización de predio:	\$	204.00
6) Por cada presentación de oficios judiciales con excepción de los establecidos en el inciso 13) del Artículo 106 de la Ordenanza Fiscal:	\$	87.00
7) Por cada duplicado de tarjeta control de presentación y/o agregación de trámite :	\$	14.00
8) Por cada trámite de inscripción de sustancias alimenticias y otros productos para su aprobación, por expediente :	\$	1,151.00
9) a) Por el permiso para la instalación de cada Puesto Temporario (hasta tres meses) ubicado en los espacios comunes de grandes paseos de compras por m ² , por mes o fracción:	\$	595.00
b) Puestos en galerías u otros paseos de compras:		
1) Permanentes por m ² , por año o fracción:	\$	1,854.00
2) Temporarios (hasta tres meses) por m ² , por mes o fracción:	\$	290.00
En el caso de los puestos de feriantes o artesanos ubicados en sectores libres y de acceso público en estaciones de trenes, éstos abonarán por cada puesto por año o fracción :	\$	1,634.00
10) Por cada puesto que comercialice artículos de pirotecnia, ubicado en los espacios comunes de galerías, paseos de compras (shoppings), playas de estacionamiento, video club o similares, por bimestre o fracción por cada uno:	\$	61,502.00
11) Por toda solicitud no contemplada en los apartados anteriores:	\$	61.00
12) Por solicitud de estudio de Evaluación de Impacto Ambiental:		
a) Proyectos hasta 2.500m ² cubiertos y/o 5.000m ² de terreno:	\$	3,866.00
b) Proyectos mayores a 2.500m ² y/o mayor a 5.000m ² de terreno:	\$	7,761.00
c) Urbanizaciones especiales:	\$	19,406.00
13) Por solicitud para cumplimiento de la Ley 12.573 (grandes superficies comerciales y cadenas de distribución):		
a) Iniciación del expediente:	\$	38,837.00
b) Por gestión municipal, estudios y documentación requerida por la Ley Provincial 12.573 y su reglamentación, art. 9º y concordantes (grandes superficies comerciales y cadenas de distribución).	\$	388,467.00

En aquellos casos en que la incomparecencia del contribuyente a una primera citación para ser notificado de resoluciones recaídas en cuestiones de las que sea parte, originen nuevas diligencias dirigidas al mismo fin, los gastos que éstas ocasionaren, serán abonadas por el responsable

También se aplicará este apartado al caso de las intimaciones de pago a contribuyentes morosos.

B).- CERTIFICACIONES:

1) Por cada certificado de:		
a) Inscripción en el Registro de Abastecedores de sustancias alimenticias de la Municipalidad por año y por vehículo (incluye inspección del vehículo):	\$	387.00



Municipalidad de San Isidro

b) Renovación de inscripción en el Registro de Abastecedores de Sustancias alimenticias de la Municipalidad por año y por vehículo (incluye inspección del vehículo):	\$	387.00
c) Duplicado de Libreta:	\$	204.00
d) Factibilidad para la construcción e instalación de comercios o industrias:	\$	204.00
e) Libre deuda para actos, contratos y operaciones sobre inmuebles, por cada lote:		
1) Trámite normal:	\$	204.00
2) Adicional por trámite urgente (dentro de las 96 hs.) sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley Provincial N° 7.438/68 (Art. 3°):	\$	415.00
Validez del sellado, hasta ochenta (80) días desde su entrega al peticionante.-		
f) Por certificado de nomenclatura y numeración de calles:	\$	86.00
g) Original certificado final de obra (incluye la reposición de fojas correspondiente):	\$	175.00
h) Duplicado de Certificado Final de Obra o habilitación:	\$	204.00
i) Duplicado de Certificado Final de Obras complementarias:	\$	204.00
j) Concesión de bóvedas o criptas o sepulturas:	\$	204.00
k) Por cada copia certificada de plano:	\$	221.00
l) Por la solicitud de baja alta o modificación de motovehículos, automotores o embarcaciones deportivas:	\$	75.00
m) Por cada duplicado de tarjeta de desinfección:	\$	35.00
n) Por cualquier otra certificación, a pedido de parte interesada no contemplada en los apartados anteriores, por foja :	\$	204.00
ñ) Por certificado de inspección final de instalación eléctrica o electromecánica:	\$	483.00
o) Por constancia del cumplimiento de los requisitos de permiso de localización:	\$	1,153.00

C).- LICITACIONES:

Por cada Pliego de Bases y Condiciones, se fijará entre el 0,5 por mil y el 10 por mil sobre el monto del presupuesto oficial de obra o contrato. El Departamento Ejecutivo determinará el porcentaje a aplicar en cada caso.

D).- PUBLICACIONES:

1) Por cada ejemplar del Código Contravencional y Procesal Contravencional :	\$	259.00
2) Por cada ejemplar del Digesto Municipal :	\$	310.00
3) Por cada ejemplar del Código de Edificación :	\$	274.00
4) Por cada ejemplar del Código de Publicidad :	\$	80.00
5) Por cada ejemplar del Código de Ordenamiento Urbano (incluye las modificaciones que pudieren producirse durante el ejercicio fiscal en que se hubiere adquirido):	\$	451.00
6) Por cada ejemplar de Ordenanza Fiscal:	\$	255.00
7) Por cada ejemplar de Ordenanza Impositiva:	\$	255.00



Municipalidad de San Isidro

8) Apéndice modificatorio del Código de Ordenamiento Urbano o de Edificación:	\$	131.00
9) Boletín Oficial Municipal:		
a) Por cada edición quincenal, el número:	\$	22.00
b) Por cada número de edición especial:	\$	32.50
c) Por suscripción anual (comprende 30 ejemplares y cuatro ediciones especiales):	\$	1,153.00
10) Planos:		
a) Zonificación:	\$	255.00
b) Plano Catastral y/o base:	\$	255.00
11) Por cada fotocopia de Ordenanza, Decreto o Resolución de interés particular, por oficio:	\$	6.00
12) Por cada fotocopia de Ordenanza, Decreto o Resolución de interés general, por oficio:	\$	6.00
13) Por cada publicación, planos, códigos o videofilmaciones en formato CD.-	\$	66.00
14) Por cada separata o tomo del Código de Edificación o de Normas Edilicias o Urbanísticas en general:	\$	134.00

E).- SERVICIOS RELATIVOS A INMUEBLES EN GENERAL:

1) Por el registro y/o anulación de planos de modificación de estado parcelario, por m ² de superficie útil :	\$	1.90
2) Por registro y/o anulación de planos de subdivisión en propiedad horizontal por metro cuadrado de superficie cubierta, muros y tubos y 50% de sup semicubierta:	\$	2.50
3) Por registro de planos que modifican el estado parcelario, presentados ante el Municipio en un plazo superior a los 2 (dos) años de aprobado por la Dirección de Geodesia y/o el Dpto. de Propiedad Horizontal de la Provincia de Buenos Aires, además de los derechos que se abonan según lo dispuesto en el inciso E) puntos 1 y 2 precedentes:		
Por mensura:	\$	376.00
Por P.H:	\$	1,153.00
4) Por registro de planos, desglose y/o englobamiento de cuentas corrientes, por metro cuadrado de superficie total del terreno:	\$	1.80
5) Por cada pedido de línea municipal, siempre que no medie construcción, se abonará un básico de:	\$	1,153.00
y por cada metro lineal:	\$	67.00
6) Por inspección técnica de fincas, a pedido de parte, por cada una:	\$	1,931.00
7) Por consulta de planchetas con cédula parcelaria, por manzana	\$	13.00
8) Por cada fotocopia certificada de planos de modificación de estado parcelario o subdivisión en propiedad horizontal	\$	467.00
9) Por fijación cotas nivel de veredas siempre que no medie construcción:		
Se abonará un básico de:	\$	766.00
Y por cada punto de nivel necesario :	\$	30.50
10) Por cada legajo para iniciar expediente de obra:	\$	570.00



Municipalidad de San Isidro

- 11) *Por inspección técnica de unidades funcionales y/o complementarias en Propiedad Horizontal, para certificación de cocheras y/o bauleras según lo dispuesto en la Ley 10707:* \$ 1,931.00
- 12) *Cuando para determinar la distancia entre farmacias para ser presentado ante el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires sea necesario realizar la medición en el lugar:* \$ 1,931.00
- 13) *Por expedición de certificado de registro o anulación de planos de mensura que originen modificaciones parcelarias:* \$ 766.00
- 14) *Por expedición de certificado de pedido de levantamiento de restricciones en planos de mensura:* \$ 766.00
- 15) *Por certificación catastral para construcción, ampliación, modificación o demolición, por metro cuadrado de superficie de terreno según el siguiente detalle:*

Parcela (m²)	Coeficiente	Sellado
Hasta 300	1	\$ 231.00
301 a 400	0.93	\$ 265.00
401 a 500	0.82	\$ 448.00
501 a 600	0.74	\$ 466.00
601 a 700	0.68	\$ 490.00
701 a 800	0.63	\$ 527.00
801 a 900	0.59	\$ 552.00
901 a 1.000	0.56	\$ 591.00
1.001 a 2.000	0.45	\$ 990.00
2.001 a 3.000	0.35	\$ 1,352.00
3.001 a 4.000	0.29	\$ 1,575.00
4.001 a 5.000	0.26	\$ 1,827.00
5.001 a 6.000	0.23	\$ 1,913.00
6.001 a 8.000	0.21	\$ 2,252.00
8.001 a 10.000	0.18	\$ 2,473.00
10.001 a 15.000	0.15	\$ 2,837.00
15.001 a 20.000	0.13	\$ 3,510.00
20.001 a 30.000	0.11	\$ 4,181.00
30.001 a 40.000	0.09	\$ 4,882.00
40.001 a 50.000	0.08	\$ 5,586.00
50.001 a 60.000	0.07	\$ 5,943.00
60.001 a 80.000	0.065	\$ 7,065.00
80.001 a 100.000	0.06	\$ 8,382.00
100.001 a 200.000	0.04	\$ 9,273.00
200.001 a 300.000	0.035	\$ 13,530.00
300.001 a 400.000	0.03	\$ 16,301.00
400.001 a 500.000	0.025	\$ 17,501.00
500.001 a 1.000.000	0.02	\$ 23,268.00
Más de 1.000.000	0.017	\$ 26,320.00

- a). *En caso de inmuebles afectados al régimen de propiedad horizontal, se aplicará la siguiente fórmula: Valor Básico por superficie de terreno por sumatoria de los porcentuales de dominio correspondientes a las unidades funcionales y/o complementarias que se modifican.*
- b). *Cuando se trate de fracciones cuya superficie por su magnitud no mantenga relación lógica con la construcción prevista, el Departamento Ejecutivo podrá fijar el tributo correspondiente considerando la superficie de la planta baja del edificio más las circulaciones de acceso.-*



Municipalidad de San Isidro

16) *Por cada duplicado del decreto de concesión de bóvedas, criptas o sepulturas:* \$ 2,358.00

F).- TRANSITO Y TRANSPORTE:

- 1) *Por pedido de nuevo servicio de transporte colectivo de pasajeros (modificación de recorrido o su ampliación, cambio de cabecera, etc.):* \$ 1,243.00
- 2) *Por solicitud de transferencia de taxímetros de:*
- a) *Parada Martínez, Acassuso y San Isidro, por unidad:* \$ 9,689.00
 - b) *Parada Villa Adelina, Boulogne y Beccar, por unidad:* \$ 7,569.00
 - c) *Restantes paradas, por unidad:* \$ 6,497.00
- 3) *Por habilitación de vehículos de transporte de pasajeros, por unidad:* \$ 556.00
- 4) *Por habilitación de vehículos denominados taxi-flet o análogos:* \$ 556.00
- 5) a) *Habilitación de vehículos de transporte escolar y/o especial :* \$ 556.00
b) *Ratificación anual de habilitación:* \$ 548.00
- 6) *Por habilitación de vehículos denominados taxímetros, autos al instante, remises y vehículos de academias de Conductores:* \$ 556.00
- 7) *Remises ya habilitados:*
- a) *Derecho a traslado de agencia:* \$ 258.00
 - b) *Derecho de transferencia de la habilitación:* \$ 488.00
- 8) *Por cada inspección efectuada en vehículos que realizan servicios como transporte escolar, fletes, automóviles de alquiler con taxímetro, remises y vehículos afectados a academias de conductores:* \$ 548.00
- 9) *Por cada tarjeta verde de estacionamiento - "Ordenanza n° 5330" (duración 2 horas):* \$ 4.00
- 10) *Por cada tarjeta verde de estacionamiento (preferencial duración 1 hora):* \$ 4.00
- 11) *Por cada tarjeta de estadía (duración 1 día):* \$ 61.00
- 12) *Por cada tarjeta de estacionamiento para médicos:*
- a) *Expedición y/o renovación* \$ 180.00
- 13) *Por derecho de trámite para obtener la licencia de conductor original:*
- a) *Con validez de 5 años o más:* \$ 882.00
 - b) *Con validez de 3 años:* \$ 663.00
 - c) *Con validez de 2 años:* \$ 531.00
 - d) *Con validez de 1 año:* \$ 372.00
 - e) *Con validez de 6 meses:* \$ 274.00
- Por derecho de trámite para obtener la renovación por vencimiento de la licencia de conductor:*
- a) *Con validez de 5 años o más:* \$ 663.00
 - b) *Con validez de 3 años:* \$ 531.00
 - c) *Con validez de 2 años:* \$ 411.00
 - d) *Con validez de 1 año:* \$ 198.00
 - e) *Con validez de 6 meses:* \$ 121.00

En los casos que quienes soliciten la presente renovación sean Jubilados que perciben el haber mínimo, o personas que acrediten certificado de discapacidad, las renovaciones serán sin cargo.



Municipalidad de San Isidro

Por derecho de trámite para obtener la renovación de la licencia de conducir por modificación de datos, cambio de domicilio, ampliación de categorías, etc.:

a) Entre 4 y 5 años:	\$	531.00
b) Entre 3 y 4 años:	\$	475.00
c) Entre 2 y 3 años:	\$	411.00
d) Entre 1 y 2 años:	\$	262.00
e) Hasta 1 año:	\$	123.00
14) Por derecho de trámite para obtener el duplicado de la licencia de conductor:		
Por extravío o deterioro:	\$	217.00
15) Por reiteración de cédula de notificación por incomparecencia del convocado y/o por cada certificado de legalidad a pedido de un titular de licencia de conductor para ser presentado ante otro Municipio y/o autoridad que lo solicite:	\$	135.00

G).- VARIOS:

1).- Por el permiso de instalación de columnas nuevas de publicidad en terreno particular (sin perjuicio del derecho de publicidad correspondiente):	\$	19,412.00
2).- Por cada libro de inspecciones:	\$	371.00
3).- Por cada elemento con símbolos del Municipio (escudos, platos, bandejas, ceniceros, etc.):	\$	137.00
4).- Símbolo autoadhesivo (escudo Municipio):	\$	18.00
5).- Autoadhesivo para transporte escolar habilitado :	\$	73.00
6).- Cartel de Obra:		
Cartel de Permiso de Construcción y/o Demolición a entregar por la Municipalidad y/o modificación de datos en cartel (contra entrega del cartel anterior) y/o reposición o duplicado por daño del cartel contra entrega de la denuncia de pérdida y/o cartel dañado.		
6-a) Cartel de 0.60m por 0.80m (o superficie aproximada)	\$	732.00
6-b) Cartel de 0.80m por 1.20m (o superficie aproximada)	\$	1,480.00
<i>El importe correspondiente al cartel Original se liquidará con los derechos de construcción, debiéndose abonar previo al otorgamiento del Permiso de Construcción. La Modificación o Reposición del Cartel se liquidará del mismo modo abonándose previamente a retirar el mismo.</i>		
7).- Por el permiso de Instalación de Torres Grúa conforme Ordenanza N° 8737 (art. 51 y subsiguientes del Código de Edificación):		
Hasta 50m de Radio de la Pluma con todas sus instalaciones, por año	\$	32,910.00
Por cada 30 días o fracción, adicionales al año abonado, por metro	\$	3,290.00
Por metro lineal que supere los 50m de la Pluma	\$	876.00



Municipalidad de San Isidro

CAPITULO IX

DERECHOS DE CONSTRUCCION

ARTICULO 24º.- Los derechos por estudios técnicos y aprobación de planos, permisos de construcción, inspección final y habilitación de construcciones, modificaciones o ampliaciones de edificios, bóvedas, piletas de natación, etc., se determinarán tomando como base imponible el valor de la obra calculado de acuerdo a los m² de superficie cubierta y semicubierta según el destino y tipo de edificación, aplicando la siguiente escala de valores.

Destino				
1.	VIVIENDAS UNIFAMILIARES			
1.1.	Hasta 70 m ² :	m2	\$	4,796.00
1.2.	Desde 71 m ² hasta 200 m ² :	m2	\$	6,198.00
1.3.	Más de 200 m ² hasta 400m ² :	m2	\$	12,751.00
1.4	Mayor a 400m ² :	m2	\$	14,348.00
2	VIVIENDAS MULTIFAMILIARES Y UNIFAMILIARES AGRUPADAS			
2.1.	Multifamiliares hasta PB y 3 pisos con vivienda o parte de ella :	m2	\$	11,235.00
2.2.	Multifamiliares PB y más de 3 pisos:	m2	\$	12,751.00
2.3.	Unifamiliares agrupadas hasta 2 unidades, hasta 200 m2:	m2	\$	7,965.00
2.4.	Unifamiliares agrupadas más de 2 unidades o más de 200m2:	m2	\$	12,751.00
3	COMERCIO			
3.1.	Consultorios:	m2	\$	5,510.00
3.2.	Locales comerciales:	m2	\$	9,267.00
	Oficinas:			
	hasta 200 m ² :	m2	\$	11,155.00
	mayor de 200m ² :	m2	\$	12,751.00
3.3.	Paseos de compras de alta complejidad (incluye infraestructura de servicios):	m2	\$	16,888.00
4	INDUSTRIA			
4.1.	Galpones para talleres, fábricas y/o depósitos, techos en chapas, sobreestructuras metálicas livianas y paredes de cierre:	m2	\$	6,178.00
4.2.	Edificios para talleres, fábricas y/o depósitos con techos de losa y/o semejantes :	m2	\$	6,178.00
5	OBRAS ESPECIALES			
5.1.	Edificios para cochera:	m2	\$	4,830.00
5.2.	Estaciones de servicio:	m2	\$	15,495.00
5.3.	Gimnasios, vestuarios:	m2	\$	6,371.00
5.4.	Iglesias:	m2	\$	4,775.00
5.5.	Hoteles:	m2	\$	7,965.00



Municipalidad de San Isidro

5.6.	a) Salud alta complejidad (sanatorio, clínica, hospital):	m2	\$ 14,984.00
	b) Centro de Salud baja y mediana complejidad:	m2	\$ 11,155.00
5.7.	Confiterías, restaurantes, parrillas:	m2	\$ 11,155.00
5.8.	Bancos:	m2	\$ 11,155.00
5.9.	Teatros, cines:	m2	\$ 11,155.00
5.10.	Educación (escuelas, academias):	m2	\$ 9,561.00
5.11.	Studs:	m2	\$ 4,120.00
5.12.	Bóvedas sin subsuelo:	m2	\$ 5,525.00
5.13.	Bóvedas con subsuelo:	m2	\$ 5,525.00
5.14.	Canchas de tenis:	c/u	\$ 278,082.00
5.15.	Piletas de natación:	m2	\$ 5,410.00
5.16.	Canchas de Paddle descubierta:	c/u	\$ 194,604.00
5.17.	Canchas de Squash:	c/u	\$ 389,225.00
5.18.	Canchas de Paddle cubierta con estructura metálica con cerramiento lateral:	c/u	\$ 417,110.00
5.19.	Canchas de Paddle cubierta con estructura de hormigón armado y cerramiento lateral:	c/u	\$ 486,609.00
5.20.	Canchas de fútbol "5" o similar descubierta:	c/u	\$ 278,060.00
5.21.	Canchas de paddle y canchas de fútbol "5" cubierta con estructura metálica sin cerramiento lateral :	c/u	\$ 347,554.00
5.22.	Urbanizaciones Especiales para cualquier destino -siempre que la aplicación de los incisos anteriores no resulte un monto mayor- por m2:		\$ 15,943.00
5.23.	Superficie libre tratada, destinada a estacionamiento, esparcimiento, recreación, atención o acceso de público, no descriptos precedentemente -se exceptúa la superficie destinada a terreno absorbente exclusivamente-, por m2:		\$ 1,582.00
5.24.	Estudios de fimación y/o grabación e instalaciones afines		\$ 14,682.00
6	DERECHOS DE CONSTRUCCION - MINIMOS		
	<i>El derecho de construcción no podrá ser inferior a los siguientes valores:</i>		
	Vivienda, y/o Estacionamiento- Cocheras y/o Educación- y/o Iglesia y/o Entidad de Bien Público:		\$ 1,137.00
	Comercio e Industria y otros usos o servicios		\$ 2,291.00

Cuando se trate de construcciones o instalaciones a las que corresponda tributar sobre valuaciones y que por su índole especial no pueden ser determinadas conforme a lo previsto en este artículo, el gravamen se establecerá de acuerdo al valor estimado a tal fin por los Organismos Técnicos competentes, que podrán exigir como antecedente de la valuación a practicar, la presentación por los interesados de un presupuesto detallado de la obra e instalaciones a realizar, con carácter de Declaración Jurada.

Para cualquier otra obra no especificada precedentemente, se tomará como base el monto de obra indicado en el Contrato Profesional respectivo.

Determinación de Derechos

A).- Construcción

- 1).- Construcción, ampliación o modificaciones internas: 1,5% del monto de la obra, (0.5% por el estudio de planos, 0.5% por permiso de construcción y 0.5% por aprobación e inspección final).
- 2).- Modificación y/o cambio de proyecto original que implica nuevo estudio de planos sin incremento de superficie: 0,5% del monto de la obra (actualizado al momento de la presentación), por estudio de planos.



Municipalidad de San Isidro

- 3).- *Modificación y/o cambio de proyecto original que implica nuevo estudio de planos con incremento de superficies: 0,5% del monto de la obra correspondiente al proyecto original por estudio de planos y 1,5% del monto de la obra de la superficie incrementada (ambos actualizados al momento de la presentación).*
 - 4).- *Incremento de superficie sin modificación del proyecto original: 1,5 % del monto de la obra de la superficie incrementada (actualizada al momento de la presentación).*
Para las obras que requieran para su aprobación, la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental (E.I.A.) y la posterior emisión de la Declaración de Impacto Ambiental (D.I.A.): 0,50% del valor de la obra, con mínimo de \$ 15.940,00. Deberá verificarse el pago previo a la notificación del acto administrativo.
 - 5).- *Las edificaciones destinadas exclusivamente a playas de estacionamiento aranceladas, se registrarán por el Artículo 116° de la Ordenanza Fiscal.*
 - 6).- *Las construcciones que superen los 1.000 m², abonarán un 1,5% adicional, que se destinará a un fondo para mejora del Espacio Público Urbano e Infraestructura.*
 - 7).- *Cuando se trate de REGULARIZACIÓN de construcciones ya realizadas, los derechos se incrementarán entre un 50% y un 100% del monto resultante del derecho de construcción, calculado en forma proporcional y de acuerdo al avance de obra.*
 - 8).- *Consulta de Construcción que requiere Acto Administrativo: previo a notificar al interesado el acto administrativo, se liquidará el 50% del concepto Estudio de planos, que será tomado a cuenta y descontado proporcionalmente, en caso de continuarse la tramitación, al liquidar los Derechos de la Obra. De no continuar con el trámite no se efectuará la devolución del importe abonado, afectándose a la Partida Derecho de Construcción por el servicio prestado.*
- B).- *Instalaciones complementarias:*
- 1).- *Por estudio técnico, aprobación de planos, permiso de instalación e inspección final 1.5% del valor de las instalaciones.-*
- C).- *Demolición:*
- 1).- *Por permiso de demolición de superficie cubierta o semicubierta construida: 31.50 por metro cuadrado*
 - 2).- *Por permiso de demolición o desmantelamiento de construcciones descubiertas (canchas, playas de estacionamiento, etc.): \$ 14.50 por metro cuadrado.*
 - 3).- *Cuando se trate de demoliciones ya realizadas, los derechos se incrementarán entre un 50% y un 100% del monto resultante del derecho de construcción calculado en forma proporcional y de acuerdo al avance de obra.*



Municipalidad de San Isidro

CAPITULO X

DERECHOS POR USO DE PLAYAS Y RIBERAS

ARTICULO 25°.- Por los derechos que se establecen en el Capítulo X de la Ordenanza Fiscal, se abonarán los importes que a continuación se expresan de acuerdo a las zonas que se delimitan:

-ZONA I - Desde la línea imaginaria divisoria de la calle Del Barco Centenera hacia Martínez hasta el límite con Vicente López (calle Paraná):

- Clubes, recreos y astilleros por m² de superficie, por trimestre \$ 3.50

-ZONA II - Desde la línea imaginaria divisoria de la calle Del Barco Centenera hacia Beccar - hasta el límite con San Fernando (calle Uruguay):

- Clubes, recreos y astilleros por m² de superficie, por trimestre \$ 1.00



Municipalidad de San Isidro

CAPITULO XI

DERECHOS POR OCUPACION O USO DE ESPACIOS PUBLICOS

ARTICULO 26º.- Fijase las sumas a abonar por estos derechos en los siguientes montos, por año o fracción:

a).- <i>Por ocupación del espacio aéreo con cuerpos o balcones cerrados, por m³ y por año:</i>	\$	31.50
b).- <i>Por ocupación del espacio aéreo y/o superficie por empresas de servicios:</i>		
1).- <i>Con cables: por metro lineal, por año:</i>	\$	5.00
2).- <i>Con postes: por unidad, por año:</i>	\$	398.00
3).- <i>Con cabinas telefónicas cerradas, por unidad, por año:</i>	\$	4,181.00
4).- <i>Con cabinas telefónicas abiertas, por unidad, por año:</i>	\$	3,350.00
5).- <i>Con teléfonos públicos y/o semipúblicos que avancen sobre vereda fijos y/o móviles, por unidad, por año:</i>	\$	809.00
c).- <i>Por ocupación del subsuelo por empresas de servicios:</i>		
1).- <i>Con cables: por metro lineal, por año:</i>	\$	0.70
<i>Y con cable, con independencia de las cañerías que pudieren ser comunes a varios conductores:</i>		
2).- <i>Con cámaras: por m³, por año:</i>	\$	12.00
3).- <i>Con cañerías: por metro lineal, por año:</i>	\$	0.70
d).- <i>Por ocupación o uso del espacio aéreo, subsuelo o superficie, por particulares o empresas no comprendidos en los apartados b) y c):</i>		
1).- <i>Superficie, por m², por día :</i>	\$	6.50
2).- <i>Subsuelo o sótano, por m², por año:</i>	\$	100.00
3).- <i>Espacio aéreo, por m³, por año :</i>	\$	213.00
4).- <i>Tanques, por m³, por año:</i>	\$	100.00
5).- <i>Bombas, por unidad, por año:</i>	\$	170.00
6).- <i>Marquesinas, toldos, por m², por año:</i>	\$	389.00
7).- <i>Postes o soportes en vía pública sobre el que se instale un micro-transceptor, por cada uno y por año o fracción:</i>	\$	77,687.00
8).- <i>Puente peatonal, que cruce la vía pública (espacio aéreo) y cuyas bases se encuentren en terreno particular , por metro cuadrado y por año</i>	\$	19,407.00
9).- <i>Torres Grúa:</i>		
a) <i>Por uso del Espacio Aéreo Público:</i>		
<i>Por la superficie (en m²) de ocupación que se</i>		
a-1) <i>proyecte sobre vía pública, espacio o predio municipal, por cada metro de altura: por m³, por año</i>	\$	32.50
a-2) <i>Por cada 30 días o fracción adicionales, declarado y abonado con anterioridad al vencimiento, contados a partir del año, por m³</i>	\$	3.00
a-3) <i>Por cada 30 días o fracción adicionales al año abonado, no declarado oportunamente.-</i>	\$	3.00
b) <i>Por uso de Espacio Aéreo proyectado sobre Predio</i>		



Municipalidad de San Isidro

Particular:

- b-1) *A partir de los 15 m tomados desde el Plano Limite de la zona según Código de Ordenamiento Urbano o normativa específica, por año o fracción, por cada m³ excedente* \$ 16.00
- Por cada 30 días o fracción, adicionales al año abonado, por m³* \$ 1.50
- e).- *La ocupación o uso de la superficie con:*
- 1).- *Puestos para la venta de flores o diarios y revistas, por m² o fracción, ocupados por mercaderías y/o instalaciones por año:* \$ 3,362.00
- 2).- *Mesas y/o sillas en la vía pública (aceras) sombrillas para-sol de hasta 1,50 m² de diámetro; bancos o columpios y farolas, abonarán los siguientes importes según la categoría de ubicación determinada en el Capítulo IV de la Ordenanza Fiscal (Anexo I), por año o fracción:*



Municipalidad de San Isidro

Categorías de Ubicación								
Concepto	1	2	3	4	5	6	7	8
<i>Cada mesa con hasta 4 sillas o asientos con o sin sombrilla</i>	914.00	1,823.00	2,920.00	4,387.00	4,683.00	5,928.00	7,098.00	7,886.00
<i>Por cada banco o columpio con sombrilla (cada 1,5 m de diámetro o fracción) y por cada banco o columpio sin sombrilla</i>	440.00	918.00	1,443.00	1,823.00	2,318.00	3,031.00	3,335.00	4,546.00
<i>Por cada silla adicional</i>	212.00	346.00	531.00	691.00	918.00	1,107.00	1,364.00	1,555.00
<i>Cada farola</i>	103.00	228.00	356.00	492.00	581.00	731.00	881.00	1,005.00
<i>Otros no previstos con fines comerciales, por m², por año o fracción</i>	463.00	968.00	1,528.00	1,944.00	2,451.00	3,209.00	3,519.00	4,803.00

- f).- *Ferias artesanales ubicadas en plazas o lugares públicos, por puesto y por trimestre adelantado:* \$ 449.00
- g).- *Volquetes (ord. 7707) por cada unidad por día o fracción:* \$ 112.00
- h).- *Calesitas por año o fracción:* \$ 1,695.00
ó doce pagos mensuales cada uno de: \$ 151.00

Se hallan comprendidos en este artículo los elementos que sirvan de soporte a conductores y los conductores pertenecientes a empresas de servicios públicos, cuya actividad específica se encuentra exenta, cuando aquéllos se destinen a otros fines.-



Municipalidad de San Isidro

CAPITULO XIV

TASA POR CONTROL DE MARCAS Y SEÑALES

ARTICULO 29°.- Fijase las sumas a abonar por este gravamen, en los siguientes importes:

Tasas fijas (sin considerar el número de animales) correspondientes a marcas y señales

Concepto	Marcas	Señales	
	Bovinos-Equinos	Porcinos	Ovinos
Inscripción de boletos de marcas y señales....	237.00	195.00	195.00
Inscripción de transferencias de marcas y señales	195.00	138.00	138.00
Toma de razón de duplicado de marcas y señales	195.00	138.00	138.00
Toma de razón de rectificaciones, cambios o adiciones de marcas y señales.....	138.00	138.00	138.00
Inscripción de marcas y señales renovadas....	237.00	195.00	195.00
Correspondiente a formularios o duplicados de certificado, guías o permisos:	23.00	0.00	0.00
Formularios de certificados de guías o permisos			
Duplicado de certificados de guías	195.00	0.00	0.00



Municipalidad de San Isidro

CAPITULO XV

DERECHOS DE CEMENTERIO

ARTICULO 30º.- Fijase los Derechos de Concesión de Sepulturas:

Por ocho (8) años para mayores de tres (3) años \$ 2,528.00

Por tres (3) años para menores de hasta tres (3) años \$ 930.00

El plazo podrá renovarse unicamente si no hubo reducción total, por términos sucesivos de hasta dos años abonando el derecho proporcional correspondiente

ARTICULO 31º.- Fijase los Derechos de Concesión y/o Renovación de nichos para ataúdes en los siguientes importes:

UBICACIÓN	POR 5 AÑOS
FILA 1	\$3,920
FILA 2 y 3	\$5,230
FILA 4	\$3,290
FILA 5	\$2,740

Cuando por razones especiales, debidamente documentadas en expediente especial, es necesario exceder los 20 años, se abonará por año la quinta parte de lo establecido para cada caso.

Cuando se trate de renovaciones, en casos especiales y debidamente justificados, podrá aceptarse el pago ANUAL, cuyos importes serán los que siguen:

UBICACIÓN	POR 1 AÑO
FILA 1	\$794
FILA 2 y 3	\$1,061
FILA 4	\$667
FILA 5	\$554

ARTICULO 32º.- Fijase los Derechos de Concesión y/o renovación de nichos para urna de restos y/o cenizas en los siguientes importes:

A) Nichos para urna de restos

UBICACIÓN	POR 10 AÑOS
FILA 1	\$2,920
FILA 2 y 3	\$4,330
FILA 4	\$2,340
FILA 5 y 6	\$2,070



Municipalidad de San Isidro

B) Nichos para urnas de cenizas

UBICACIÓN	POR 10 AÑOS
FILA 1-2 y 3	\$2,480
FILA 4	\$2,920
FILA 5-6 y 7	\$3,870
FILA 8 y 9	\$2,050

Podrá admitirse el pago de períodos adelantados para los montos fijados en los artículos 31° y 32°.-

Cuando se trate de renovaciones de nichos incluidos en los incisos A) y B) precedentes en casos especiales y debidamente justificados, podrá aceptarse el pago ANUAL, cuyos importes serán los que siguen:

A) Nichos para urna de restos

UBICACIÓN	POR 1 AÑO
FILA 1	\$428
FILA 2 y 3	\$626
FILA 4	\$358
FILA 5 y 6	\$315

B) Nichos para urnas de cenizas

UBICACIÓN	POR 1 AÑO
FILA 1-2 y 3	\$358
FILA 4	\$405
FILA 5-6 y 7	\$559
FILA 8 y 9	\$224

ARTICULO 33°.- Fijase los derechos de bóvedas y sepulturas a perpetuidad en los siguientes importes:

- a).- *En concepto de "Derechos de Concesión de Espacios para Bóvedas con o sin construcciones" por cincuenta (50) años, por metro cuadrado:* \$ 9,933.00
- b).- *En concepto de "Derechos de Conservación de Infraestructura", por cada bóveda, por metro cuadrado, por año:* \$ 150.00
- c).- *En concepto de "Derechos de Conservación de Infraestructura", por cada sepultura a perpetuidad, por año:* \$ 696.00



Municipalidad de San Isidro

ARTICULO 34°.- Transferencias: Fijase el derecho que deberá ingresarse para acceder a las solicitudes de transferencias onerosas de bóvedas en la suma equivalente al 50 % del valor establecido en concepto de "Derechos de Concesión de Espacios para Bóvedas con o sin construcciones". Toda transferencia deberá ser autorizada por el Departamento Ejecutivo.

Por derecho de transferencia de sepulturas a perpetuidad se abonará el 50 % del valor por m² fijado para la concesión de terrenos para bóvedas; quedan excluidas las transferencias por sucesión o testamento.

ARTICULO 35°.- Fijase el derecho de introducción al Partido de servicios atendidos por Compañías de Sepelios establecidas fuera de la jurisdicción de San Isidro, en:

\$ 2,446.00

Cuando el último domicilio del fallecido hubiera sido fuera del Partido, corresponderán abonar por única vez, además del derecho determinado por este Capítulo tomando en cuenta el período de concesión, los siguientes importes

- | | |
|---------------------------------|--------------|
| a) Concesión de sepultura | \$ 9,933.00 |
| b) Concesión de nicho | \$ 19,871.00 |
| c) Concesión de urna de cenizas | \$ 14,815.00 |

ARTICULO 36°.- Fijase los derechos que deberán satisfacerse por cada uno de los servicios de inhumación, exhumación, reducción y traslados, en

\$ 120.00



Municipalidad de San Isidro

CAPITULO XVI

TASA POR SERVICIOS ASISTENCIALES

ARTICULO 37°.- Se aplicarán los aranceles básicos que a continuación se detallan, según las siguientes circunstancias:

- A)
1. Prestaciones brindadas a pacientes con cobertura social:
 - 1.1. Para los casos que existan convenios especiales, se facturará con cargo a la cobertura que posea dicho paciente, el 100 % de las prestaciones brindadas, a los valores fijados por los mencionados convenios.
 - 1.2. Para el resto, se facturará con los valores fijados por el Nomenclador Nacional (Ley 18.912) y sus modificatorias.-
 - 1.3. Para los casos de "Atención Ambulatoria en Consultorios y Guardia", de pacientes con cobertura social, se aplicarán los valores establecidos en la presente Ordenanza Impositiva o el que resulte según norma o convenio.-
 - 1.4. Para las prestaciones que se brindan en el Centro de Estimulación Temprana EL NIDO, y otros Centros donde se realicen las prácticas detalladas en el NOMENCLADOR DE DISCAPACIDAD, se aplicarán las Resoluciones que al efecto rigen en la materia emanadas del Ministerio de Salud para Hospitales Públicos de Gestión Descentralizada.- En el caso de las PREPAGAS, se aplicará un 50% más a los aranceles vigentes de acuerdo al ANEXO II del presente Capítulo.
 2. Prestaciones brindadas a pacientes sin cobertura:
 - 2.1. Pacientes sin cobertura, residentes en el Partido: la atención y las prácticas médicas serán brindadas sin cargo.-
 - 2.2. Pacientes sin cobertura no residentes en el Partido: se facturará el 100 % de las prestaciones brindadas, con cargo a dichos pacientes. La facturación se efectuará en un todo de acuerdo con el Nomenclador Municipal, que como Anexo I forma parte del presente Capítulo.
En los casos no contemplados por el mencionado Nomenclador, se aplicará el Nomenclador Nacional (Ley 18.912) y sus modificatorias.-
 3. Pacientes atendidos por accidentes de trabajo o enfermedad profesional:
Se facturará el 100 % de las prácticas al empleador a los valores fijados por el Nomenclador Municipal.
 4. Facúltase al Departamento Ejecutivo para establecer excepciones al anterior encuadramiento a pacientes, basadas en consideraciones de orden social y/o de la mejor atención de situaciones de emergencia y/o de fuerza mayor, y sin que las mismas puedan alcanzar el carácter de permanente y/o generales y en tanto no signifique la creación de otras categorías de pacientes no contempladas en el presente artículo.-
- B)
- | | | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|--------|
| Examen anual para el Certificado de Salud, incluyendo estudios de laboratorio, examen clínico, abreugrafía obligatoria (sin entrega de libreta) | \$ | 394.00 |
| Entrega de libreta sanitaria solamente (sin examen médico) | \$ | 174.00 |
- C)
- | | |
|-------------------------------------------------------------|--------------------------|
| Examen para Certificado de Salud para registro de conductor | Valores según Ley 18.912 |
|-------------------------------------------------------------|--------------------------|



Municipalidad de San Isidro

D)	Escuela de Sordomudos (ERIPLA) :	Sin cargo
E)	Por los servicios que se presten en los Centros de Integración y Cuidado Infantil: Niños de 45 días a 6 años	Sin cargo
F)	Vacunación antirrábica:	Sin cargo
G).-	Por la internación para su observación antirrábica de caninos y felinos, por cada diez días o fracción: En caso de reincidencia dentro del año calendario, se duplicará el valor total de la internación.	\$ 258.00
H)	1) Por la guarda de animales perdidos o abandonados, por cada 48 horas o fracción:	\$ 101.00
	2) Los animales secuestrados por la Municipalidad, por infringir disposiciones relativas a seguridad e higiene, por cada 48 hs o fracción: En caso de reincidencia dentro del año calendario, se duplicará el valor total.	\$ 101.00
I)	1) Castración de felinos hembras o machos en el Centro Antirrábico Municipal	\$ 1,137.00
	2) Castración de caninos hembras o machos en el Centro Antirrábico Municipal Cuando los dueños de los animales sean residentes del Partido, los servicios mencionados en los apartados 1) y 2) precedentes, serán SIN CARGO.-	\$ 1,480.00
J)	Movilización y transporte de caninos y felinos, por cada vez	\$ 101.00
K)	Por el ingreso de ambulancias privadas o de Obras Sociales sin convenio con este Municipio, descenso de pacientes, tránsito y/o estacionamiento dentro de los Centros de Salud municipales, por cada unidad:	\$ 3,866.00

Exceptúase de las prescripciones de los incisos G), H) y J) anteriores, a los responsables guardianes de caninos y felinos cuya indigencia se acredite mediante la respectiva encuesta socio-económica y a todos aquéllos, comprendidos en campañas nacionales y/o provinciales y/o municipales.- En tales supuestos las prestaciones se efectuarán sin cargo.

En los supuestos de conflictos derivados de la aplicación de las categorías 1) y 2) del inciso A), el Director del establecimiento elevará informe a la Secretaría de Salud Pública para su resolución.

INTRODUCCION

El Nomenclador de Prestaciones de la Secretaria de Salud de la Municipalidad de San Isidro arancela las prestaciones brindadas por los efectores públicos del Sector, con el propósito de recuperar recursos genuinos.

El total del arancel de las prestaciones de este Nomenclador estará a cargo de los terceros pagadores. No se prevé el pago de coseguros o cualquier otro pago directo al Hospital por parte del beneficiario.



Municipalidad de San Isidro

NORMAS GENERALES

1. Los módulos clínicos-quirúrgicos comprenden los servicios para el diagnóstico y tratamiento del paciente durante la internación, adicionando a la facturación aranceles de otras prestaciones en los casos en que no se hallen expresamente incluidos.
2. Todo paciente de alta, fehacientemente comunicado al 3er. Pagador, que no sea retirado antes de la hora 12, por demora imputable a dicho 3er. pagador, se facturará por módulo día clínico o quirúrgico, según corresponda.
3. Las prestaciones realizadas en horarios nocturnos y/o feriados no modifican los aranceles.
4. Los aranceles contemplan, a cargo del prestador, el traslado del paciente a otro establecimiento para la realización de prácticas, incluidas en el módulo motivo de su internación.
5. Cuando el motivo de la internación, no esté contemplado en los módulos valorizados por diagnóstico se utilizará el módulo día clínico y/o quirúrgico para su facturación.
6. El paciente que requiera tratamiento quirúrgico, durante una internación por patología clínica se facturará como módulo día clínico, hasta el momento en que se realice la cirugía, y luego se adicionará el módulo quirúrgico correspondiente o viceversa.
7. Los módulos quirúrgicos son aquellos que corresponden a patologías que determinen la necesidad de efectuar la cirugía que tipifica el módulo. En caso de no haberse realizado el acto quirúrgico, por razones no atribuibles al hospital, la internación se facturará como módulo día clínico.
8. Las reintervenciones por la misma patología durante una internación están incluidas cuando corresponden a módulos valorizados por diagnóstico. En casos de distinta patología, se adicionará el módulo correspondiente, salvo que se trate de una patología que necesariamente requiera dos o más etapas quirúrgicas para su resolución.
9. En las intervenciones múltiples realizadas durante un mismo acto operatorio y distinta vía de abordaje, se facturará el 100 % del módulo mayor y el 50 % de cada uno de los restantes. Cuando se trate de la misma vía de abordaje no existe sumatoria de módulos.
10. Toda pieza quirúrgica incluye el estudio anátomo-patológico. Si se realizaran otros estudios sobre la misma, se adicionará el valor correspondiente.
11. En los módulos quirúrgicos valorizados por diagnóstico, si se produjera la reinternación por la misma patología, ésta no se facturará si se produce dentro de las 48 hs. de la fecha de egreso en el mismo efector. Superado este plazo se considerará nueva internación.
12. Los aranceles incluidos en este nomenclador son aplicables tanto a la atención de adultos como de niños, salvo indicación expresa.
13. Los módulos quirúrgicos valorizado; por diagnóstico, incluyen hasta 48 hs. de internación en áreas críticas. Superado dicho plazo se adicionarán al módulo los días de áreas críticas excedentes.
14. Los medicamentos excluidos de los módulos y de las prestaciones ambulatorias, se facturarán conforme valores del Manual Farmacéutico y los descartables excluidos a valor del mercado.
15. Las prótesis y ortesis están excluidas de los módulos, salvo indicación expresa.



Municipalidad de San Isidro

16. Las intervenciones quirúrgicas no previstas en módulos, se facturará por módulo día quirúrgico (mínimo dos días).
17. No se podrán facturar más de dos días prequirúrgicos en las internaciones valorizadas por módulos quirúrgicos, salvo justificación médica expresa.
18. La ponderación de prácticas ambulatorias, se entenderán como por cada órgano, área, miembro o región.
19. En caso de pagos fuera de término, se deben aplicar las Leyes Fiscal y Tarifaria.
20. Todo aquello no contemplado en este Nomenclador podrá facturarse por homologación con información a la Comisión Permanente de Actualización, con el fin de evaluar su incorporación en futuras modificaciones del presente Nomenclador.



Municipalidad de San Isidro

ANEXO I

Cod.	DESCRIPCION	
99.01.00	PRESTACIONES AMBULATORIAS	
99.01.01	Consulta básica en consultorio	344.00
99.01.02	Consulta y una práctica del código 1.03.	517.00
99.01.03	Consulta Ponderada Hasta tres prácticas diferentes del presente listado	636.00
	En caso de ser más, se reitera el código cada tres o fracción.	636.00
	Audiometría.	636.00
	Biomicroscopía.	636.00
	Campo visula simple	636.00
	Capilaroscopia	636.00
	Colposcopia	636.00
	Electrocardiograma	636.00
	Electrooculograma.	636.00
	Estimulación eléctrica funcional.	636.00
	Exámenes de estrabismo.	636.00
	Exoftalmología (fondo de ojo, tonometría y prescripción de lentes)	636.00
	Fluxometría.	636.00
	Gonioscopia.	636.00
	Iconografía	636.00
	Impedanciometría	636.00
	Laboratorio: hasta cinco determinaciones del nivel I.	636.00
	laboratorio: hasta dos determinaciones de la categoría II.	636.00
	Laringoscopia directa	636.00
	Lavaje de oídos.	636.00
	Logoaudiometría.	636.00
	Oftalmoscopia binocular indirecta.	636.00
	Papanicolaou.	636.00
	Penescopia.	636.00
	Prueba de ojo seco.	636.00
	Prueba de vías lagrimales.	636.00
	Pruebas supraliminales (hasta tres).	636.00
	Punción aspiración Tiroidea	636.00
	Test de alergia a drogas.	636.00
	Test de colores	636.00
	Test de Hess Lancaster	636.00
	Timpanometría	636.00
	Vulvoscopia	636.00
99.01.04	Consulta en guardia	431.00



Municipalidad de San Isidro

99.01.04.1	Atención en guardia o consultorio externo.	576.00
	Incluye: prácticas menores (por ejemplo sutura de piel y mucosa, drenaje de absceso, extracción de cuerpo extraño, mantenimiento de expansor cutáneo, curaciones)	576.00
99.01.05	Una de las siguientes prácticas:	726.00
	Audiometría por juego	726.00
	Control marcapaso - cardiodesfibrilador.	726.00
	Curva diaria de presión ocular.	726.00
	Ecocardiogramas	726.00
	Ecometría.	726.00
	Electroencefalograma.	726.00
	Electromiograma.	726.00
	Ergometría.	726.00
	Examen vestibular.	726.00
	Extendido y cultivo de secreciones	726.00
	Densitometría ósea, por región.	726.00
	Laboratorio: hasta diez determinaciones del nivel I.	726.00
	Laringoscopia indirecta.	726.00
	Monitoreo fetal.	726.00
	Otoemisiones acústicas	726.00
	Testificación alérgica completa.	726.00
	Tonografía.	726.00
99.01.06	Una de las siguientes prácticas:	1,107.00
	Aplicación de toxina botulínica	1,107.00
	Acidimetría gástrica basal.	1,107.00
	Campo visual computarizado	1,107.00
	Ejercicios ortópticos (hasta diez sesiones)	1,107.00
	Electronistagmografía.	1,107.00
	Electroretinograma.	1,107.00
	Estimulación temprana (hasta cinco sesiones)	1,107.00
	Examen sensorial del estrabismo.	1,107.00
	Flujometría miccional.	1,107.00
	Foniatría (hasta diez sesiones)	1,107.00
	Destrucción lesiones de piel	1,107.00
	Holter de 24 horas.	1,107.00
	Kinesioterapia (hasta diez sesiones).	1,107.00
	Laserterapia (hasta diez sesiones)	1,107.00
	Magnetoterapia (hasta diez sesiones).	1,107.00
	Otomicroscopia con cauterización.	1,107.00
	Potenciales evocados (cada uno).	1,107.00
	Punción biopsia (piel, conjuntiva)	1,107.00
	Rehabilitación cardiovascular (hasta diez sesiones)	1,107.00
	Rehabilitación respiratoria (hasta diez sesiones)	1,107.00



Municipalidad de San Isidro

	Reprogramación de marcapasos.	1,107.00
	Estudios radiológicos contrastados	1,107.00
	Selección otoamplifonos y adaptación.	1,107.00
	Test de Lotmar.	1,107.00
	Test de Metacolina.	1,107.00
	Tilt test.	1,107.00
99.01.07	Atención de urgencia en guardia.	1,810.00
	Incluye: igual que cód. 3.00 y 33.01, observación hasta seis horas, inmovilización, yeso.	1,810.00
99.01.08	Una de las siguientes prácticas:	1,371.00
	Estudio cromosómico del complemento (sangre - células amnióticas - médula ósea).	1,371.00
	Dacriocistografía	1,371.00
	Audiometría por respuestas evocadas.	1,371.00
	Estereofotografía de papila	1,371.00
	Flebografía.	1,371.00
	Paquimetría.	1,371.00
	Retinofluoresceinografía	1,371.00
	Señales promediadas.	1,371.00
	Test de marcha de 6 minutos	1,371.00
	Test de tumescencia peneana.	1,371.00
99.01.09	Una de las siguientes prácticas:	1,885.00
	Cirugía ambulatoria: cirugía menor que no requiere internación ni anestesia general.	1,885.00
	Incluye estudio anatomopatológico.	1,885.00
	Mapeo cerebral	1,885.00
	Presurometría.	1,885.00
	Topografía corneal.	1,885.00
	Ultrabiomicroscopía unilateral del segmento anterior.	1,885.00
	Punción biopsia (hepática, esplénica, médula ósea, pleural, tiroides, ganglionar, mamaria).	1,885.00
	Transfusión de sangre entera	1,885.00
99.01.10	Manometría digital digestiva	1,959.00
99.01.11	Atención en guardia de politraumatizado, infarto agudo de miocardio complicado, shock (cardíaco, hipovolémico, séptico, traumático), edema de pulmón, insuficiencia respiratoria aguda, reanimación cardiorespiratoria.	7,039.00
	Incluye:	
	Igual que el código 4.08.	7,039.00



Municipalidad de San Isidro

99.02.00	AMBULANCIAS	
99.02.01	Ambulancia con médico (eventos deportivos, artísticos, etc.) arancelado por hora y por unidad. No incluye traslado ni otros módulos, en caso necesario se adicionará el módulo correspondiente.	1,503.00
99.02.02	Ambulancia con médico para traslado, por viaje de ida y vuelta.	1,298.00
99.02.03	Atención urgente, unidad con médico. Vía pública o domiciliaria. Con o sin traslado.	1,019.00
99.02.04	Atención urgente, con médico. UTIM (Unidad de Terapia Intensiva Móvil) . UDIM (Unidad de Diálisis Móvil). Vía pública o domiciliaria. Con o sin traslado.	1,753.00
99.02.05	Emergencias psiquiátricas. Vía pública o domiciliaria. Con o sin traslado.	1,516.00
99.02.06	Móvil consulta domiciliaria, escuela, geriátrico, establecimiento.	809.00
99.02.07	Traslados aereos de equipos ablación de órganos por Km	107.00
99.03.00	HOSPITAL DE DIA	
99.03.01	Hospital de día biológico-de rehabilitación adultos.	1,724.00
99.03.02	Hospital de día biológico-de rehabilitación pediátrico.	2,104.00
99.03.03	Hospital de día infectológico/inmunodeprimido/ oncohematológico.	2,311.00
99.03.04	Hospital de día de Quemados	2,311.00
	Incluye:	
	Prácticas de diagnóstico y tratamiento comprendidas en los códigos 1.01 al 1.05 inclusive y prácticas de laboratorio nivel 1, 2 y 3. Imágenes comprendidas en el cód. 33.01	2,311.00
	Descartables conforme código 37.00	2,311.00
	Medicamentos que no se encuentren en el listado del código 36.00	2,311.00
99.04.00	INTERNACION	
	MODULOS CLINICOS	
99.04.01	DIA CLINICO	4,176.00
	Internaciones clínicas, en habitación compartida.	4,176.00
	Incluye:	
	Medicamentos y descartables conforme código 36 y 37.	4,176.00



Municipalidad de San Isidro

	Oxígeno.	4,176.00
	Prácticas de diagnóstico y tratamiento comprendidas en los códigos 1.01 al 1.05 inclusive. y prácticas de laboratorio nivel 1, 2 y 3. Imágenes comprendidas en el cód. 33.01	4,176.00
	Rehabilitación.	4,176.00
99.04.02	DIA INFECTOLOGICO- INMUNODEPRIMIDO	5,365.00
	Internación en habitación individual o sector aislado.	5,365.00
	Cuando sea derivado a sectores comunes, se facturará el código que corresponda	5,365.00
	Incluye:	
	Igual que cod. 4.01.	5,365.00
99.04.03	DIA NEONATOLOGICO	4,603.00
	Internaciones en áreas acreditadas de pacientes de baja complejidad que requieren una atención profesional y de enfermería especializada.	4,603.00
	Luminoterapia, recién nacido de 1.800 grs. hasta alcanzar peso de egreso, entre otros	4,603.00
	Incluye:	
	Igual que cod. 4.01.	4,603.00
99.04.04	Internaciones en áreas acreditadas de pacientes de mediana complejidad que requieren una atención profesional y de enfermería especializada.	5,923.00
	Distress respiratorio, incompatibilidad sanguínea RH, entre otros.	5,458.00
		5,923.00
	Incluye:	
	Igual que cod. 4.01.	5,923.00
99.04.05	Internaciones en áreas acreditadas de pacientes de alta complejidad que requieren una atención profesional y de enfermería especializada.	8,805.00
	Patología respiratoria severa, infecciones graves, incompatibilidad sanguínea grave, entre otras.	8,805.00
	Incluye:	
	Igual que cod. 4.08.	8,805.00
99.04.06	DIA REHABILITACION	
	Internación de pacientes con secuelas de enfermedades neurológicas o traumatológicas.	3,810.00
	Paraplejías, hemiplejías, cuadriplejías, afecciones de columna, afecciones de cadera, amputados, malformaciones cráneo-faciales.	3,810.00
	Incluye:	
	Igual que cod. 4.01	3,810.00



Municipalidad de San Isidro

99.04.07	DIA TERAPIA INTERMEDIA- CUIDADOS ESPECIALES	5,455.00
	Internaciones en áreas acreditadas, de pacientes que requieren una atención profesional y de enfermería especializada.	5,194.00
	Incluye:	
	Igual que cod.4.01	5,631.00
99.04.08	DIA UTI (Unidad de Terapia Intensiva)-DIA UCO (Unidad Coronaria)- DIA UTIP (Unidad de Terapia Intensiva Pediátrica)	9,099.00
	Internaciones en áreas especiales, de pacientes críticos.	9,099.00
	Incluye:	
	Anatomía patológica.	9,099.00
	Asistencia respiratoria mecánica.	9,099.00
	Diálisis peritoneal.	9,099.00
	Descartables conforme código 37.00	9,099.00
	Medicamentos que no se encuentren en el listado del código 36.00	9,099.00
	Oxígeno.	9,099.00
	Prácticas de diagnóstico y tratamiento comprendidas en los códigos 1.01 al 1.05 inclusive. y prácticas de laboratorio nivel 1, 2 y 3. Imágenes comprendidas en el cód. 33.01	9,099.00
	Rehabilitación.	9,099.00
	MODULOS QUIRURGICOS	
99.04.09	DIA QUIRURGICO	6,627.00
	Internaciones quirúrgicas no previstas en módulos valorizados por diagnóstico, en habitación compartida.	6,627.00
	Incluye:	
	Anatomía patológica.	6,627.00
	Procedimientos anestésicos.	6,627.00
	Oxígeno	6,627.00
	Descartables conforme código 37.00	6,627.00
	Medicamentos que no se encuentren en el listado del código 36.00	6,627.00
	Prácticas de diagnóstico y tratamiento comprendidas en los códigos 1.01 al 1.05 inclusive y prácticas de laboratorio nivel 1, 2 y 3. Imágenes comprendidas en el cód. 33.01	6,627.00
	Monitoreo intraoperatorio	6,627.00
	Rehabilitación.	6,627.00
	Yeso.	6,627.00
99.04.10	DIA QUIRURGICO NEONATOLOGICO	8,451.00



Municipalidad de San Isidro

	Incluye:	
	Igual que cod. 4.09	8,451.00
99.05.00	ACCIDENTADO CRITICO (El arancel corresponde a internación diaria)	8,950.00
	Traumatismos múltiples, cuyo índice G.C.S. (Glasgow Coma Scale) es igual o menor de 13 puntos.	8,950.00
	Incluye:	
	Igual que cod. 4.08	8,950.00
99.06.00	NEUROCIRUGIA	
99.06.01	Bloqueo Cervical, Dorsal y Lumbar facetario, Radicular o Epidural guiado por radioscopia o TC	5,689.00
	Colocación y monitoreo de la PIC	5,689.00
	Drenaje externo continuo de LCR	5,689.00
	Drenajes lumbares externos a sistemas cerrados	5,689.00
	Tracción cefálica, compás y/o colocación de halo chaleco	5,689.00
	Punciones evacuatorias de colecciones intracraneanas (extraparenquimatosas)	5,689.00
	Tumor cefálico de partes blandas	5,689.00
99.06.02	Colocación de catéteres epi ó subdurales con reservorio para la instilación de	14,267.00
	Craneoplastia (excepto órbitas)	14,267.00
	Desplaquetamiento	14,267.00
	Extracción de prótesis vertebrales hasta dos niveles	14,267.00
	Fenestración endoscópica	14,267.00
	Fractura hundimiento de cráneo abierta o cerrada.	14,267.00
	Ligadura de carótida cervical	14,267.00
	Neurólisis por vía transoval para neuralgia del trigémino	14,267.00
	Recambio de válvula o colocación de reservorio a ventrículo	14,267.00
	Reoperación para toilette de heridas quirúrgicas encefálicas o raquimedular	14,267.00
	Tumor óseo de la calota	14,267.00
	Túnel carpiano	14,267.00
	Ventriculocisternostomías	14,267.00
	Ventriculostomía	14,267.00
	Vertebroplastías	14,267.00
99.06.03	Abordajes posteriores a la columnal-laminoplastia-laminectomia	23,166.00
	Cirugía de la 3a. y 4a. porción del nervio facial.	23,166.00
	Cordotomía	23,166.00
	Derivación interna de LCR. Ventrículo peritoneal, ventrículo atrial o Lumboperitoneal	23,166.00
	Estimulador vagal	23,166.00
	Estimuladores cerebrales para el dolor	23,166.00



Municipalidad de San Isidro

	Extracción de prótesis vertebrales en más de dos niveles	23,166.00
	Meningocele, Mielomeningocele.	23,166.00
	Neurorrafia, injerto, escisión de lesión tumoral del nervio radial, mediano u otros.	23,166.00
	Reconstrucción de la fosa posterior para Arnold Chiari	23,166.00
	Simpatectomía torácica y lumbar	23,166.00
	Transposición del cubital	23,166.00
	Tratamiento de colecciones o hematomas extradurales o subdurales	23,166.00
	Tratamiento quirúrgico de hernia discal con o sin injerto autólogo	23,166.00
	Tumor blando de órbita. Vía extracraneana	23,166.00
	Tumores epidurales del raquis	23,166.00
	Tumores óseos de órbita y senos (con y sin craneoplastía)	23,166.00
99.06.04	Abordaje anterior a la columna cervical.	42,731.00
	Anastomosis de nervios craneales	42,731.00
	Aracnoiditis medular u optoquiasmática	42,731.00
	Colecciones infratentoriales	42,731.00
	Corpectomías en columna cervical con o sin colocación de prótesis.	42,731.00
	Craneostenosis	42,731.00
	Descompresión Neurovascular (Trigémino, facial, hipogloso)	42,731.00
	Diastematomelia cervical o dorsal	42,731.00
	Evacuación de colecciones intracerebrales	42,731.00
	Fístula de líquido cefalorraquídeo (LCR) de todo tipo y localización	42,731.00
	Patología de la Charnela	42,731.00
	Tratamiento de la Siringomielia, Siringobulbia, con o sin shunt	42,731.00
	Tratamiento quirúrgico del Plexo Braquial	42,731.00
	Tumores de origen metastásicos	42,731.00
	Tumores intradurales extramedulares del raquis	42,731.00
	Tumores Orbitarios por vía endocraneana	42,731.00
	Tumores Primitivos Encefálicos	42,731.00
99.06.05	Abordajes anteriores a la columna dorsal o lumbar	69,177.00
	By pass de alto flujo	69,177.00
	Cirugía de la epilepsia	69,177.00
	Cirugía del Parkinson	69,177.00
	Estabilización del raquis con instrumentación vía posterior	69,177.00
	Fístulas arteriovenosas durales	69,177.00
	Malformaciones arteriovenosas cerebrales o medulares	69,177.00
	Patología hipofisiaria vía transepto esfenoidal para adenomas de hipófisis	69,177.00
	Tumor intramedular	69,177.00
	Tumores del ángulo Pontocerebeloso	69,177.00
	Tumores intraventriculares	69,177.00
99.06.06	Tumores de la base de cráneo	113,902.00
	Abordaje trans-orales a la unión occipitocervical	113,902.00



Municipalidad de San Isidro

	Tumores del tronco cerebral	113,902.00
	Aneurismas cerebrales de cualquier tipo y localización - clipado o endovascular	113,902.00
	Tumores de hipófisis o región periselar por vía transcraneana	113,902.00
	Incluye	
	Igual que cod. 4.09.	113,902.00
99.07.00	CIRUGIA OFTALMOLOGICA	
99.07.01	Laser argón, only green, yag laser y otros (tratamiento completo por cada ojo).	4,513.00
99.07.02	Pterigion, chalazion, blefarochalasis, saco lagrimal, punción vítrea, distriquisis (por	7,522.00
	Extracción de aceite de silicon	7,522.00
99.07.03	Catarata. Técnica extracapsular. Extracción de lente intraocular (LIO)	12,032.00
	Ectropion, entropion	12,032.00
	Lavado de cámara anterior	12,032.00
	Recubrimiento conjuntival	12,032.00
99.07.04	Refractivas sin excimer laser. Criocoagulación. Diatermia	18,643.00
99.07.05	Enucleación. Reconstrucción segmento anterior. Desprendimiento de retina	23,609.00
	Implante de parche escleral	23,609.00
	Tratamiento de glaucoma. Estrabismo. Cirugia de herida penetrante. Evisceración.	23,609.00
	Traumatismos del piso orbitario	23,609.00
	Tumor blando de orbita	23,609.00
99.07.06	Ablación de retina mediante laser diodio	22,609.00
	Extracción de cuerpo extraño endocular	22,609.00
	Facoemulsificación. Queratoplastia. Lipectomía orbitaria. Descompresión de orbita	22,609.00
	Reconstrucción de segmento anterior y posterior por estallido del globo ocular	22,609.00
	Reconstrucción de vías lagrimales por tumor o traumatismo	22,609.00
	Reconstrucción plástica de cavidad orbitaria. Refractivas con excimer laser	22,609.00
	Viscocanalostomía. Dacriocistorrinostomia. Operación de Jones y similares	22,609.00
	Vitrectomía anterior o posterior. Exenteración. Extirpación de tumores oculares	22,609.00
	Incluye:	
	Igual que cod. 4.09.	22,609.00
99.08.00	CIRUGIA MAXILO FACIAL	
99.08.01	Fracturas no desplazadas de mandíbula, alveolares, dentarias, arco zigomático,	19,027.00
	Malformaciones congénitas de cara: fisuras faciales unilaterales, cantoplastias	19,027.00
	Tumores benignos de cara y cuello.	19,027.00
99.08.02	Fracturas con desplazamiento (órbitas, maxilar, malar, faciales)	22,402.00



Municipalidad de San Isidro

99.08.03	Malformaciones congénitas de cara (microsomías, macrosomía, microstomía,	37,458.00
99.08.04	Cirugía reparadora con colgajos locales, a distancia y microquirúrgicos. Heridas por arma de fuego o armas blancas.	56,976.00
	Fracturas panfaciales con o sin pérdida de sustancia, con afectación de órganos	56,976.00
	Tumores malignos de cara y cuello. Malformaciones craneofaciales	56,976.00
	Incluye:	
	Igual que cod. 4.09.	56,976.00
99.09.00	CIRUGIA OTORRINOLARINGOLOGICA	
99.09.01	Colocación o extracción de tubos de ventilación del oído medio	4,513.00
	Escisión o cauterización de amígdala lingual, resto amigdalino o tejido linfóideo faríngeo	4,513.00
	Incisión y drenaje de laringe, absceso, pericondritis	4,513.00
	Hemorragia post amigdalectomía o adenoidectomía	4,513.00
	Intubación dificultosa con fibroscopio	4,513.00
	Traqueostomía	4,513.00
	Video otomicroscopía	4,513.00
99.09.02	Adenoidectomía, amigdalectomía o adenoamigdalectomía	8,805.00
	Drenaje de absceso perifaríngeo (abordaje externo) o periamigdalino	8,805.00
	Faringotomía, exploración, extracción de cuerpo extraño, drenaje de absceso	8,805.00
	Litiasis glándula salival- Marzupialización	8,805.00
	Relleno de teflón o inyección de toxina botulínica en cuerdas vocales o laringe	8,805.00
	Septumplastía- Miringotomía	8,805.00
	Turbinoplastía, cauterización de cornetes	8,805.00
99.09.03	Canaloplastia	19,537.00
	Cierre directo de faringostoma	19,537.00
	Cirugía de epistaxis posterior por cualquier vía	19,537.00
	Cirugía funcional de la nariz	19,537.00
	Drenaje de absceso profundo de cuello	19,537.00
	Escisión de divertículo faringoesofágico	19,537.00
	Exéresis de lesión benigna de faringe, fístula o quiste branquial	19,537.00
	Faringectomía parcial, tumores	19,537.00
	Faringoplastía	19,537.00
	Miringoplastia	19,537.00
	Sinusotomía maxilar	19,537.00
99.09.04	Cierre de fisura antrobucaal	32,536.00
	Cirugía endoscópica de la atresia de coanas	32,536.00
	Cirugía endoscópica de los senos maxilares diagnóstica y terapéutica	32,536.00
	Escisión radical de lesión de nasofaringe	32,536.00
	Estapedectomía o Estapedotomía	32,536.00
	Exéresis endooral de lesión maligna de faringe	32,536.00
	Laringotomía mediana e inferior, laringofisura, tirotomía, cricotirotomía, laringorrafía	32,536.00



Municipalidad de San Isidro

	Microcirugía de laringe	32,536.00
	Timpanoplastia	32,536.00
99.09.05	Cirugía endoscópica de la pansinusitis uni o bilateral	38,665.00
	Implante coclear	38,665.00
	Laringectomía total o parcial	38,665.00
	Laringotraqueoplastia, cordopexia, aritenoidopexia	38,665.00
	Mastoidectomía con timpanoplastia	38,665.00
99.09.06	Cirugía de las grandes malformaciones de oído externo y medio	56,966.00
	Cirugía de tumores rinosinuales y base de craneo anterior	56,966.00
	Cirugía traumática y/o tumoral del peñasco	56,966.00
	Laringectomía total o parcial con vaciamiento cervical con o sin colgajos	56,966.00
	Operación comando piso de boca paladar lengua o faringe con o sin vaciamiento y/o colgajo	56,966.00
	Incluye:	
	Igual que cod. 4.09.	56,966.00
99.10.00	CIRUGIA TORACICA	
99.10.01	Biopsia de grasa preescalénica (de Daniels)	4,456.00
	Cambio de generador de marcapasos	4,456.00
	Colocación de catéter intracavitario pulmonar, cavernostomía, drenaje quiste aéreo	4,456.00
	Extracción de alambres esternales	4,456.00
	Plástica de bolsillo de marcapasos y/o catéter	4,456.00
	Punción pleural	4,456.00
	Traqueostomía o traqueotomía	4,456.00
	Ventana torácica para tratamiento del empiema	4,456.00
99.10.02	Operaciones de colapso de tórax sin resección musculocostal. Toracoplastia como	16,263.00
	Mediastinoscopia, mediastinotomía y/o biopsias linfáticas de acceso cervical o axilar	16,263.00
	Pleuroscopia, toracoscopia o toracotomía diagnóstica	16,263.00
	Colocación de válvula pleuroperitoneal, cualquier vía	16,263.00
	Ventana pleuropericárdica por toracotomía o videotoracoscopia	16,263.00
	Resección de tumores pleurales localizados por toracotomía o videotoracoscopia	16,263.00
	Traqueorrafia por acceso cervical	16,263.00
	Simpaticectomía torácica	16,263.00
99.10.03	Broncotomía y/o broncorrafia	26,369.00
	Escisión local de lesión pulmonar o biopsia pulmonar por toracotomía o	26,369.00
	intercostales	26,369.00
	Operaciones plásticas por tórax en carina o excavado	26,369.00
	Resección de tráquea cervical	26,369.00
	Resección de tumores parietales que incluyan pleura parietal, costillas y músculos	26,369.00



Municipalidad de San Isidro

	Tratamiento de fístulas aéreas parenquimatosas	26,369.00
	Tratamiento del neumotórax, hemotórax, empiema, quilotórax	26,369.00
99.10.04	Aortopexia por traqueomalacia	32,552.00
	Cierre de fístulas traqueales	32,552.00
	Decorticación de pulmón	32,552.00
	Malformación adenomatosa quística	32,552.00
	Reparación de hernias diafragmáticas a través de toracotomía o toraco-frenotomía	32,552.00
	Resección de anillos traqueales	32,552.00
	Resección de tumores benignos en el mediastino	32,552.00
	Resección de tumores pleurales sin resección pulmonar	32,552.00
	Resecciones traqueales que requieren reemplazo protésico	32,552.00
	Traqueoplastia cervical post-resección traqueal. Plásticas traqueales por traqueomalacia	32,552.00
	Traqueotomía mediastinal con resección de manubrio esternal	32,552.00
	Tratamiento de fistula de muñón bronquial, con o sin adhesivos y/o colgajos	32,552.00
	Tratamiento plástico de la mediastinitis (con epiplón o colgajo músculo cutáneo)	32,552.00
99.10.05	Neumonectomía. Lobectomía pulmonar. Segmentectomía pulmonar	48,986.00
	Pleurectomía parietal más neumonectomía	48,986.00
	Reducción quirúrgica volumétrica pulmonar	48,986.00
	Reparación de fistula arteriovenosa pulmonar	48,986.00
	Resección de pared torácica con reemplazo protésico acompañado o no de colgajos	48,986.00
	Resección y reparación de carina	48,986.00
	Traqueoplastia o broncoplastia por acceso torácico	48,986.00
99.10.06	Resecciones pulmonares que incluyan, resección de carina, angioplastia, vena cava superior, pared torácica, con o sin linfadenectomía	69,725.00
	Resección de tumores malignos mediastinales (grandes vasos, pericardio, pulmón)	69,725.00
	Incluye:	
	Igual que Cod. 4.09	69,725.00
99.11.00	CIRUGIA CARDIOVASCULAR	
99.11.01	Extracción de alambres esternales	4,984.00
99.11.02	Drenaje Pleuropericárdico	10,360.00
	Implantes cardioestimuladores (marcapasos, desfibriladores)	10,360.00
	Pericarditis. Biopsia de pericardio. Colocación de balón de contrapulsación	10,360.00
99.11.03	Cirugías sin circulación extracorpórea	10,360.00
	Ductus. Coartación de aorta. Anastomosis sistémico – pulmonares. Anillos vasculares	72,926.00
99.11.04	Baja complejidad con circulación extracorpórea.	80,625.00



Municipalidad de San Isidro

	Comunicación interauricular. Comunicación interventricular sin hipertensión pulmonar	80,625.00
	Extracción de implante con técnica de Mazzitelli	80,625.00
	Estenosis pulmonar	80,625.00
99.11.05	Mediana complejidad con circulación extracorpórea	111,307.00
	Comunicación interventricular con hipertensión pulmonar. Reemplazos valvulares	111,307.00
	Tetralogía de Fallot. Anillo vascular (Swing pulmonar)	111,307.00
	Revascularización miocárdica. By pass	111,307.00
	Canal aurículo- ventricular parcial	111,307.00
	Resección de membrana subaórtica con by pass total	111,307.00
99.11.06	Alta Complejidad con circulación extracorpórea	134,350.00
	Tetralogía de Fallot con atresia pulmonar. Canal aurículo – ventricular completo	134,350.00
	Trasposición de grandes vasos	134,350.00
	Aneurismas	134,350.00
	Dobles o Triples reemplazos valvulares. Arco aórtico	134,350.00
	Cirugías combinadas (coronariopatías- valvulopatías y otras)	134,350.00
	Incluye:	
	Igual que cod. 4.09	134,350.00
	Internación en áreas críticas hasta 48 horas	134,350.00
99.12.00	CIRUGIA VASCULAR PERIFERICA	
99.12.01	Colocación de cánulas para hemodiálisis	5,279.00
	Ligaduras arteriales y venosas	5,279.00
99.12.02	Cirugía várices de miembros inferiores	12,386.00
	Colocación de catéter de vía central	12,386.00
	Colocación de marcapasos- cardiodesfibriladores	12,386.00
	Confección de fistulas periféricas arteriovenosas para hemodiálisis	12,386.00
	Embolectomías de los miembros inferiores o superiores	12,386.00
	Reparación de fistula arterio venosa directa	12,386.00
	Simpaticectomía lumbar	12,386.00
99.12.03	By- pass venoso fémoro- femoral	28,482.00
	By-pass arterial axila femoral, fémoro- femoral o iliocofemoral	28,482.00
	Cirugía del opérculo torácico por compromiso vascular	28,482.00
	Endarterectomía y plastia sectorial en vasos periféricos, supraórticos, viscerales.(puentes	28,482.00
	Injertos valvulares del sistema venoso profundo en miembros inferiores	28,482.00
	reemplazos)	
	Suturas arteriales o venosas, anastomosis	28,482.00



Municipalidad de San Isidro

99.12.04	Cirugía de los vasos del cuello, vertebrales, subclavias (endarterectomías, puentes, parches)	46,801.00
	Colocación de endoprótesis iliaco-femorales, fémoro- popliteos	46,801.00
	Endarterectomías, by- pass, parches del sector aortoiliaco (incluye simpaticectomía)	46,801.00
	Tratamiento de la oclusión de la vena cava, by- pass venoso iliaco	46,801.00
99.12.05	Cirugía de las ramas aórticas abdominales	69,149.00
	Cirugía de la hipertensión portal (anastomosis porto cava, esplenorrenal, mesentérico cava,	69,149.00
	By-pass de aorta torácica a aorta abdominal o sus ramas de prótesis, fistulas)	69,149.00
	Fístulas arteriovenosas intraabdominales o torácicas.	69,149.00
	Reoperaciones del sector aórtico-abdominal	69,149.00
99.12.06	Cirugía de aneurisma toracoabdominal	103,726.00
	Cirugía de aneurisma aorta abdominal	103,726.00
	Cirugía de aneurisma aorta abdominal roto	103,726.00
	Colocación de endoprótesis aorto- torácica, abdominal, ilíaca o subclavia	103,726.00
	Incluye:	
	Igual que código 4.09	103,726.00
	Internación en áreas críticas hasta 48 hs.	103,726.00
	ENDOSCOPIAS	
99.13.00	ENDOSCOPIA ESPIRATORIA	
99.13.01	Broncoscopia rígida	4,894.00
	Estudio rinolaringobronquial	4,894.00
	Fibrobroncoscopia	4,894.00
	Test de deglución endoscópica	4,894.00
99.13.02	Dilatación de tráquea	8,550.00
	Extracción de cuerpo extraño + broncoscopia rígida	8,550.00
	Lavado pulmonar total (por pulmón)	8,550.00
	Retiro de Stent	8,550.00
99.13.03	Broncoscopia rígida terapéutica	11,947.00
	Implante de Stent endotraqueal o bronquial	11,947.00
	Resección endoscópica con electrobisturi	11,947.00
	Resección endoscópica con laser	11,947.00
	ENDOSCOPIA DIGESTIVA	
99.13.04	Videoendoscopia alta	3,382.00
99.13.05	Videoendoscopia baja	4,513.00



Municipalidad de San Isidro

99.13.06	Dilatación esofágica con bujías de Savary	7,907.00
	Extracción de cuerpo extraño	7,907.00
	Gastrostomía	7,907.00
	Hemostasis de lesión sangrante	7,907.00
	Polipectomía colónica	7,907.00
99.13.07	Mucosectomía	10,740.00
	Papilotomía terapéutica y/o colocación de prótesis	10,740.00
99.13.08	Colangiopancreatectomía retrógrada endoscópica	12,796.00
99.14.00	OBSTETRICIA	
99.14.01	Cerclaje. Raspado uterino	6,099.00
99.14.02	Evacuación uterina segundo trimestre de embarazo, con mecanismo de parto	10,169.00
99.14.03	Parto o cesárea	16,551.00
99.14.04	Histerectomía puerperal	26,177.00
	Reparación uterina post rotura intraparto	26,177.00
99.14.05	Cirugía conservadora de útero post-acretismo	31,637.00
99.14.06	Histerectomía puerperal post-acretismo	44,930.00
	Incluye:	
	Igual que código 4.09	44,930.00
	Atención del recién nacido normal en nursery e internación materna hasta cuatro	44,930.00
99.15.00	CIRUGIA GINECOLOGICA	
99.15.01	Drenaje de absceso anexial. Cerclaje de cuello uterino. Raspado uterino. Colporrafia por herida o desgarro	4,894.00
	Escisión de labios mayores, menores, de glándulas de Bartholino, de glándulas de Skene	4,894.00
	Clitoridectomía. Colpopexia vaginal	4,894.00
	Mamoplastía. Escisión de lesión de mama para biopsia	4,894.00
	Himenoplastía por himen imperforado	4,894.00
	Histeroscopia	4,894.00
99.15.02	Amputación de cuello, traquelectomía, traqueloplastía. Conización de cuello	11,385.00
	Cirugía de ovario. Cirugía de trompas. Miomectomía uterina.	11,385.00
	Colpocleisis completa o parcial. Perineoplastía. Colporrafia anterior y/o posterior	11,385.00
	Cuadrantectomía mamaria. Tratamiento de la ginecomastia	11,385.00



Municipalidad de San Isidro

	Culdoscopia o laparoscopia. Ligadura de trompas	11,385.00
	Extirpación de restos paraováricos o paratubarios. Extirpación de pólipo. Histeropexia	11,385.00
	Vicios de conformación del útero. Corrección quirúrgica de inversión uterina por vía abdominal	11,385.00
99.15.03	Biopsia radioquirúrgica de mama	17,516.00
	Colpopexia por vía abdominal o combinada. Vulvotomía simple. Colporrafia posterior	16,565.00
	Mastoplastia	16,565.00
	Reconstrucción del esfínter anal.	16,565.00
	Tumorectomía mamaria con vaciamiento axilar o ganglio centinela.	16,565.00
99.15.04	Fístula véscicovaginal o rectovaginal	24,430.00
	Histerectomía con o sin anexectomía. Mastectomía total con o sin conservación de piel	24,430.00
99.15.05	Histerectomía radical: colpoanexohisterectomía total ampliada (Werthein o de Meigs)	42,731.00
	Mastectomía radical o total	42,731.00
	Reconstrucción mamaria con colgajo libre o pediculado	42,731.00
99.15.06	Exenteración pelviana (operación de Brunshwig total, anterior o posterior)	60,898.00
	Incluye:	
	Igual que cód. 4.09.	60,898.00
99.16.00	CIRUGIA UROLOGICA	
99.16.01	Biopsia testicular por vía escrotal	4,394.00
	Biopsia uretral a cielo abierto. Uretrorrafias. Meatoplastia. Meatotomia	4,394.00
	Cistofibroscopia	4,394.00
	Escrotoplastia. Vasectomia	4,394.00
	Postioplastia. Circuncision. Escision de cuerda dorsal. Ligaduras venas dorsales, perineales, cavernosas	4,394.00
	Puncion de quiste renal (evacuacion y esclerosante). Cambio de nefrostomia. Biopsia renal	4,394.00
99.16.02	Cistostomia a cielo abierto. Sutura vesical.	11,095.00
	Colocacion, retiro o cambio de pigtail por endoscopia (riñon, ureter)	11,095.00
	Correccion de escroto vulviforme	11,095.00
	Epididectomia	11,095.00
	Hidrocele	11,095.00
	Inyeccion endoscopica de Teflon por reflujo	11,095.00
	Lumbotomia exploradora. Quistectomia renal. Fistula lumbar post-nefrectomia.	11,095.00
	Meatotomia ureteral	11,095.00
	Nefrostomia. Nefrotomia. Nefropexia. Drenaje perirrenal	11,095.00
	Orquidectomias	11,095.00
	Orquidopexia. Tratamiento quirurgico de torsion testicular o de lesiones de cordon	11,095.00



Municipalidad de San Isidro

	Plástica de cistocele por vía vaginal	11,095.00
	Resección de fibrosis de cuello transvesical	11,095.00
	Tratamiento quirúrgico de Enfermedad de Peyronie	11,095.00
	Tratamiento quirúrgico del varicocele	11,095.00
	Uretroplastía peneana	11,095.00
	Uretrotomías	11,095.00
	Vesiculectomía uni o bilateral	11,095.00
99.16.03	Adenomectomía prostática	22,197.00
	Amputación completa o parcial del pene.	22,197.00
	Cistectomía parcial. Reducción vesical	22,197.00
	Cistolitotomía	22,197.00
	Denervación vesical. Cervicotrigonoplastía	22,197.00
	Diverticulectomía vesical	22,197.00
	Epispadias. Hipospadias por tiempo operatorio	22,197.00
	Fístula lumbar con riñon funcional. Pieloplastias	22,197.00
	Implante de prótesis intraprostática. Stent uretral	22,197.00
	Incisión transuretral de próstata	22,197.00
	Nefrectomía simple	22,197.00
	Orquidofuniculectomía radical	22,197.00
	Orquidopexia de testículo intra -abdominal	22,197.00
	Orquidopexia en síndrome de Plüme Belly	22,197.00
	Pielotomía.Pielolitotomía. Nefrolitotomía percutánea	22,197.00
	Reparación de fístulas vesicales	22,197.00
	Resección (transvesical) de cuello vesical	22,197.00
	Resección con o sin injerto por esclerosis de cuerpos cavernosos	22,197.00
	Resección endoscópica de fibrosis de cuello vesical	22,197.00
	Resección endoscópica de lesiones uretrales	22,197.00
	Resección transuretral de tumores vesicales. Fotocoagulación endoscópica con láser	22,197.00
	Shunt cavernoso-esponjoso, safeno	22,197.00
	Tratamiento de la ectopía testicular	22,197.00
	Ureterorenoscopia. Extracción instrumental de cuerpo extraño ureteral o cálculo ureteral.	22,197.00
	Ureterostomía cutánea	22,197.00
	Uretrectomía post-cistectomía	22,197.00
99.16.04	Cierre de fístula urétero-intestinal, urétero-vaginal, recto- vesical, recto- ureteral, recto- vaginal.	24,421.00
	Cirugía de la litiasis coraliforme	24,421.00
	Cistectomía total con uretero ileostomía, cutaneostomía, sigmoideostomía	24,421.00
	Colocación de esfínter artificial por incontinencia	24,421.00
	Nefroureterectomía	24,421.00
	Orquidectomía con vaciamiento ganglionar retroperitoneal	24,421.00
	Plástica pieloureteral	24,421.00



Municipalidad de San Isidro

	Reimplantes vesicales. Ureteroplastias	24,421.00
	Resección endoscópica transuretral de próstata	24,421.00
	Tratamiento de la incontinencia de orina. Colocación de sling	24,421.00
	Tratamiento del seno urogenital	24,421.00
	Ureterectomía parcial (lesión, fístula, divertículo). Ureterotomía. Ureterolitotomía. Resección percutánea de tumor piélico	24,421.00
	Ureteroileostomía (con o sin cistectomía).	24,421.00
	Ureterosigmideostomía. Ureterotransureterostomía	24,421.00
	Uretrectomía. Cistouretrectomía por tumor de uretra	24,421.00
99.16.05	Cirugía vásculo-renal	46,624.00
	Linfadenectomía lumboaórtica de rescate	46,624.00
	Miotomía laparoscópica del detrusor	46,624.00
	Nefrectomía parcial	46,624.00
	Nefrectomía radical (celdectomía y linfadenectomía)	46,624.00
99.16.07	Cistectomía total con confección de neovejiga continente. Ampliación vesical	60,900.00
	Cistoplastia por extrofia vesical	60,900.00
	Cistoprostatectomía por cáncer de vejiga	60,900.00
	Prostatectomía radical	60,900.00
	Reconstrucción completa de pene	60,900.00
	Incluye:	
	Igual que cod. 4.09	60,900.00
99.17.00	TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA	
99.17.01	Amputación de dedo de pie o mano	7,099.00
	Artrodesis metatarso o metacarpofalángica o interfalángica	7,099.00
	Biopsias quirúrgicas a cielo abierto	7,099.00
	Bloqueo epidural	7,099.00
	Cirugía de metacarpiano, metatarsiano o falange (osteosíntesis, extracción de osteosíntesis)	7,099.00
	Extracción de tutores	7,099.00
	Fracturas y lesiones cápsulo-ligamentarias de miembro superior e inferior con manipulación- osteoplastia	7,099.00
	Osteosíntesis de metacarpiano o metatarsiano o falange	7,099.00
99.17.02	Cirugía de la Polidactilia	11,299.00
	Descompresión nervio mediano o cubital	11,299.00
	Extracción de implantes de osteosíntesis de huesos largos	11,299.00
	Hallux Valgus o Varus	11,299.00
	Resección del anillo del tercer aductor o del sóleo	11,299.00
	Tenoplastia o tenorrafia de tendón flexor o extensor de dedo, mano o muñeca	11,299.00
	Tenorrafia Aquileana	11,299.00



Municipalidad de San Isidro

	Tratamiento quirúrgico del Pie Bot	11,299.00
	Vertebroplastía	11,299.00
99.17.03	Alargamiento tendinoso	22,932.00
	Amputaciones por encima del tarso o carpo	22,932.00
	Cirugía de la Sindactilia	22,932.00
	Cirugía en coxa vara del adolescente	22,932.00
	Dispositivos interespinosos	22,932.00
	Exploración y liberación de patología compresiva sin implante	22,932.00
	Miectomía, miositis osificante, hipertrofias, neoplasias con vaciamiento de la celda muscular.	22,932.00
	Extirpación total de grupo muscular	22,932.00
	Osteosíntesis de miembro superior o inferior	22,932.00
	Osteotomía correctiva de huesos largos	22,932.00
	Reducción abierta en luxación congénita de cadera	22,932.00
	Reparación de lesiones articulares y óseas de pie y mano	22,932.00
	Reparación de lesiones musculares, tendinosas y nerviosas de miembro superior e inferior	22,932.00
	Resecciones óseas	22,932.00
	Transferencias tendinosas	22,932.00
99.17.04	Acortamiento con transporte óseo (tratamiento completo)	33,140.00
	Alargamiento óseo	33,140.00
	Artrodesis excepto columna	33,140.00
	Complicaciones y/o secuelas de osteosíntesis de miembro superior o inferior	33,140.00
	Desarticulaciones de hombro, rodilla, codo, mano o pie	33,140.00
	Extirpación de lipoblastoma	33,140.00
	Pseudoartrosis de pequeños huesos y/o largos hipertróficos- incluido injerto óseo autólogo	33,140.00
	Reparación de heridas de mano o pie, con lesiones nerviosas, tendinosas y/ o tegumentarias	33,140.00
	Tratamiento quirúrgico de hernia discal	33,140.00
99.17.05	Amputación- desarticulación de cadera y cintura escapular	49,754.00
	Cirugía articular de miembro superior o inferior con colocación de prótesis	49,754.00
	Cirugía resectiva de tumores óseos sin reconstrucción	49,754.00
	Exploración y artrodesis de columna sin colocación de implante	49,754.00
	Extirpación de fibromatosis agresiva o fibrosarcoma de partes blandas de tronco o miembros	49,754.00
	Osteotomias múltiples en luxación congénita de cadera	49,754.00
	Revisión de artroplastía de cadera- rodilla	49,754.00
	Tratamiento de la pseudoartrosis de huesos largos con pérdida de sustancia ósea, atróficas -incluido injerto óseo autólogo.	49,754.00



Municipalidad de San Isidro

99.17.06	Cirugía resectiva de tumores óseos con reconstrucción	74,307.00
	Estabilización de columna con colocación de implante	74,307.00
	Revisión de columna	74,307.00
	Incluye:	
	Igual que cod. 4.09.	74,307.00
99.18.00	ARTROSCOPIA	
99.18.01	Diagnóstica y/o terapéutica de cuerpos libres, meniscectomias, condroplastias, sinovectomias	10,329.00
99.18.02	Reconstrucciones, reparaciones, realineaciones, artrodesis	16,466.00
	Incluye:	
	Igual que código 4.09	16,466.00
99.19.00	CIRUGIA GENERAL (ADULTOS Y NIÑOS)	
99.19.01	Biopsia preescalénica (de Daniels)	4,747.00
	Cerclaje anal	4,747.00
	Colocación de balón de Sengstaken-Blackmore.	4,747.00
	Dilatación esofágica con balones neumáticos (por sesión)	4,747.00
	Desinvaginación bajo radioscopia	4,747.00
	Drenaje de absceso perianal, pelvirrectal o del fondo de saco de Douglas por vía transrectal	4,747.00
	Extracción de fecaloma	4,747.00
	Fistulectomía o fistulotomía (fístulas simples)	4,747.00
	Fisura anal	4,747.00
	Hemorroidectomía	4,747.00
	Sutura de herida en el paladar. Frenulotomía lingual	4,747.00
	Traqueostomía	4,747.00
	Tratamiento de la ránula, quiste mucosa yugal. Frenulectomía lingual	4,747.00
99.19.02	Apendicectomía	15,531.00
	Biopsia de hígado	15,531.00
	Colocación de botones o similares para alimentación con gastrostomía previa	15,531.00
	Colocación de catéter implantable portacath y similares cualquier vía	15,531.00
	Colocación de prótesis autoexpandibles (Stent)	15,531.00
	Devolvulación o desinvaginación intestinal	15,531.00
	Diastasis rectal abdominal	15,531.00
	Drenaje de absceso intraperitoneal	15,531.00
	Drenaje percutáneo de la vía biliar, de colección intrahepática, colangioperitohapática	15,531.00
	Electrofulguración del cáncer de recto	15,531.00
	Enterolisis y plicatura de intestino delgado (procedimiento de Noble y similares)	15,531.00



Municipalidad de San Isidro

	Escisión local de tumor maligno de ano	15,531.00
	Esofagostomía, gastrostomía, ileostomía, colecistostomía, yeyunostomía	15,531.00
	Eventración	15,531.00
	Extirpación de pólipo	15,531.00
	Extirpación de quiste tirogloso	15,531.00
	Extracción instrumental percutánea completa de cálculos coledocianos	15,531.00
	Glosoplastia. Hemiglosectomía.	15,531.00
	Hepatosomía (marsupialización de quistes hidatídicos, abscesos, otros)	15,531.00
	Hernioplastia inguinal, crural, umbilical y epigástrica simple	15,531.00
	Intubación del esófago por gastrostomía (Goñi Moreno)	15,531.00
	Laparotomía exploradora	15,531.00
	Miomectomía rectoanal (biopsia de Lynn)	15,531.00
	Operación plástica de ostomías (prolapso, retracción, necrosis, otros)	15,531.00
	Perineorrafia anterior o posterior	15,531.00
	Prolapso rectal. Extirpación de quiste sacrococcígeo	15,531.00
	Resección de divertículo de Meckel	15,531.00
	Resección de muñón rectal	15,531.00
	Resección transanal de lesiones polipoideas	15,531.00
	Tratamiento de la estenosis anal. Anoplastia	15,531.00
	Tratamiento de proctitis actínica con Argon Plasma	15,531.00
	Tratamiento quirúrgico de la fístula perianal compleja (dos o más trayectos, supraesfinteriana)	15,531.00
99.19.03	Adrenalectomía	19,346.00
	Cierre de esofagostomía, gastrostomía, colostomía, yeyunostomía, ileostomía	19,346.00
	Cirugía de la paratiroides	19,346.00
	Colecistectomía	19,346.00
	Colocación de catéter venoso central o semi-implantable vía yugular o subclavia, en pacientes menores de 3 años	19,346.00
	Debridamiento intestinal	19,346.00
	Derivaciones intestinales internas (enteroentéricas, ileotransversa, ileorrectal, otras)	19,346.00
	Drenaje externo quirúrgico de pseudoquiste, colección líquida o absceso pancreático	19,346.00
	Enterorrafia. Cierre de enterostomas	19,346.00
	Esfinteroplastia tipo plicatura o similar. Esfinterorrafia (esfínter externo)	19,346.00
	Esplenectomía total	19,346.00
	Eventroplastia gigante o hernia inguinoescrotal gigante con pérdida de domicilio	19,346.00
	Extirpación de tumor benigno pancreático	19,346.00
	Extracción de bezoar	19,346.00
	Gastroenteroanastomosis	19,346.00
	Gastrorrafia o duodenorrafia por lesión traumática. Cierre simple de úlcera perforada	19,346.00
	Hernioplastia umbilical y epigástrica gigante. Plástica de evisceración	19,346.00
	Hernioplastia diafragmática, isquiorrectal	19,346.00
	Interposición de yeyuno o íleon en anisoperistáltica	19,346.00
	Ligadura o embolización de la arteria hepática	19,346.00



Municipalidad de San Isidro

	Linfadenectomía cervical, axilar, inguinal ilioobturatriz, lumboaortica, cavaaortica radical	19,346.00
	Operación tipo Hartmann, Lahey o similares. Colectomía segmentaria	19,346.00
	Papilotomía	19,346.00
	Peritonitis generalizada	19,346.00
	Piloromiotomía. Píloroplastia	19,346.00
	Plástica de elevadores por incontinencia anal	19,346.00
	Proctorrafia	19,346.00
	Reconstrucción del tránsito luego de operaciones tipo Hartmann, Lahey o similares	19,346.00
	Resección en cuña de lesión ulcerosa. Hemostasia simple de úlcera sangrante	19,346.00
	Secuestrectomía pancreática y/o peripancreática por necrosis	19,346.00
	Segundo tiempo de descenso abdominoperineal	19,346.00
	Shunt arteriovenoso (carotídeo y yugular) para tratamiento con oxigenador extracorpóreo de membrana (ECMO)	19,346.00
	Submaxilectomía	19,346.00
	Timectomía por cervicotomía	19,346.00
	Tiroidectomía total o subtotal	19,346.00
	Toracotomía. Tratamiento del pectum excavatum, carinatum	19,346.00
	Tratamiento de la mal rotación intestinal (operación de Ladd)	19,346.00
	Tratamiento de dehiscencia coloesofágica	19,346.00
	Tratamiento de la persistencia del conducto onfalomesentérico	19,346.00
	Tratamiento del Íleo meconial	19,346.00
	Tratamiento percutáneo de las estenosis de la vía biliar	19,346.00
	Tratamiento quirúrgico del divertículo de esófago cervical	19,346.00
	Vagotomía troncular. Vagotomía superselectiva	19,346.00
99.19.04	Anastomosis biliodigestivas	35,533.00
	Cardiomiotomía extramucosa (operación de Heller). Miotomía extendida del esófago	35,533.00
	Cierre de fístulas gastrocólica o gastroyeyunocólica, enterocutáneas,	35,533.00
	Cierre primario de onfalocele o gastrosquisis menor de 5 cm.de diámetro	35,533.00
	Derivación interna de pseudoquiste de páncreas	35,533.00
	Esofagocardioplastia por acalasia Esofagogastroplastia (Operación de Graviu y similares para ascenso gástrico)	35,533.00
	Esofagogastrectomía segmentaria	35,533.00
	Esofagotomía o esofagorrafía por vía cervical, torácica o abdominal	35,533.00
	Esplenectomía segmentaria	35,533.00
	Extirpación de linfangioma, higroma	35,533.00
	Extirpación de neuroblastoma cervical y tumores paraespinales cervicales	35,533.00
	Extirpación de teratoma sacrococcígeo congénito neonatal	35,533.00
	Extirpación de tumor presacro (teratoma u otros)	35,533.00
	Extirpación de tumor retroperitoneal (excluidos el riñón y suprarrenal)	35,533.00
	Gastrectomía subtotal. Vagotomía troncular con antrectomía o hemigastrectomía	35,533.00
	Hemicolectomía (derecha o izquierda)	35,533.00
	Hepatectomía parcial y/o metastasectomía	35,533.00



Municipalidad de San Isidro

	Operaciones antirreflujo gastroesofágico, con o sin plástica diafragmática	35,533.00
	Operaciones derivativas del esófago con estómago o yeyuno, sin resección esofágica	35,533.00
	Operaciones paliativas por hipertensión portal	35,533.00
	Operaciones plásticas para el tratamiento del intestino corto	35,533.00
	Pancreatectomía corporocaudal o caudal sin conservación de bazo	35,533.00
	Parotidectomía	35,533.00
	Proctectomía por vía transanal o posterior rectovaginal, colovesical, rectoureteral, colovaginal	35,533.00
	Resección anterior del recto (operación de Dixon u otras)	35,533.00
	Timectomía por vía esternal. Cérvicomanubriotomía	35,533.00
	Tratamiento de la atresia intestinal múltiple	35,533.00
	Tratamiento de la hernia hiatal	35,533.00
	Tratamiento quirúrgico del divertículo esofágico intratorácico	35,533.00
99.19.05	Cierre de onfalocele gigante o gastrosquisis	56,772.00
	Colectomía total con o sin anastomosis	56,772.00
	Duplicación de recto	56,772.00
	Duplicación gástrica con invasión transdiafragmática	56,772.00
	Esofagectomía distal con gastrectomía total	56,772.00
	Esofagectomía total	56,772.00
	Extirpación de neuroblastoma, ganglioneuroma retroperitoneal y similares	56,772.00
	Fístula traqueoesofágica congénita por vía cervical. Tratamiento quirúrgico de la microtráquea.	56,772.00
	Laringoplastia	56,772.00
	Gastrectomía total. Gastrectomía subtotal ampliada, por cáncer	56,772.00
	Gastroplastia para la obesidad mórbida	56,772.00
	Istmectomía con conservación de cabeza y páncreas izquierdo (pancreatectomía central)	56,772.00
	Operación derivativa del esófago con colon, sin resección esofágica	56,772.00
	Operación para atresia de vías biliares portoenteroanastomosis tipo Kasai y sus variantes	56,772.00
	Operación reconstructiva de cloaca.	56,772.00
	Operaciones para el megacolon, tipo Duhamel o Swenson, vía abdominoperineal	56,772.00
	Operaciones reparadoras de la vía biliar (nivel bajo Bismuth tipo I y II)	56,772.00
	Pancreatectomía corporocaudal o caudal con conservación de bazo	56,772.00
	Papilectomía con re inserción de colédoco y Wirsung	56,772.00
	Proctocolectomía total	56,772.00
	Proctosigmoidectomía abdominoperineal (Miles)	56,772.00
	Reemplazo esofágico con colon (2° tiempo)	56,772.00
	Reparación de defecto de la línea media torácica y abdominal	56,772.00
	Resección anterior del recto bajo, o proctocolectomía izquierda con anastomosis	56,772.00
	Resección de la vía biliar principal por quiste de colédoco o tumor	56,772.00
	Segmentectomía hepática	56,772.00



Municipalidad de San Isidro

	Submaxilectomía o parotidectomía con vaciamiento cervical	56,772.00
	Tiroidectomía total con vaciamiento ganglionar radical	56,772.00
	Tratamiento por vía sagital posterior del ano imperforado intermedio, malformaciones anorrectales altas con o sin fístula – vía abdominoperineal.	56,772.00
99.19.06	Duodenopancreatectomía cefálica, total, pancreatectomía cefálica con	65,027.00
	conservación de duodeno	65,027.00
	Esofaguectomía total por vía torácica o abdominal y reconstrucción	65,027.00
	Hepatectomía derecha o izquierda	65,027.00
	Operaciones reparadoras de la via biliar (nivel alto Bismuth tipo III y IV)	65,027.00
	Proctocolectomía total con bolsa ileal y anastomosis ileoanal	65,027.00
	Separación y reconstrucción de malformaciones generales dobles en siameses	65,027.00
	Tratamiento de la atresia de esófago con o sin fístula traqueoesofágica.	65,027.00
	Tratamiento del síndrome de Poland y malformaciones costosternales asimétricas	65,027.00
	Incluye:	
	Igual que cod. 4.09.	65,027.00
99.20.00	CIRUGIA PLASTICA REPARADORA	
99.20.01	Cierre plástico de herida por colgajo de avance	4,747.00
	Dermoabrasión por zona	4,747.00
	Exéresis de fístula preauricular. Reparación de lóbulo bífido	4,747.00
	Reparación de trauma facial de partes blandas. Zetaplastía	4,747.00
	Resección de lesiones de piel. Lipomas. Quiste sebáceo	4,747.00
99.20.02	Colgajo random	9,511.00
	Diferido de colgajo	9,511.00
	Injerto de piel por sesión y por zona	9,511.00
	Quiste dermoideo sacrococcigeo	9,511.00
	Secuelas de quemadura no invalidantes	9,511.00
	Tratamiento del labio leporino, partes blandas, unilateral	9,511.00
	Tratamiento quirúrgico de secuelas cicatrizales	9,511.00
99.20.03	Blefaroplastía reconstructiva	18,707.00
	Colocación de expansores	18,707.00
	Orejas en asa	18,707.00
	Palatoplastía	18,707.00
	Perfiloplastía mentón	18,707.00
	Transplante de pelo por colgajo	18,707.00
	Tratamiento del labio leporino, partes blandas, bilateral	18,707.00
99.20.04	Colgajo dermograso	29,602.00
	Colgajos musculares	29,602.00



Municipalidad de San Isidro

	Cross- leg	29,602.00
	Reconstrucción de pabellón auricular	29,602.00
	Reconstrucción de pirámide nasal	29,602.00
	Tratamiento quirúrgico de secuelas de quemadura eléctrica	29,602.00
	Tratamiento quirúrgico de secuelas invalidantes	29,602.00
99.20.05	Dermolipectomía abdominal en obesidad mórbida	44,053.00
	Microinjerto de pelo en secuela de quemadura	44,053.00
	Mastoplastia reconstructiva	44,053.00
		44,053.00
99.20.06	Trauma panfacial, máxilobucofacial	
		59,208.00
	Incluye:	
	Igual que cod. 4.09.	
	Planchas de Mesh Graft	59,208.00
99.21.00	MICROCIRUGIA	
99.21.01	Nervios periféricos: neurorrafias, pérdida de sustancia de nervio con injerto	22,197.00
	Tendones de la mano con o sin injertos de tendón.	22,197.00
99.21.02	Colgajo rotatorio	41,231.00
	Síndrome costo-clavicular. Tramos - transferencia, disección paquete vasculonervioso	41,231.00
99.21.03	Colgajo pediculado	57,092.00
	Injerto de tronco nervioso plexo branquial	57,092.00
	Lesiones asociadas:revascularización de tendones y/o dedos, nervios, arterias de mano, antebrazo, pierna, pie. Revascularización peneana. Tansplante muscular cadera	57,092.00
	Reimplante de un dedo. Injerto óseo vascularizado	57,092.00
99.21.04	Colgajo libre.	10,139.00
	Reimplantes de cada: dedo, mano, antebrazo, brazo, pierna o pie. Transferencia de pie o mano. Transferencia articular vascularizada. Cirugía reconstructiva plexo	10,139.00
	Incluye:	
	Igual que cod. 4.09.	10,139.00
99.22.00	QUEMADOS	
99.22.01	Internación en Unidad de Cuidados Generales	3,941.00
	Incluye:	
	Igual que código 4.09	3,941.00
	Compresión elástica primaria	3,941.00



Municipalidad de San Isidro

99.22.02	Internación en Unidad de Cuidados Intermedios	5,586.00
	Incluye:	
	Igual que código 4.07	5,586.00
	Compresión elástica primaria	5,586.00
99.22.03	Internación en Unidad de Cuidados Intensivos	9,200.00
	Incluye:	
	Igual que código 4.08	9,200.00
	Compresión elástica primaria	9,200.00
99.22.04	Balneoterapia en quirófano	3,611.00
	Curación en quirófano	3,611.00
99.22.05	Escarectomía. Escarotomía. Autoinjerto por cada 20% de superficie corporal total. Heteroinjerto	13,479.00
	Incluye:	
	Igual que 4.09	13,479.00
	Hasta 48 horas de internación	13,479.00
	Los aranceles de cod.: 22.01, 22.02 y 22.03, corresponden a internación diaria	13,479.00
99.23.00	TRANSPLANTES	
99.23.01	EVALUACION PRE-TRANSPLANTE RENAL. RENOPANCREATICO. RECEPTOR. DONANTE. HEPATICO. CARDIACO.PULMONAR. MEDULA OSEA RECEPTOR.	17,763.00
	Excluye:	
	Internación.	17,763.00
	Estudios inmunológicos	17,763.00
99.23.02	TRANSPLANTE RENAL	164,779.00
	Incluye:	
	Igual que cod. 4.09.	164,779.00
	Internación hasta 20 días	164,779.00
	Excluye:	
	Ablación. Kits especiales de hemoterapia (aféresis). Estudios inmunológicos	164,779.00
	Traslado del equipo de ablación y del órgano, fuera del radio de la Ciudad de Buenos Aires	164,779.00
99.23.03	TRANSPLANTE HEPATICO	539,602.00



Municipalidad de San Isidro

	Incluye:	
	Igual que cod. 4.09.	539,602.00
	Internación hasta 30 días	539,602.00
	Excluye:	
	Ablación. Hemofiltración. Balón de contrapulsación	539,602.00
	Gastos que demande un retransplante en todo concepto	539,602.00
	Otros métodos de asistencia circulatoria mecánica	539,602.00
99.23.04	TRANSPLANTE CARDIACO	332,806.00
	Incluye:	
	Igual que cod. 4.09.	332,806.00
	Internación hasta 20 días	332,806.00
	Biopsia cardíaca	332,806.00
	Excluye:	
	Igual que cod. 23.03.	332,806.00
99.23.05	TRANSPLANTE DE PULMON	476,591.00
	Incluye:	
	Igual que cod. 4.09.	476,591.00
	Internación hasta 30 días	476,591.00
	Excluye:	
	Igual que cod. 23.03	476,591.00
99.23.06	TRANSPLANTE RENOPANCREATICO	476,750.00
	Incluye:	
	Igual que cod. 4.09.	476,750.00
	Internación hasta 30 días	476,750.00
	Excluye:	
	Igual que cod. 23.03	476,750.00
99.23.07	TRANSPLANTE PANCREATICO	413,585.00
	Incluye:	
	Igual que cod. 4.09.	413,585.00
	Internación hasta 30 días	413,585.00
	Excluye:	



Municipalidad de San Isidro

	Igual que cod. 23.03	413,585.00
99.23.08	INJERTO DE CORNEA	15,176.00
	Incluye:	
	Igual que cod. 4.09.	15,176.00
99.23.09	INJERTO DE MATERIALES ANATOMICOS HUMANOS	6,773.00
	Limbo, membrana amniótica, pericardio, (exceptuando córnea)	6,773.00
	Incluye:	
	Igual que cód. 4.09	6,773.00
99.23.10	RECOLECCION Y CRIOPRESERVACION DE CELULAS PROGENITORAS DE MEDULA OSEA Y/O SANGRE PERIFERICA	32,948.00
	Incluye:	
	Igual que código 4.09	32,948.00
	Congelado de médula en nitrógeno líquido	32,948.00
	Controles biológicos de viabilidad y funcionalidad de células de la médula ósea	32,948.00
99.23.11	CRIOPRESERVACION DE STEM CELLS PERIFERICA	32,948.00
	Incluye:	
	Igual que código 4.09	32,948.00
	Obtención de Stem Cells: manipulación in-vitro, identificación y congelado	32,948.00
	Controles biológicos de viabilidad y funcionalidad de células de la médula ósea	32,948.00
99.23.12	TRANSPLANTE ALOGENETICO DE MEDULA OSEA	539,602.00
	Incluye:	
	Igual que cod. 4.09.	539,602.00
	Internación hasta 60 días	539,602.00
	Punción biopsia de médula ósea. Estudios citogenéticos. Colocación de catéter	539,602.00
	Aspiración y recolección de médula ósea del dador. Manipulación in vitro de médula	539,602.00
99.23.13	AUTOTRANSPLANTE DE MEDULA OSEA	332,806.00
	Incluye: igual que cod. 23.11	332,806.00
99.23.14	SEGUIMIENTO POST TRANSPLANTES RENAL. RENOPANCREATICO. HEPATICO. CARDIACO. PULMONAR. MEDULA OSEA	2,252.00
	Arancel mensual	2,252.00



Municipalidad de San Isidro

	Incluye:	
	igual que código 4.09	2,252.00
99.23.15	BIOPSIA CARDIACA POST TRANSPLANTE	5,480.00
	Incluye:	
Cod.	DESCRIPCION	
	igual que código 4.09	5,480.00
	Internación 24 horas	5,480.00
	BANCO DE TEJIDOS	5,480.00
	Valores establecidos por el I.N.C.U.C.A.I., vigente a la fecha de la realización de la	5,480.00
	PROCURACION DE ORGANOS Y TEJIDOS	5,480.00
	Valores establecidos por el I.N.C.U.C.A.I., vigente a la fecha de la realización de la práctica	5,480.00
99.24.00	SALUD MENTAL	
	ATENCION AMBULATORIA	5,480.00
	Atencion de urgencia en guardia	1,634.00
99.24.01	Entrevista individual	177.00
	Admisión, psicoterapia, cert.de salud, interconsulta, psicopedagogía, psicoprofilaxis,	177.00
99.24.02	Entrevista grupal (por paciente)	112.00
	Admisión, psicoterapia, psicoprofilaxis, grupos de reflexión, talleres de rehabilitación, talleres comunitarios, grupo de rehabilitación psiquiátrica. Adopción	112.00
99.24.03	Entrevista familiar y de pareja (por pareja o familia):	307.00
	Admisión, psicoterapia familiar, psicoterapia de pareja, psicoprofilaxis familiar. Adopción	307.00
99.24.04	Psicodiagnóstico: psicológico, psicopedagógico y orientación vocacional	1,004.00
99.24.05	Atención domiciliaria	1,004.00
99.24.06	Acompañamiento terapéutico por día (hasta 8 hs.)	1,019.00
	MODULOS DE INTERNACION: (arancel diario)	



Municipalidad de San Isidro

99.24.07	Crisis psicótica aguda	2,024.00
99.24.08	Internación de subagudos	1,005.00
99.24.09	Internación prolongada	805.00
99.24.10	Internación de rehabilitación	805.00
99.24.11	Hostal o casa de medio camino	589.00
99.24.12	Hospital de día. Jornada completa	799.00
99.24.13	Hospital de medio día o noche	589.00
	Incluye:	
	Igual que código 4.01	589.00
	REHABILITACION - TALLERES PROTEGIDOS	
99.24.14	Etaa adaptación (por día y por paciente, hasta el 3º mes inclusive)	799.00
99.24.15	Etaa capacitación (por día y por paciente, del 4º mes en adelante)	589.00
	DISCAPACITADOS MENTALES	
99.24.16	Hospital de día jornada completa	719.00
99.24.17	Hospital de medio día	589.00
99.25.00	HEMODINAMIA	
99.25.01	Cineangiografías, centrales y periféricas, simples o complejas	14,208.00
	Incluye:	
	Igual que código 4.09	14,208.00
	Internación de 24 hs. en áreas críticas	14,208.00
99.25.02	Cierre de ductus por cateterismo	30,688.00
	Septostomía auricular con catéter balón de Rashkind	30,688.00
	Incluye:	
	Igual que código 4.09	30,688.00
	Internación de 48 hs en áreas críticas	30,688.00



Municipalidad de San Isidro

99.25.03	Angioplastía percutánea transluminal coronaria	41,408.00
	Angioplastías central, periféricas y viscerales	41,408.00
	Extracciones de cuerpos extraños intravasculares o intracardíacos	41,408.00
	Septostomía auricular con catéter de Park. Embolización de un sólo vaso	41,408.00
	Incluye:	
	Igual que código 4.09	41,408.00
	Internación de 48 hs en áreas críticas	41,408.00
99.25.04	Angioplastías central. Angioplastías con Stent	53,950.00
	Valvuloplastías pulmonar, aórtica o mitral. Embolizaciones selectiva de vasos múltiples	53,950.00
	Incluye:	
	Igual que código 4.09	53,950.00
	Internación de 48 hs en áreas críticas	53,950.00
99.25.05	Cierre de comunicación interauricular (CIA)	78,831.00
	Cierre de comunicación interventricular (CIV)	78,831.00
	Incluye:	
	Igual que código 4.09	78,831.00
	Internación de 48 hs en áreas críticas	78,831.00
99.26.00	ELECTROFISIOLOGIA	
99.26.01	Estudio electrofisiológico con test de drogas (Ajmalina)	14,500.00
99.26.02	Estudio electrofisiológico complejo (mapeo de arritmias)	16,587.00
99.26.03	Terapéutica de arritmias por catéter (ablación por radiofrecuencia)	33,184.00
	Excluye:	
	Estudios hemodinámicos. Colocación de marcapasos. Medicina nuclear	33,184.00
	Tomografía computada. Resonancia magnética nuclear. Catéteres para ablación	33,184.00
99.27.00	LITOTRICIA	
99.27.01	Litotricia renal extracorporea	21,407.00
	Todas las sesiones necesarias para cálculos renales y ureterales	21,407.00
99.27.02	Litotricia endoureteral- renal percutánea	19,966.00
	Incluye:	
	Internación de 48 horas	19,966.00



Municipalidad de San Isidro

99.28.00	DIALISIS	
99.28.01	Hemodiálisis crónica (por sesión)	2,429.00
	Incluye:	
	Igual que código 4.09	2,429.00
99.28.02	Colocación de catéter para diálisis peritoneal continua	7,731.00
	Incluye:	
	Igual que cod. 4.09.	7,731.00
	Internación hasta 24 hs.	7,731.00
	Entrenamiento del paciente y familiares	7,731.00
99.28.03	Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria (por mes)	28,541.00
	Incluye:	
	Bolsas, kits de desinfección	28,541.00
99.28.04	Hemodiálisis en insuficiencia renal aguda, por sesión (en internación)	2,433.00
99.28.05	Diálisis peritoneal en insuficiencia renal aguda, por sesión. Con utilización de hasta cuatro bolsas de 2 litros/día	3,249.00
99.28.06	Hemofiltración venovenosa continua	9,037.00
99.28.07	Hemodiálisis venovenosa continua	5,541.00
99.28.08	Ultrafiltración continua venovenosa	6,099.00
99.28.09	Hemodiafiltración continua venovenosa	7,922.00
99.29.00	INJERTO OSEO	
	Contempla los procedimientos in vivo o in vitro.	7,922.00
	Arancel de acuerdo a la cantidad de material óseo utilizado	7,922.00
99.29.01	Módulo mínimo: injerto de esponjosa	30,688.00
99.29.02	Módulo mayor: injerto cortico-esponjoso	61,384.00
	Incluye:	
	Igual que código 4.09.	61,384.00
	Certificación del implante	61,384.00



Municipalidad de San Isidro

	Conservación y mantenimiento	61,384.00
	Excluye:	
	Prótesis y Ortesis. Liofilización. Hueso liofilizado	61,384.00
99.30.00	MEDICINA NUCLEAR	
99.30.01	Centellografía de tiroides. Rastreo de cuello y mediastino. Curva de captación de yodo	694.00
99.30.02	Centellografía de glándulas salivales, pulmón cuantitativo (con ventilación o perfusión), hígado, paratiroides, riñón, búsqueda del divertículo de Meckel u otras localizaciones de mucosa gástrica ectópica, reflujo con scan pulmonar, vaciamiento gástrico, salivograma radioisotópico, tránsito gastroesofágico, cistografía directa o indirecta	959.00
99.30.03	Linfografía radioisotópica, detección de ganglio centinela. Radiorrenograma simple, radiorrenograma con prueba de furosemida. Flujo renal. Perfusión miocárdica esfuerzo y reposo con Sestamibi marcado con tecnecio. Radiocardiograma o ventriculograma. Centellograma óseo con tres fases. Centellograma óseo con colimador pinhole. Hemorragia digestiva. Centellograma de médula ósea	1,546.00
99.30.04	Dosis terapéutica en hipertiroidismo o cáncer. Rastreo corporal. Cisternografía radioisotópica. Centellograma corporal total. Centellograma óseo	2,047.00
99.30.05	Centellograma pulmonar ventilación (V) perfusión (Q). Radiorrenograma con prueba de Captopril. Centellograma renal con prueba de Captopril	2,726.00
99.30.06	Rastreo corporal total con MIBG-1131 (metiliodobenzoguanidina marcada con yodo 131). Rastreo corporal total con octreótido (receptores corporales de somatoestatina). Rastreo corporal total con Sestamibi marcado con 99mTc	2,963.00
99.30.07	Spect (Tomografía computada de la emisión de un solo fotón): óseo, cerebral, cardíaco, hígado y bazo con Galio 67	10,329.00
	Excluye:	
	Material radioactivo	10,329.00
99.31.00	TERAPIA RADIANTE	
99.31.01	TELECOBALTOTERAPIA	9,361.00
99.31.02	ACELERADOR LINEAL	14,849.00
99.31.02.1	BRAQUITERAPIA CONTROL REMOTO	30,834.00
99.31.03	TERAPIA DE CONTACTO	8,284.00
	Cáncer de paladar duro, de piel y de cavum	
99.31.04	TERAPIA INTRACAVITARIA	9,683.00
	Cáncer de cuello uterino, endometrio y vagina	



Municipalidad de San Isidro

99.31.05	TERAPIA INTERSTICIAL	18,731.00
	Cáncer de paladar blando, de mucosa yugal, lengua, amígdala, pene, mama y vejiga	18,731.00
99.31.06	TERAPIA INTRALUMINAL	26,807.00
	Cáncer de bronquio, esófago, uretra y vejiga	26,807.00
	Incluye:	
	igual que código 4.09	26,807.00
	Tratamiento completo. En caso de suspensión del tratamiento, por fuerza mayor,	26,807.00
	se facturará el 50 % del módulo	26,807.00
	Aplicaciones de telecobaltoterapia necesarias, localizaciones necesarias	26,807.00
	Planificaciones y tratamientos computados. Simulación	26,807.00
	Confección de bloques plomados. Dosimetría y control de dosis "in vivo"	26,807.00
99.32.00	TERAPIA FETAL	
99.32.01	Diagnóstico pre-natal con vellosidades coriónicas. Transfusión intraútero	3,161.00
99.32.02	Derrames en cavidades. Infecciones fetales. Alteraciones del cariotipo	4,747.00
	Incompatibilidad grupo y factor. Hidrops no inmunológico. Malformaciones genitourinarias	4,747.00
	Malformaciones fetales. Anemia fetal	4,747.00
	Incluye:	
	Igual que el código 4.09	4,747.00
	Ecografía obstétrica de scan detallado. Laboratorio de muestras fetales	4,747.00
	Proceso de recolección y test de compatibilidad sanguínea	4,747.00
	Excluye:	
	Laboratorio de genética. Ecodoppler	4,747.00
	Gamaglobulina hiperinmune. Internación	4,747.00
99.33.00	IMÁGENES	
99.33.01	Estudios ecográficos simples	284.00
	Estudios radiológicos simples, hasta dos placas de una región anatómica	284.00
	Estudios radiológicos simples, más de dos placas de una región anatómica (en caso de ser más, se repite el código)	284.00
99.33.02	Ecografía endocavitaria (transvaginal, transrectal). Ecocardiograma	531.00
	Espinograma, medición de miembros inferiores	531.00
	Estudios mamográficos, simples o bilaterales, con o sin prolongación axilar, y/o técnica de magnificación.	531.00



Municipalidad de San Isidro

	Estudios radiológicos contrastados	531.00
	Tomografía lineal	531.00
99.33.03	Eco- doppler blanco y negro o color	1,413.00
	Ecografía endocavitaria (transesofágica)	1,413.00
99.33.04	Punción con aguja fina	2,311.00
	Punciones diagnósticas bajo guía ecográfica	2,311.00
99.33.05	Punción dirigida bajo TAC, o RNM cualquier región y/o tipo de intervención	3,789.00
99.33.06	Fibroscan	4,266.00
99.33.07	Tomografía Computada	2,064.00
	Tomografía Computada	2,064.00
99.33.08	Resonancia Magnetica Nuclear	2,488.00
99.33.09	Sustancias de contraste o anestecia	2,782.00
	Los estudios listados son por cada área o región	2,782.00
99.34.00	MATERIAL DE ORTOPEDIA	
	ORTESIS	
99.34.01	Corta doble barra en acero - aluminio artic.tobillo	1,258.00
99.34.02	Larga doble barra en acero -aluminio artic.tobillo y rodilla. Larga en polipropileno articulada	4,049.00
99.34.03	Codevilla. Corta en polipropileno	977.00
	FERULAS	
99.34.04	Extensión Interfalángica. Reparación de férulas	307.00
99.34.05	Mano pasiva	768.00
99.34.06	Mano activa	1,194.00
99.34.07	Férulas de yeso. Adaptaciones simples. Sling simple	401.00
99.34.08	Adaptaciones complejas. Férulas de otros materiales. Sling complejo	624.00
	ELEMENTOS VARIOS	
99.34.09	Plantares para pie plano N° 21 al 45	401.00
99.34.10	Pilón para amputados de termoplástico	1,194.00
	PROTESIS	
99.34.11	Amputación parcial de pie	3,161.00
99.34.12	Prótesis de Syme	6,398.00
99.34.13	Prótesis bajo rodilla P.T.B. Modular	7,686.00
99.34.14	Sobre rodilla cuadrilátera modular	14,091.00
99.34.15	Desarticulado de cadera modular	24,421.00
99.35.00	PRACTICAS DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO	
99.35.01	Aféresis: plaquetoféresis, leucoféresis, plasmaféresis. No incluyen sets para aféresis	4,256.00



Municipalidad de San Isidro

99.35.02	Anestesia general o regional (ver norma general N° 20)	1,258.00
99.35.03	Contrapulsación aortica ambulatoria (por cada 10 sesiones)	4,049.00
99.35.04	Criocirugía	1,413.00
99.35.04.1	Colangiopancreatografía retrógrada endoscópica	12,472.00
99.35.05	Estudio de ejercicio cardiopulmonar	1,413.00
99.35.06	Espirometría basal estándar con tres mediciones	624.00
99.35.07	Espirometría basal con broncodilatadores con tres mediciones	1,130.00
99.35.08	Estudio funcional respiratorio hasta tres mediciones con dilución de monóxido de carbono	2,054.00
99.35.09	Estudio urodinámico completo: determinación de presiones, flujo uretral, electromiografía	4,049.00
99.35.10	Evaluación de funciones mentales superiores	751.00
99.35.11	Glóbulos rojos desplasmalizados	1,100.00
99.35.12	Inmunofluorescencia en anatomía patológica	1,305.00
99.35.13	Monitoreo de presión intracraneana	7,602.00
99.35.14	Polisomnografía con oximetría	4,116.00
99.35.15	Polisomnografía	2,623.00
99.35.16	Tratamiento del diabético c/bomba de insulina	2,336.00
99.35.17	Necropsias. Incluye hasta diez inmunomarcaciones	26,323.00
99.35.18	Phmetría (24 horas)	3,161.00
99.35.19	Estudio Funcional respiratorio completo	3,793.00
99.36.00	MEDICAMENTOS EXCLUIDOS DE MODULOS Y DE PRESTACIONES AMBULATORIAS	
	A Valores de Mercado	
	Factor VII. Actiyse (rtPA). Antitrombina III, angioneurina, activador tisular plasminógeno, antihemofílicos, antimicóticos (anfotericinas, voriconazol, caspofungina, metronidazol), aprotinina, antivirales, interferón	
	Antibióticos: Cefalosporinas de 3ª y 4ª generación y posteriores, carbapenémicos, inhibidores de la betalactamasas, imipenen, monobactámicos, macrólidos, natamicina, piperacilinas, quinolonas, teicoplanina, vancomicina, ertapenen, meropenen, tazobactan, tigecilina	
	Aerosoles inhalables	
	Calcitonina. Drogas hormoestimulantes, hormonosupresoras, antivirales	
	Drogas oncológicas, estimulantes de los granulocitos y/o macrófagos, inmunomoduladores, inmunización activa o pasiva, inmunoterapia, inmunosupresores, inmuoestimulantes	
	Expansores plasmáticos, lípidos, eritropoyetina humana, fármacos de nutrición enteral o parenteral, aminoácidos, albúmina, gangliósidos	
	Hemoderivados (fibrinógeno, factores de coagulación, gammaglobulinas endovenosas)	
	Fibrinolíticos (estreptoquinasa, uroquinasa). Trombolíticos. Vacunas, insulinas humanas.	
	Toxina botulínica	



Municipalidad de San Isidro

	Ondasetrón, granisetrón, omeprazol, pentamidina, postaglandinas, somatostina.	
	Tissucol, tolrestato, varitect, surfactantes	
	Linfoglobulina antilinfocitaria. Gases anestésicos inhalantes: (fluothane, inhaltrane, halotano, óxido nitroso y pentrane, sevorane, forane, fentanilo)	
	Midazolam, pancuronio, succinilcolina, propofol. Anticuerpos monoclonales (Flumazenil)	
	Nutrición parenteral.	
	Tacrium. Gammatet	
	Medicamentos biológicos	
	Medicamentos importados y todo fármaco incorporado con posterioridad a la fecha de la firma del presente nomenclador	
99.37.00	DESCARTABLES INCLUIDOS EN MODULOS Y EN PRESTACIONES AMBULATORIAS	
	Agujas y equipos para perfusión de sueros inclusive butterfly	
	Drenajes de látex	
	Guantes	
	Material de diéresis fría o caliente	
	Material para sutura: lino, catgut simple o cromado, nylon con o sin aguja atraumática	
	Sonda nasogástrica	
	Sonda vesical	
	Tela adhesiva	
	Tubo endotraqueal	
99.38.00	ODONTOLOGIA	
99.38.01	CONSULTA ODONTOLOGICA. Incluye certificado bucodental	137.00
99.38.02	CONSULTA DE URGENCIA	162.00
99.38.03	Motivaciones para odontopediatría (hasta 3 consultas)	284.00
	ODONTOLOGIA PREVENTIVA	
99.38.04	Aplicación de sellantes de puntos y fisuras por pieza dental	95.00
99.38.05	Desgaste de trabas dentarias, desgaste selectivo o armonización oclusal	107.00
99.38.06	Detección y control de placa bacteriana, enseñanza de cepillado, control de ingesta de hidratos de carbono, test de susceptibilidad de caries	137.00
99.38.07	Tartrectomía	152.00
99.38.08	Aplicación de flúor, tópico de ambas arcadas, con o sin cubeta a realizarse pre y post tratamiento	201.00



Municipalidad de San Isidro

99.38.09	Inactivación de caries, remineralización de surcos profundos, manchas blancas y/o translúcidas	183.00
	PATOLOGIA PULPAR	
99.38.10	Biopulpectomía parcial o formocresol.	231.00
99.38.11	Tratamiento de patologías pulpares en piezas dentarias unirradiculares. Incluye radiología.	442.00
99.38.12	Tratamientos pulpares en piezas dentarias multirradiculares excluidos los terceros molares	636.00
	Incluye radiología	636.00
99.38.13	Tratamientos de terceros molares	731.00
	RECONSTRUCCION DENTARIA	
99.38.14	Todo tipo de reconstrucción dentaria realizada con materiales de inserción plástica estéticos de auto o fotocurado incluido refuerzos metálicos. Todo tipo de reconstrucción dentaria realizada con aleación (amalgama) incluido refuerzo metálico	310.00
	PERIODONCIA	
99.38.15	Tratamiento de gingivitis marginal crónica.	137.00
99.38.16	Trat. de periodontitis destructiva leve o moderada. Bolsas hasta 5 ml.por sector (6 sect.)	201.00
99.38.17	Trat. de periodontitis destructiva severa. Bolsas de más de 6 ml. por sector (6 sect.)	231.00
	RECONSTRUCCION PROTÉTICA	
99.38.18	Compostura simple de prótesis	310.00
99.38.19	Rebasado de prótesis completa inmediata o mediata.	506.00
99.38.20	Compostura con agregado de diente/s y/o retenedor/es.	506.00
99.38.21	Desdentado total: incluye cubeta individual. Excluye prótesis mediata o inmediata	636.00
99.38.22	Desdentado parcial: incluye rehabilitación protésica removible en acrílico, estudios radiológicos y cubeta individual. Excluye prótesis mediata o inmediata	636.00
99.38.23	Tratamiento protésico en pacientes fisurados.	731.00
	TRAUMATISMOS DENTARIOS	
99.38.24	Con desplazamiento, avulsión dentaria o fractura radicular.	506.00
99.38.25	Fracturas amelodontarias sin exposición pulpar. Incluye protección con corona de acero y reconstrucción con composite de cualquier tipo	636.00
	MALOCCLUSIONES. ORTOPEDIA. ORTODONCIA	
99.38.26	Evaluación diagnóstica	829.00
99.38.27	Tratamiento foniatrico (10 sesiones)	636.00
99.38.28	Reposición de aparato removible por pérdida	860.00
99.38.29	Tratamiento de malposiciones simples con espacio	2,414.00
99.38.30	Tratamiento de dentición primaria y mixta	4.00
99.38.31	Tratamiento de dentición permanente	5.50



Municipalidad de San Isidro

	RADIOLOGIA INTRAORAL	
99.38.32	Periapical	74.00
99.38.33	Oclusal	87.00
99.38.34	Media seriada (hasta 7 placas)	362.00
99.38.35	Seriada (hasta 14 placas)	636.00
	RADIOLOGIA EXTRAORAL	
99.38.36	Teleradiografía abarca Rx. de cráneo, cara, senos paranasales, lateral de cara y mandíbula	250.00
99.38.37	Panorámica	250.00
99.38.38	A.T.M. (6 tomas)	545.00
99.38.39	Sialografía	362.00
	CIRUGIA	
99.38.40	Extracción dentaria	250.00
99.38.41	Biopsia, incisión y drenaje de abscesos, alargamiento quirúrgico de corona clínica hemorragia, frenectomía, eliminación de bridas cicatrizales. Extracción de cuerpo extraño	216.00
99.38.42	Liberación oseomucosa de dientes retenidos con o sin elementos para tracción	250.00
99.38.43	Tratamiento de heridas traumáticas en tejidos blandos	250.00
99.38.44	Corrección quirúrgica de mal posición dentaria con fijación	250.00
99.38.45	Eliminación de hipertrofia o hiperplasia por arcada	310.00
99.38.46	Tratamiento de fístula cutánea odontógena	310.00
99.38.47	Alveolectomía estabilizadora o correctora por zona	490.00
99.38.48	Tratamiento quirúrgico de osteomielitis	525.00
99.38.49	Apicectomía	731.00
99.38.50	Trasplante de germen dentario con fijación	1,253.00
99.38.51	Plástica de comunicación bucosinusal mediata sin sinusotomía	1,253.00
99.38.52	Extracción de dientes retenidos o restos radiculares en retención mucosa- ósea	2,867.00
99.38.53	Exéresis de semimucosa labial	1,253.00
99.38.54	Extirpación de quiste, tumores benignos de maxilares	1,284.00
99.38.55	Germectomía	3,136.00
99.38.56	Injerto óseo autoplástico (zona dadora bucal)	1,810.00
99.38.57	Tratamiento de quiste maxilar superior con invasión del seno maxilar o fosa nasal	3,136.00
99.38.58	Reducción de inmovilización de fractura dentoalveolar o fractura de maxilar inferior	3,565.00
	ATENCION DE PATOLOGIA DENTAL EN PACIENTES DISCAPACITADOS	
99.38.59	Operatoria dental y extracción dentaria, cualquiera fuere el número de piezas tratadas	1,831.00
	Excluye: Anestesia general e internación	
	LABORATORIO ODONTOTÉCNICO	



Municipalidad de San Isidro

	Prótesis	
99.38.60	Rehabilitación protésica parcial removible en acrílico, mediata o inmediata por maxilar	1,732.00
99.38.61	Prótesis mediata o inmediata por maxilar	1,831.00
	Prótesis Odontopediátrica	
99.38.62	Corona de acero	310.00
99.38.63	Mantenedor de espacio fijo	378.00
99.38.64	Mantenedor de espacio removible o prótesis parcial	475.00
	Aparatología restauratiz para pacientes fisurados	
99.38.65	Placa obturadora de Mc Neill, palatino	731.00
99.38.66	Placa obturadora de Mc Neill, uni o bilateral	911.00
	Placa de restauración neuromotriz	
99.38.67	Placas oclusales (temporaria de acrílico removibles, cualquier tipo)	344.00
	Aparatología para ortopedia	
99.38.68	Bimler estándar, Deck-Biss, Progenie	607.00
99.38.69	Klammt	442.00
	Aparatología para ortodoncia	
99.38.70	Toda aparatología fija. Incluye todos los insumos necesarios	1,831.00
99.39.00	INMUNOLOGÍA	
	ESTUDIOS DE PROTEINAS: (Por estudio)	
99.39.01	GRUPO 1 A : Cuantificación IgA, IgG, IgM. IgD (por IDR).	57.00
	Cuantificación IgA secretora.	57.00
	Cuantificación C3, C4.	57.00
99.39.02	GRUPO 1B: Crioglobulinas tipificación inmunoquímica. IF. Cuantificación de C1 inhibidor	370.00
99.39.03	GRUPO 2: Cuantificación Cadena Kappa- Cuantificación Cadena Lambda-	122.00
	Alfa 1 antitripsina	122.00
	Alfa 1 Glicoproteína ácida	122.00
	Alfa 2 macroglobulina	122.00
	Ceruloplasmina	122.00
	Prealbúmina- Albúmina	122.00
	Transferrina	122.00
99.39.04	GRUPO 3: Anticuerpos antitoxoide tetánico o diftérico.(ELISA).	122.00
	Cuantificación de: C1q, C2, C5, C6, C7, C8, C9; Factor I, Factor H, Factor B, Factor D. Properdinol (por IDR)	122.00
99.39.05	Ac. anti-neumococo (ELISA)	750.00
	Cuantificación subclases IgG; IgG1; IgG2; IgG3; IgG4 (Método Nefelometría)	1,586.00



Municipalidad de San Isidro

99.39.06	Complemento hemolítico total (CH50) (method Kent-Fife). Via alterna de complemento (Ensayo hemolítico)	1,586.00
	GAMAPATIAS MONOCLONALES	
99.39.07	Protocolo de Screening	235.00
99.39.08	Protocolo de tipificación de bandas monoclonadas	1,107.00
99.39.09	Protocolo de seguimiento	1,107.00
99.39.10	Protocolo de esclerosis múltiple y polineuropatías (en LCR y suero) a ambos	1,107.00
99.39.11	Estudio de proteinurias	1,107.00
99.39.12	AUTO ANTICUERPOS (por estudio)	156.00
	Ac. antiqueratina (IFI)	156.00
	Ac. anti-cardiolipina IgA. (ELISA)	156.00
	Ac. anti-cardiolipina IgG (ELISA)	156.00
	Ac. anti-citoplasma de neutrófilos (ANCA)	156.00
	Ac. anti-cardiolipina IgM (ELISA)	156.00
	Ac. anti-islole pancreático (ICA)	156.00
	Ac. anti-membrana basal de piel (IFI)	156.00
	Ac. anti-sustancia cementante (ICS)	156.00
	Ac. Beta 2 glicoproteína A. (ELISA)	156.00
	Ac. Beta 2 glicoproteína G. (ELISA)	156.00
	Ac. Beta 2 glicoproteína M. (ELISA)	156.00
	Anticuerpos anti-gliadina. IgA-IgG (ELISA)	156.00
	Anticuerpos antipararrenal	156.00
	Anticuerpos anti-endomisio IgA; IgG	156.00
99.39.13	Ac. Anti nucleolar	186.00
99.39.14	Ac. anti-reticulina	211.00
	Ac. ANA (antinuclear)	211.00
	Ac. ASMA (anti músculo liso)	211.00
	Anticuerpos anti transglutaminasa IgA; IgG- ELISA)	211.00
	Anticuerpos anti transperoxidasa	211.00
	Anticuerpos anti-LKM- Ac.AMA (antimitocondrial)	211.00
	APCA (Ac.anti células parietales). Ac. antids DNA	211.00
	ACA anti centrómero (IFI)	211.00
99.39.15	Ac. anti músculo estriado	47.00
99.39.16	Ac. anti-M2 (IFI)	117.00
	Ac. Anti-Sm (ELISA)	117.00
	Ac. Anti-SSA/Ro (ELISA)	117.00
	Ac. Anti-U1RNP (ELISA)	117.00
	Ac. anti JO1 (ELISA)	117.00
	Ac. anti SCL-70	117.00
	Ac. antiribosomal P (ELISA)	117.00
	Ac. anti-SSB/La (ELISA)	117.00
	ACA anti-centrómoro (ELISA)	117.00



Municipalidad de San Isidro

	Anticuerpo anti- miocardio	117.00
	Anticuerpo anti-membrana basal glomerular	117.00
	Anticuerpo antimicrosomal tiroideo	117.00
	Ac. Anti- histonas totales (ELISA). Anticuerpo anti ovario	117.00
99.39.17	Ac. anti-mieloperoxidasa (anti-MPO) (ELISA). Test de la dihidrorodamina	62.00
99.39.18	Ac. proteinasa 3 (anti PR3) (ELISA)	325.00
	Anticuerpo anti CCP	325.00
	ESTUDIOS CELULARES (por estudio)	789.00
	Cuantificación de Stem cells CD45 CD34	789.00
99.39.19	Estudio y seguimiento de pacientes HIV/SIDA (CD3, CD4, CD8)	255.00
	HLA clase I (Citometría)	255.00
	Inmunofenotipo básico: CD3, CD4, CD8, CD19, CD56, DR (Citometría)	255.00
99.39.20	Moléculas de adhesión (CD11b, CD15, CD18) (Citometría)	248.00
	Medición intracitoplasmática de citoquinas (Cultivo más citometría)	248.00
	Expresión del contenido de perforinas en cel.NK y CD8 (Citometría)	248.00
99.39.21	NBT Estudio del metabolismo oxidativo de PMN (por microscopia)	411.00
	Expresión de receptores de citoquinas en células activadas (Cultivo celular más citometría)	411.00
	Expresión de CD40 ligando para diag.de Sind.Hiper-igM (cultivo celular más	411.00
	Leucemias agudas. Hasta 20 marcadores	411.00
99.39.22	Fenotipo extendido (CD16, CD56, CD45RO, TCR ab, TCRgd, CD28, CD21, Igsup, CD27 (Citometría)	2,648.00
99.39.23	Subpoblaciones de linfocitos B. (Citometría).	1,407.00
	Medición intracitoplasmática de citoquinas IL2, INF, IL12, IL4, IL5, IL6, IL10, IL13 TGb. (Cultivo celular+ citometría)	1,407.00
	Expresión de receptores de citoquinas en células activadas. (Cultivo celular+	1,318.00
	Expresión de CD40 ligando (Cultivo celular+ citometría)	1,407.00
	Linfomas hasta 10 marcadores (Citometría)	1,407.00
	Enfermedad mínima residual hasta 10 marcadores (Citometría)	1,407.00
	Citotoxicidad NK (Cultivo celular+ citometría)	1,407.00
	ESTUDIOS DE HISTOCOMPATIBILIDAD	
99.39.24	Locus ABDR por persona para trasplantes de órganos/Método Biología molecular	4,630.00
99.39.25	Locus DR por persona/Método Biología molecular	1,985.00
99.39.26	Cross Match contra panel de linfocitos anticuerpos HLA en receptor de trasplante renal.(Serol.)	1,045.00
99.39.27	Cross Match contra panel de linfocitos anticuerpos HLA en receptor de trasplante renal. (Elisa)	3,789.00
99.39.28	Cross Match contra donante vivo en linfocitos T y B 48 hs. pretrasplante. (Serología)	1,045.00
99.39.29	Locus DR en receptor o en donante de médula ósea por persona (biología molecular)	1,985.00
99.39.30	Locus DQ en receptor o en donante de médula ósea por persona (biología	1,985.00
99.39.31	Locus DP en receptor o en donante de médula ósea por persona (biología molecular)	1,985.00



Municipalidad de San Isidro

ESTUDIO DE COMPATIBILIDAD MATRIMONIAL		
99.39.32	Locus ABDR por persona	4,630.00
99.39.33	Cross Match para detección de anticuerpos anti HLA. Serología	1,045.00
OTROS ESTUDIOS		
99.39.34	Proliferación linfocitaria frente a Ag.: toxoide, candidina, CML. (cultivo celular)	2,648.00
99.39.35	Proliferación linfocitaria frente a PHA, CONA, PWM, OKT3, IL2, CD28.1,+ PMA, SEB (cult. Celular)	3,535.00
99.39.36	Cuantificación de citoquinas en sobrenadantes de cel activadas: IL2, IL4, IL5, IL6, IL10, IL13 (cultivo celular + ELISA). SE FACTURA POR UNIDAD	650.00
99.39.37	Anti: CD1a, CD2, CD3, CD4, CD5, CD7, CD8, CD10, CD11b, CD13, CD14, CD15 (Citometría). SE FACTURA POR UNIDAD	122.00
99.39.38	Anti: CD16, CD19, CD20, CD22, CD23, CD25, CD30, CD33, CD34, CD41, CD42. (Citometría). SE FACTURA POR UNIDAD	122.00
99.39.39	Anti: CD45, CD56, CD57, CD61, CD117, TdT, AMPO, CD79a. (Citometría). SE FACTURA POR UNIDAD	122.00
99.39.40	DHR para metabolismo oxidativo de PMN.(Citometría)	809.00
99.39.41	Inmunohistoquímica en Anatomía patológica	1,318.00
	En biopsia de piel, inmunofluorescencia directa sobre cortes criostáticos de 4um de biopsia de piel previamente congelada con nitrógeno líquido, utilizando anticuerpos contra cadenas pesadas mu, gamma, alfa humanas y anticuerpos contra la fracción C3 del complemento marcados con	1,318.00
OTROS ESTUDIOS		
99.39.42	Locus A por persona/Metodo Biología Molecular	1,985.00
99.39.43	Locus B por persona/Metodo Biología Molecular	1,985.00
99.39.44	Locus C por persona/Metodo Biología Molecular	1,985.00
99.39.45	Locus DQ por persona/Metodo Biología Molecular	1,985.00
99.39.46	Locus DP por persona /Metodo Biología Molecular	1,985.00
99.39.47+	Tipificación HLA DQB1/DQA1	2,311.00
99.39.48	HLA - B27/Metodo Biología Molecular	1,339.00
99.39.49	Cross Match contra panel (P.R.A) Acs. Anti HLA / Metodo inmunensayo fase solida Luminex	3,789.00
99.39.50	Especificidades de anticuerpos anti HLA Antigeno simple/Metodo inmunoensayo fase solida Luminex	12,652.00
99.39.51	Cross Match contra donante / Metodo Citometria de flujo	3,368.00
99.39.52	Cross Match autologo en linfocitos T y B/ Metodo Serologia	1,045.00



Municipalidad de San Isidro

PRESTACIONES POR NIVELES

CODIGO	NIVEL	ARANCEL en \$
99.40.01	I	62.00
99.40.02	II	86.00
99.40.03	III	107.00
99.40.04	IV	235.00
99.40.05	V	330.00
99.40.06	VI	478.00
99.40.07	VII	523.00
99.40.08	VIII	649.00
99.40.09	IX	927.00
99.40.10	X	1,906.00

Prácticas ordenadas alfabéticamente con indicación de niveles

Nº	DETERMINACIONES	NIVELES
1	ACETONURIA	I
2	ACIDO 5 HIDROXI-INDOL ACETICO	IV
3	ACIDO BASE PH REAL PCO2.E.B. Y BIC	I
4	ACIDOS BILIARES	VIII
5	ACTH POR R.I.E.	V
6	ADDIS, RECUENTO DE	I
7	ADENOGRAMA	IV
8	ADENOVIRUS ANTIC. IGM O IGG	IV
9	ADENOVIRUS CULTIVO EN CELULAS O DIR.CON MONOC.	VII
10	ADH- HORMONA ANTIDIURETICA PLASMATICA Y URINARIA	IX
11	ADRENALINA PLASMATICA	VI
12	ADRENALINA URINARIA	IV
13	AGAR ELECTROFORESIS	IV
14	AGLUT.ANTI RH SAL.ALBUM.COOMBS	I
15	AGLUT.DEL SISTEMA ABO MEDIO SAL.ALB.CUAN.	I
16	AGLUTININAS IRREGULARES SISTEMA ABO O TITULACION	II
17	ALANINA AMINO TRANSFERASA	IV
18	ALDOLASA	IV
19	ALDOSTERONA PLASMATICA R.I.E. O URINARIA	IV
20	ALFA FETO PROTEINA (AFP)	IV
21	ALFA I ANTITRIPSINA	IV
22	ALFA NAFTIL ACETATO ESTERASA	II
23	AMEBIASIS IFI	IV
24	AMEBIASIS SEROLOGIA	II
25	AMILASA SANGRE/ORINA	I



Municipalidad de San Isidro

26	AMINOACIDOS AZUR.BRAND.CAT.DNPH.MI.	V
27	AMNIOT.LIQ.ESPECTROF.TEST LISLEY O LIQ.CELULAS NARANJAS	I
28	AMNIOT.LIQ.REL.LECIT.ESFINGOMIEL	III
29	AMONEMIA	V
30	ANAEROBIOS CULTIVO	V
31	ANDROSTENODIONA	IV
32	ANGIO I ACT.ENZ.CONVERT.DE	V
33	ANTI CARDIOLIPINA	IV
34	ANTI PEROXIDASA	IV
35	ANTIBIOGRAMA	III
36	ANTIBIOGRAMA BAC.DE KOCH-SIETE ANTIBIOTICOS	VI
37	ANTIBIOGRAMA BAC.DE KOCH-TRES ANTIBIOTICOS	III
38	ANTIBIOGRAMA PARA ANAEROBIOS	V
39	ANTIBIOGRAMA PARA MICOBACTERIAS (MET.RADIO.RAPIDO)	V
40	ANTIBIOGRAMA POR CMB PARA 1 ATB	IV
41	ANTIBIOGRAMA POR DILUCION CIM +CBM PARA 1 ATB	IV
42	ANTIBIOTICO DOSAJE DE	IV
43	ANTIC IRREGULARES IDENTIF PANEL GLOBULAR	IV
44	ANTIC. ANTI CENTROMERO (ACA) (IFI O ELISA)	IV
45	ANTIC. ANTI RETICULINA IFI	III
46	ANTIC. INDUCIDOS POR DROGAS	IV
47	ANTIC. INMUNES LANDSTEINER O WITEBSKY	IV
48	ANTIC. L.K.M. 1 (IFI) O L.K.M. 2	V
49	ANTIC.AL RECEPTOR DE TSH (TRAB.,TBII)	VIII
50	ANTIC.ANTI DNA O DESNATURALIZADO	III
51	ANTIC.ANTI GLOM.INMUNOFLUOR.	III
52	ANTIC.ANTI JO O ANTI LA O ANTI RO O ANTI SCL 70 O ANTI SM	V
53	ANTIC.ANTI MEMB.BASAL INMUNOFL.	III
54	ANTIC.ANTI MUSC.LISO INMUNOFLUORESCENCIA (ASMA)	III
55	ANTIC.ANTI MUSCULO ESQUELETICO O ANTI RNP	IV
56	ANTIC.ANTICELULA PARIETAL (APCA)	III
57	ANTIC.ANTIMITOCONDRIAL (AMA)	III
58	ANTIC.ANTINEUTROFILOS (ANCA)	V
59	ANTIC.ANTINUCLEARES (ANA,FAN)	III
60	ANTIC.ANTITIROGLOBULINA ULTRA SENSIBLE (IRMA)	IV
61	ANTIC.ELUCION DE	IV
62	ANTIC.M.A. TIPO M2/M4 (IFI) (AMA)	V
63	ANTIC.N.A. a NUCLEOLAR (IFI)	IV
64	ANTIC.S.M.A.ACTINA (IFI) (ASMA ACTINA)	IV
65	ANTICOAGULANTE LUPICO	IV
66	ANTICOAGULANTES - PROTOMBINA, TIEMPO DE (QUICK)	I
67	ANTICOAGULANTES.-BERGNIA PAVLOVSKY	I
68	ANTIDESOXIRRIBONUCLEICO LATEX	III
69	ANTIESTREPTOLISINAS (ASTO POR TURBIDIMETRIA)	II



Municipalidad de San Isidro

70	ANTIFUNGICOS, SENSIBILIDAD A LOS	III
71	ANTIG. Du	IV
72	ANTIG.PROSTATICO ESPECIFICO (PSA APE PSA LIBRE)	IV
73	ANTIGENEMIA DE CRIPTOCOCO EN LIQ.BIOLOGICOS	IV
74	ANTIOXIDANTES TOTALES	V
75	ANTITROMBINA	I
76	ANTITROMBINA 3 INMUNOLOGICA O SUS CROMOG.	IV
77	ANTITROMBINA III BIOLOGICO	III
78	APOLIPOPROTEINA A O B	III
79	ARTRITIS REUMATOIDEA LATEX	III
80	ASPERGILINA, INTRADERMOREACCION	II
81	ASPERGILLUS ANTIC., FIJACION DE COMPLEMENTO	IV
82	ASPERGILLUS ANTIC., INMUNODIFUSION CUALITATIVA O CUANTITATIVA	IV
83	ASPERGILLUS ANTIC.,CONTRAINMUNOELECTROFORESIS	IV
84	ASPERGILLUS, ANTIGENEMIA O CULTIVO MANUAL	V
85	AUTOHEMOLISIS O PRUEBA DE	I
86	AUTOVACUNA	III
87	BACIOSC. INMUNOFLUORESC.	III
88	BACIOSC.DIREC. O DIRECTA ZIEHL NIELSEN	II
89	BACTER.DIREC. Y CULT.C/ID.BIO.GER.	III
90	BACTERIA AISLADA, ANTIC.	III
91	BACTERIA, ANTIC. LIGADOS A (IFI)	III
92	BACTERIOLOGICO CULTIVOS VARIOS	IV
93	BACTERIOLOGICO DIRECTO.-GRAM-	I
94	BENCE-JONES, PROTEINAS DE	I
95	BETA 2 MICROGLOBULINA	IV
96	BILIRRUBINA TOTAL Y DIRECTA	I
97	BILIRRUBINURIA	I
98	BILIS, MICROSCOPIA DE	I
99	BORDETELLA PERTUSSIS ANTIC. IGG O IGM O ANTIG. (IFI)	IV
100	BORDETELLA PCR	VI
101	BORRELLA BURGENDORFERI (LYME) IFI	IX
102	BRUCELOSIS 2 MERCAPTO	III
103	BRUCELOSIS AGLUTINACION DIRECTA	I
104	BRUCELOSIS ANTIC. IGG O TOTALES	IV
105	CA 12-5 (OVARIO) O CA 15-3 (MAMARIO)	V
106	CA 19-9 (COLON)	V
107	CADENA LIVIANA KAPPA Y LAMDA CADA UNA	IV
108	CAFEINA- TEOFILINA	IV
109	CALCIO SOBRECARGA, PRUEBA DE	I
110	CALCIO TOTAL O CALCIO IONICO EN SANGRE U ORINA	II
111	CALCITONINA PLASMATICA	IV
112	CALCULO DE VESICULA HEPATICA	IV
113	CALCULO URINARIO, EXAMEN FISICOQUIMICO	I



Municipalidad de San Isidro

114	CANDIDA ANTIC.,FIJACION COMPLEMENTO O INMUNODIFUSION	IV
115	CANDIDA ANTIGENEMIA	IV
116	CANDIDA FAGOCITOSIS DE, MACROFAGOS O DE POLIMORFONUCLEAR	IV
117	CANDIDA, CULTIVO O RECuento DE COLONIAS EN MAT.FECAL	IV
118	CANDIDA, TIPIFICACION	V
119	CANDIDINA, INTRADERMO ZEAC	II
120	CARBAMAZEPINA	IV
121	CARDIOLIPINA	V
122	CARGA VIRAL PARA HIV	X
123	CARIOTIPO MAPA CROMOSOMICO ALTA RESOLUCION	VIII
124	CARIOTIPO. MAPA CROMOSOMICO BANDEO G-C y R	VI
125	CARIOTIPO. MAPA CROMOSOMICO CONVENCIONAL	V
126	CATECOLAMINAS LIBRES FRAC. O URINARIAS TOTALES	V
127	CATECOLAMINAS, SPRAY DE EN ORINA	II
128	CD 13 CD19 CD23 CD34 CD7 CDR CD14 CD25	VI
129	CD3, CD4, CD8, CD19, POR IFI	VI
130	CD4 CD8 (ELISA) O CD4 CD8 CITOMETRIA DE FLUJO	VI
131	CD4, CD8 POR CAPTACION INMUNOMAGNETICA	VI
132	CEA	III
133	CELULAS DE MILANI	I
134	CELULAS L.E. - MEDULA/SANGRE	I
135	CELULAS NEOPLASICAS LIQUIDOS	I
136	CELULAS TITILANTES	I
137	CERULOPLASMINA	IV
138	CETONEMIA	V
139	CHAGAS (ELISA)	III
140	CHAGAS (LATEX) O AGLUTINACION DIRECTA O INDIRECTA	II
141	CHAGAS ELISA IGM O HEMOCULTIVO PARA TRIPANOSOMA	IV
142	CHAGAS, INMUNOFLUORESCENCIA (IFI)	III
143	CHAGAS, PARASITEMIA	II
144	CHLAMYDIA PNEUMONIAE IGG O IGM	V
145	CHLAMYDIA PSITACCI ANTIC., FIJACION COMPLEMENTO	V
146	CHLAMYDIA PSITACCI ANTIC.IGG O IGM	V
147	CHLAMYDIA TRACHOMATIS ANTIC. IGG	V
148	CHLAMYDIA TRACHOMATIS ANTIC. IGM	VI
149	CHLAMYDIA TRACHOMATIS DIR.CON MONOC. (IFI) O CULTIVO	VI
150	CHLAMYDIA TRACHOMATIS, COLORACION	II
151	CHLAMYDIA, ANTIG. (ELISA)	V
152	CICLOSPORINEMIA	V
153	CIM PARA CADA ANTIFUNGICO	V
154	CISTICEROCOSIS ELISA	VI
155	CITOGENETICA MOLECULAR DE FISH	X
156	CITOLOGIA VAGIN.HORMO. 1 MUESTRA	I
157	CITOLOGIA VAGIN.HORMO. 4 MUESTRAS O UN CICLO	II



Municipalidad de San Isidro

158	CITOMEGALOVIRUS ANTIC. IGG. X ELISA	V
159	CITOMEGALOVIRUS ANTIC. IGM X ELISA	VI
160	CITOMEGALOVIRUS CULT.CERVIX U OTROS CULTIVOS	VI
161	CITOMEGALOVIRUS PCR	IX
162	CITOMEGALOVIRUS PP65 X IFI	VI
163	CL3FE, TEST DEL	I
164	CLORIDINA TEST	V
165	COLORO (SANGRE,ORINA Y OTROS LIQ.BIOLÓGICOS)	I
166	CLOSTRIDIUM, CULTIVO	IV
167	COAGULACION Y SANGRIA, TIEMPO DE	I
168	COAGULO, RETRACCION DEL	I
169	COAGULOG.BASICO	II
170	COBRE EN SANGRE	III
171	COCCIDIODINA, INTRADERMOREACCION	II
172	COCCIDIOIDES, ANTIC. FIJACION COMPLEMENTO	IV
173	COCCIDIOIDES, ANTIC.INMUNODIF. CUALIT. O CUANT.	IV
174	COCCIDIOIDES, CONTRAINMUNOELECTROFORESIS	IV
175	COLESTEROL HDL O LDL O TOT. LIBRE Y ESTERIFICADO	II
176	COLINESTERASA ERITROCITARIA	V
177	COLINESTERASA SERICA	I
178	COLONIAS, RECUENTO DE	I
179	COMPATIB. SANGUINEA	I
180	COMPATIB. SANGUINEO MATRIMONIAL 2 ABO Y 2R	IV
181	COMPATIB.RHOGAM SANGRE MAT.DU Y COOMBS IND	II
182	COMPATIB.SANGUINEA EN MEDIO ENZIMATICO O SALINO Y ALBUMINOSO	IV
183	COMPLEJOS INMUNES CIRCULANTES	IV
184	COMPLEMENTO ACTIVIDAD TOTAL O INMUNOQUIMICO C3 C4	III
185	CONCENTRAC.PRUEBA FUNC.RENAL	II
186	CONFIRMACION DE SUBGRUPOS ABO	IV
187	CONN Y FAJANS, PRUEBA DE	III
188	COOMBS DIRECTA, PRUEBA DE O INDIRECTA CUALITATIVA	I
189	COOMBS INDIRECTA CUANTITATIVA	II
190	COPROCULTIVO C/CAMPYLOBACTER O C/YERSINA	IV
191	CORRECCIONES CON PLASMA NORMAL	III
192	CORTISOL LIBRE URINARIO O PLASMATICO	IV
193	CORYNEBACTERIUM DIPHTERIAE	IV
194	COXIELLA BURNETTI (FIEBRE O)	IV
195	COXSACKIE ANTICUERPOS B1 AL B6 C/U	IV
196	COXSAKIE A 7,9,10,16 ANTICUERPOS	IV
197	CPK CREATINQUINASA	III
198	CPK MB	III
199	CREATINA ORINA O SANGRE	I
200	CREATININA, ORINA O SANGRE	I
201	CREATININA/CLEARENCE O DEPURAC.DE	II



Municipalidad de San Isidro

202	CRIOAGLUTININA	I
203	CRIOGLOBULINAS	III
204	CROMATINA SEXUAL	II
205	CROSS LAPS (SUERO)	V
206	CROSS MACH	V
207	CRYPTOCOCCUS ANTIC.SANGRE/ORINALC	V
208	CRYPTOCOCCUS ANTIG. LATEX	IV
209	CRYPTOCOCCUS ANTIG.ELISA	IV
210	CRYPTOCOCCUS CULTIVO	III
211	CRYPTOSPORIDIUM	II
212	CUERPOS DE HEINZ	I
213	CULTIVO BACTERIOLOGICO DE TEJIDOS	V
214	CULTIVO PARA MICOBACTERIAS MET.RADIOMETR.RAPIDO	V
215	DEHIDROEPIANDROSTENEDIONA	IV
216	DEHIDROEPIANDROSTERONA	IV
217	DENGUE POR PCR	IX
218	DETERMINACION DE CARGA VIRAL	X
219	DETERMINACION DE DROGAS DE ABUSO- HPLC	VIII
220	DETERMINACION DE PSICOFARMACOS- HPLC	VIII
221	DIFENILHIDANTOINA	IV
222	DILUCION PRUEBA FUNC. RENAL	I
223	DOPAMINA PLASMATICA	VI
224	DOSAJE DE METROTEXATE	V
225	D-PIRIDOLINA URINARIA	VI
226	DREPANOCITOS ANAEROBIOSIS	I
227	ECHOVIRUS 4, 9, 11, 30 ANTICUERPOS	X
228	ELECTROF.POLIACRILAMIDA CUALIT.	IV
229	ELUCION DE ANTICUERPOS	II
230	EMBARAZO REACCION INMUNOLOG.	IV
231	ENTEROVIRUS CULTIVO DE CELULAS HUMANAS	VII
232	ENTEROVIRUS, PCR	IX
233	EOSINOFILOS C/INY. DE ACTH O RECUENTO DE	I
234	EPSTEIN BARR ANTIC./EB VCA IgG o IgM	IV
235	EPSTEIN BARR ANTIC./EB VCA IgM O EBNA	V
236	EPSTEIN BARR ANTIC.ANTIGENO TEMPRANO	IV
237	EPSTEIN BARR, HIBRIDIS EN LINFOCITOS	VIII
238	ERITROBLASTOS, PORCENTAJE DE	I
239	ERITROSEDIMENTACION	I
240	ESPERMA ACROSINA	V
241	ESPERMA ADENOSINTRIFOSFATO EN O BIOQUIMICA	IV
242	ESPERMA INMUNOBEAD DIRECTO O INDIRECTO	IV
243	ESPERMA MORFOLOGIA O POTENCIAL DE PEROXIDACION	I
244	ESPERMA PRUEBA DE SOBREVIDA	I
245	ESPERMA SELECCION GRADIENTE PERCOLL	IV



Municipalidad de San Isidro

246	ESPERMA SELECCION POR SWIN UP POR SWIN	IV
247	ESPERMA SLIDE TEST	V
248	ESPERMA TEST DE HETEROGENEIDAD	IV
249	ESPERMA TEST DIRECTO O INDIRECTO	II
250	ESPERMA TEST HIPO OSMOTICOS O TRIPLE COLORACION	V
251	ESPERMOCULTIVO C/CHLAMIDIAS O MYCOPLASMA	VII
252	ESPERMOGRAMA	V
253	ESPOROTRICOSIS ANTIC.CIE	IV
254	ESPUTO SERIADO	IV
255	ESTRADIOL PLASMATICO	IV
256	ESTRADIOL RAPIDO	V
257	ESTREPTOCOCO GRUPO B EN LCR DIAGNOSTICO RAPIDO	V
258	ESTRIOL EN ORINA	II
259	ESTROGENOS RECEPTORES DE	VI
260	ESTROGENOS TOTALES	IV
261	ESTRONA PLASMATICA	IV
262	ETANOL, TEST DE	VI
263	EUGLOBULINAS TEST DE	I
264	EX.NASOFARINGEO INVEST.DE LOEFLER	II
265	EXAMEN FRESCO MATERIA FECAL CON COLORACIONES	III
266	FACTOR DE COAG. XIII (DOSAJE)	IV
267	FACTOR DE COAGULACION V O VII O VIII O IX O X	I
268	FACTOR II	IV
269	FACTOR IX CURVA DE DILUCION	IV
270	FACTOR NECROSIS TUMORAL (TNR)	V
271	FACTOR VII TITULACION DE INHIB	IV
272	FACTOR VIII CURVA DE DILUCION O DETECC. INHIB.	IV
273	FACTOR VON WILLEBRAND	IV
274	FAGOCITOSIS CANDIDA PMN	V
275	FAGOCITOSIS, INDICE DE	IV
276	FAUCES EXUDADO DIAG.RAPIDO (ESTREPTOCOCO GRUPO A)	V
277	FELILALANINA	IV
278	FENILCETONURIA	IV
279	FENILHIDANTOINA	IV
280	FENOBARBITAL	IV
281	FENOTIPO RH	IV
282	FERREMIA	II
283	FERRITINA	IV
284	FIBRINA CON REPTILASA O CON TROMBINA Y T.CALC.	IV
285	FIBRINA PRODUC.DEGRAD-PDF	III
286	FIBRINOGENO	III
287	FIBRINOLITICA ACT. EN PLACA DE	IV
288	FITHEMOAGLUTININAS PHA	IV
289	FONDO OSCURO	III



Municipalidad de San Isidro

290	FORMULA LEUCOCITARIA	I
291	FOSFATASA ACIDA PROSTATICA	I
292	FOSFATASA ACIDA PROSTATICA (ELISA)	IV
293	FOSFATASA ACIDA TOTAL	I
294	FOSFATASA ALCAL. O CITOQ.-GOMORI	I
295	FOSFATASA ALCAL.CITOQ.-KAPLOW O TERMOESTABLE	I
296	FOSFATASA ALCALINA ISOENZIMAS	V
297	FOSFOHEXOSA-ISOMERASA	III
298	FOSFOLIPIDOS	I
299	FOSFORO CLEARENCE DEPURACION O REABSORCION TUBULAR	II
300	FOSFORO SANGRE/ORINA	I
301	FRUCTOSAMINA	II
302	FSH	IV
303	FTA/200 INMUNOFLUORESCENCIA O FTA/ABS	III
304	GALACTOSURIA	IV
305	GASES EN SANGRE	III
306	GASTRINA PLASMATICA POR RIE	I
307	GENOTIPO RH	IV
308	GLOBULINA GAMMA EN SUERO	II
309	GLOBULOS BLANCOS RECuento	I
310	GLOBULOS ROJOS RECuento	I
311	GLUCAGON TEST DEL	II
312	GLUCAGONURIA ELISA	IV
313	GLUCEMIA	I
314	GLUCEMIA CURVA DE	III
315	GLUCIDOS-ORINA-CROMATOGRAlA, BIDIMENSIONAL	VI
316	GLUCOGENO CITOQUIMICO	I
317	GLUCOSA 6-FOSFATODEHIDROGENASA EN ERITROCITO	II
318	GLUCOSA FOSFATO DEHIDROGENASA	II
319	GLUCOSA POST PRANDIAL	II
320	GLUTAMATO DEHIDROGENASA	II
321	GLUTAMIL TRANSPEPTIDASA, GAMMA	I
322	GLUTATION PEROXIDASA	VI
323	GONADOTROFINA CORION.MET.BIOL.CUANT.	IV
324	GONADOTROFINA CORIONICA BHCG	III
325	GONADOTROFINA CORIONICA INMUNOL.CUALITATIVA	III
326	GONADOTROFINA CORIONICA MET.BIOL.CUAL.	III
327	GONADOTROFINA HIPOFISI 1 Y 2 NIVELES	IV
328	GOTA GRUESA METODO DE STROUT	III
329	GRAHAM, TEST-SERIADO 7 DIAS CONSECUTIVOS	IV
330	GRASAS, MAT.FECAL CUANT.VAN DE KAMER	V
331	GRASAS,MAT.FECAL CUALIT.	III
332	GRUPO SANGUINEO ABO	I
333	GRUPO SANGUINEO DUFFY O KELL O LIDO A O LEWIS A Y B O M O N O S	IV



Municipalidad de San Isidro

334	HAEMOPHILUS INFLUENZAE S,C,ETC.	IV
335	HAN, TEST DE	I
336	HANGER, REACCION DE	I
337	HB. FETAL	IV
338	HEINS CUERPO DE	I
339	HELICOBACTER PYLORI ANTICUERPO O CULTIVO	IV
340	HELICOBACTER PYLORI DETERMINACION DE UREASA	IV
341	HEMATIES RESIST.GLOBULAR	I
342	HEMATOCRITO	I
343	HEMOAGLUTIGENOS SISTEMA ABO	I
344	HEMOAGLUTINOG.A2 DU ETC.C/DETERM.	I
345	HEMOCLUTIVO (2 MUESTRA MET.RAPIDO)	V
346	HEMOCULTIVO AEROB. Y ANAEROB.	IV
347	HEMOCULTIVO MICOLOGICO - (MET.LISIS CENTRIF.)	IV
348	HEMOCULTIVO PARA MICOBACTERIAS (MET.RADIOMETR.RAP.)	V
349	HEMOFILIA CLASIFICACION	III
350	HEMOGLOBINA DOSAJE DE O EN PLASMA	I
351	HEMOGLOBINA ELECTROF.DE	III
352	HEMOGLOBINA GLICOSILADA	III
353	HEMOGLOBINA/ALCALI.RESIST.	I
354	HEMOGLOBINAS INESTABLES	IV
355	HEMOGRAMA	II
356	HEMOLISINAS EN CALIENTE TITULAC. O SISTEMA ABO	I
357	HEMOLISINAS EN FRIO DONALD LANDSTEINER	I
358	HEMOLISINAS TITULACION	I
359	HEMOLISIS, PRUEBA DE	I
360	HEMOPEXINA INMUNODIF.CUANT.	III
361	HEMOSIDERINA INVEST.CITOQ.	I
362	HEMOTIPIFICACION ABO Y RH	I
363	HEPARINA RESIST. A LA INVITRO I	I
364	HEPARINA TEST DE TOLERANCIA	III
365	HEPATITIS A ANTI HAV TOTALES X ELISA	V
366	HEPATITIS A ANTI HAV IgM X ELISA	VI
367	HEPATITIS B ANTI "e" - ANTI HBe.	IV
368	HEPATITIS B ANTI HBc ANTICORETOTAL	III
369	HEPATITIS B ANTI HBC IgM, ANTICORE IGM	V
370	HEPATITIS B anti HBs (ANTIC.SUP.)	IV
371	HEPATITIS B ANTIG.DE SUP	IV
372	HEPATITIS B HBe Ag (Ag "e")	IV
373	HEPATITIS C ANTIC AGLUTINACION DE PARTICULAS	IV
374	HEPATITIS C HCV ANTIC. ELISA	IV
375	HEPATITIS C HCV/ENSAYO CONFIRMATORIO	VIII
376	HEPATITIS C PCR	IX
377	HEPATITIS DELTA ANTIC	VI



Municipalidad de San Isidro

378	HEPATOglobina	IV
379	HEPATOGRAMA	IV
380	HERPES 6 HHV-6 IgM (IFI)	IX
381	HERPES ANTICUERPOS IgG ELISA	VIII
382	HERPES ANTICUERPOS IgM	V
383	HERPES IDENTIF.DE ANTIGENOS POR PCR	IX
384	HERPES, CULTIVO EN CELULAS	IX
385	HHV-6 IgG (IFI) (HERPES VIRUS HUMANO 6) IFI	VIII
386	HIDATIDOSIS ARCO 5	IV
387	HIDATIDOSIS IFI	III
388	HIDATIDOSIS/HEMOAGLUTINACION	IV
389	HIDATIDOSIS: ARENILLA HIDATIDICA	IV
390	HIDRATOS DE C.CROMAT.BIDIM.	IV
391	HIDROXIPROLINURIA	II
392	HIERRO EN MEDULA OSEA (REACCION DE PERLS)	II
393	HISTOPLASMA ANTICUERPOS ELISA	VI
394	HISTOPLASMA ANTIGENEMIA	V
395	HISTOPLASMA CAPSULATUM INTRADERMOREACCION	II
396	HISTOPLASMA CULTIVO	IV
397	HISTOPLASMA, ANTIC CONTRAINMUNOELECTROFORESIS	IV
398	HISTOPLASMA, ANTIC FIJACION DE COMPLEMENTO	IV
399	HISTOPLASMA, ANTIC INMUNODIF. CUALITATIVA O CUANTITATIVA	IV
400	HISTOPLASMINA	I
401	HISTOPLASMINA INTRADERMOREACCION	II
402	HIV ANTIC (ELISA)	IV
403	HIV ANTIC (IFI)	V
404	HIV ANTIC (WESTER-BLOT)	VIII
405	HIV ANTIC AGLUTINACION DE PART.DE GELATINA	IV
406	HIV ANTIGENO P24 (CUANTIFICACION)	VI
407	HIV CULTIVO	IX
408	HIV CULTIVO DE LCR Y OTROS MATERIALES	X
409	HIV ENVA/CORE	VII
410	HIV PCR	X
411	HOMOGENISICO ACIDO-ORINA	I
412	HOMOVANILICO, ACIDO	IV
413	HORMONA LIBERADORA DE GONADOTROFINA (FSH- LH)	VII
414	HOWEL TIEMPO DE	II
415	HTLV 1+ 2 ANTIC (ELISA) O 1 ANTIC (POR PARTICULAS DE GELATINA)	IV
416	HTLV-1+2, CONFIRMATORIO	IX
417	HUBBNER TEST DE	I
418	HUDDLESSON REAC	II
419	IDENTIFICACION BACTERIANA (AUTOMAT, RAPID)	V
420	IDENTIFICACION PARASITOS MACROSCOPICOS	III
421	IGA (SALIVA - MOCO)	IV



Municipalidad de San Isidro

422	IGE ESPECIFICOS	V
423	IGFBP3 PLASMATICA	VIII
424	ILK 1 O 2	IV
425	INFLUENZA ANTIC. A O B C/U	IV
426	INFLUENZA ANTICUERPOS IgM	VII
427	INFLUENZA CULTIVO EN CELULAS PCR	IX
428	INMUNOCOMPLEJOS INDUCIDOS POR DROGAS	IV
429	INMUNOELECTROF.LIQ.BIOL.	III
430	INMUNOELECTROFORESIS EN ORINA	IV
431	INMUNOGLOB.A IGA CAD.ALFA CUANT.	III
432	INMUNOGLOB.D IGD CAD.DELTA CUANT.	III
433	INMUNOGLOB.E IGE CUANTI.	IV
434	INMUNOGLOB.G IGG CAD.GAMMA CUANT.	III
435	INMUNOGLOB.G IgG SUBCLASES	III
436	INMUNOGLOB.M IGM CAD.MU CUANT.	III
437	INMUNOGLOBULINAS DE SUPERFICIE	III
438	INSULINA	IV
439	INSULINA ANTIC.	V
440	INTERLEUKINA 2 O 6 DOSAJE EN SUERO	V
441	INTRADERMOREACCION	II
442	IONOGRAMA PLASMATICO O URINARIO	II
443	KPTT O TTPC	II
444	KUNKEL, REACCION DE	I
445	L.E. LATEX	II
446	LACTAMASA PRUEBA DE	II
447	LACTICO ACIDO	II
448	LACTICO ACIDO EN MATERIA FECAL	II
449	LACTICO DEHIDROXIGENASA (LDH)	II
450	LACTICO DEHIDROXIGENASA/ISOENZIMAS	III
451	LAZO PRUEBA DE	I
452	LCR, PARASITOLOGICO	IV
453	LECHE MATERNA EXAMEN DE	I
454	LEGIONELLA ANTICUERPOS	III
455	LEGIONELLA CULTIVO	VI
456	LEGIONELLA PNEUMOPHYLA ANTIGENOS	IV
457	LEISHMANIASIS, IFI	IV
458	LEISHMANIASIS, INTRADERMOREACCION	I
459	LEPTOSPIRA MAT.AGLUTINACION	VII
460	LEPTOSPITA TR.AGLUTINACION	VI
461	LEUCINAMINOPEPTIDASA	I
462	LEUCOCITOS EN MATERIA FECAL	I
463	LEVADURAS TIPIFICACION	V
464	LH	IV
465	LIDOCAINA	IV



Municipalidad de San Isidro

466	LIPASA EN SANGRE	I
467	LIPEMIA O LIPIDEMIA TOTAL EN SANGRE	I
468	LIPIDOGRAMA ELECTROFORETICO	IV
469	LIPOPROTEINA BETA	IV
470	LIQUIDO CEFALORRAQUIDEO FISICO/QUIMICO/CITOLOGICO Y BACT.	IV
471	LIQUIDO DE PUNCION FISICO-QUIMICO	III
472	LIQUIDO SINOVIAL CITOLOGICO O CRISTALOGRAFIA O FISICO QUIMICO	I
473	LIQUIDOS DE PUNCION CITOL. Y BAC.	II
474	LISINA-VASOPRESINA TEST DE	II
475	LISIS POR SUCROSA, PRUEBA DE	II
476	LISTERIA CULTIVO	IV
477	LITIO SANGRE/ORINA	II
478	MAC LAGAN REACCION DE	I
479	MAGNESIO EN SANGRE/ORINA	I
480	MANGANESO EN SANGRE	IV
481	MEDULOGRAMA	II
482	MENINGITIS (NEUMO:H,INFL.B: MENINGO ABC)DIAG.RAPIDO	V
483	METAHEMOGLOBINA	II
484	METANEFRIAS URINARIAS	VI
485	MICOLOGIA CULTIVO	IV
486	MICOLOGIA DIREC. O COLOR	II
487	MICOSIS PROFUNDAS, CULTIVOS E IDENTIF.	IV
488	MICOSIS PROFUNDAS, DIRECTO Y COLORACIONES	III
489	MICOSIS SUPERFICIALES, CULTIVOS E IDENTIF.	III
490	MICROALBUMINURIA EN ORINA	II
491	MOCO CERVICAL CRISTALIZ. DE	I
492	MOCO NASAL PH Y CITOLOG.	I
493	MONONUCLEOSIS DAVIDSON - PAUL BUNELL	I
494	MONONUCLEOSIS HEMOAG.-P.BUNNEL	I
495	MONONUCLEOSIS HEMOLIT.-PETERSON	II
496	MONONUCLEOSIS MONOTEST	II
497	MONOXIDO DE CARBONO	III
498	MUCOPROTEINAS	I
499	MUCOSEMEN CRUZADO	I
500	MYCOBACTERIUM IDENTIFICACION	V
501	MYCOPLASMA ANTIBIOGRAMA	IV
502	MYCOPLASMA GENITALES CULTIVO HOMINIS O UREALITICOM	IV
503	MYCOPLASMA PNEUMONIAE ANTI IGG (IFI) O IGM (IFI)	IV
504	MYCOPLASMA PNEUMONIAE ANTIC, LATEX	III
505	MYCOPLASMA PNEUMONIAE PCR	IX
506	MYCOPLASMA PPLO.INVESTIG.DE X IFI	II
507	NEISSERIA MENINGITIDIS CULTIVO	III
508	NEUMOCOCO CONTRAINMUNOELECTROFORESIS	IV
509	NEUTROFILOS ESTUDIOS FUNCIONALES(ADHESIV.-FAGOSIT.)	X



Municipalidad de San Isidro

510	NORADRENALINA PLASMÁTICA	VI
511	NORADRENALINA URINARIA	IV
512	NUCLEOTIDASA 5'	III
513	ORINA COMPLETA	I
514	OSMOLAL, CLEARANCE	III
515	OSMOLARIDAD, ORINA O SUERO	III
516	OSTEOCALCINA	V
517	OXIGENO, SANGRE-PO2-	III
518	P50	VI
519	PALUDISMO ANTIC IFI	VI
520	PANCREAT.LIQ.FIS.QUIM.C/EXTRAC.	III
521	PANEL CELULAR CON AG. COMPLETOS	IV
522	PANEL GLOBULAR INVESTIGACION O PARA AGRUPAMIENTO INVERSO	IV
523	PANEL P1-P2-P3	IV
524	PAP.ENDO Y EXOC.	II
525	PAPILLOMAVIRUS EN BIOPSIA (ICQ) O EN EXTENDIDO (ICQ)	IV
526	PAPILLOMAVIRUS HIBRIDACION	X
527	PAPILLOMAVIRUS PCR	IX
528	PARACOCCIDIODINA, INTRADERMOREACCION	II
529	PARACOCCIDIODES, ANTIC. POR INMUNODIF.	IV
530	PARACOCCIDIODES, ANTIC.CONTRAINMUNOELECTROFOQ.	IV
531	PARACOCCIDIODES, ANTIC.FIJACION COMPLEMENTO	IV
532	PARAINFLUENZA ANTIC. IgG O IgM	IV
533	PARAINFLUENZA CULTIVO DE VIRUS EN CELULA PCR	IX
534	PARASITOL.MAT.FECAL SERIADO	III
535	PARASITOS HEMATICOS O SUPER. MAT. FECAL	II
536	PARATHORMONA, PLASMAT.	V
537	PAROTIDITIS ANTIC. IGG IFI	V
538	PAROTIDITIS ANTIC. IGM IFI	V
539	PAROTIDITIS CULTIVO	VI
540	PAROTIDITIS PCR	III
541	PARVOVIRUS B19 ANTIC IGM O IFI	V
542	PARVOVIRUS B19 serologia ac. IGG IFI	IX
543	PARVOVIRUS PCR EN BIPSIA SD O SANGRE	IX
544	PEPTIDO C DE INSULINA	VI
545	PEROXIDASAS	I
546	PH EN SANGRE, TITULAC.POTENC.	I
547	PIRIDOLINA URINARIA	VI
548	PIRUVATO-QUINASA	II
549	PIRUVICO ACIDO	II
550	PLAQUETARIOS, FACTORES	I
551	PLAQUETAS ADHESIVIDAD	III
552	PLAQUETAS MICROAGREGACION O RECUENTO DE	I
553	PLAQUETAS Y/O LEUCOCITOS, MICROAGREGACION	I
554	PLASMA RECALCIF., TIEMPO DE	II
555	PNEUMOCYSTITIS CARINII COLOR TRICROMICA O EN BIOPSIA	V



Municipalidad de San Isidro

556	PNUMOCYSTITIS CARINII GRAM W GIEMSA	IX
557	POLIMERASA EN CADENA	IX
558	PORFOBILINOGENO EN ORINA	II
559	PREGNANOTRIOL	III
560	PROGESTERONA	IV
561	PROGESTERONA 17 HIDROXI	IV
562	PROGESTERONA, RECEPTORES DE	VI
563	PROLACTINA	IV
564	PROTEINA C REACTIVA III	III
565	PROTEINA TRANSPORTADORA SHBG	IV
566	PROTEINAS FRAC.ALB.GLOBUL. O TOTALES	I
567	PROTEINOG.EN ACET.DE CELUL. O LIQ. BIOL.	IV
568	PROTEINURIA	I
569	PROTROMBINA CONSUMO DE II	II
570	PROTROMBINA OWREN O DUCKERT	II
571	PROTROMBINA, TIEMPO	II
572	PRUEBA DE ARGININA PARA DOSAJE DE SOMATOTROFINA	VII
573	PRUEBA DE CLONIDINA PARA DOSAJE DE SOMATOTROFINA	VII
574	PRUEBA DE AYUNO PARA SOMATOTROFINA- CORTISOL- INSULINA	VII
575	PRUEBA DE ACTH PARA CORTISOL- 17 OH PROGESTERONA	VII
576	PSITACOSIS, REACCION DE BEDSON	I
577	RENINA ANGIOTENSINA PLASM.	IV
578	REOVIRUS ANTIC.	VII
579	REPTILASA, TIEMPO DE	IV
580	RESISTENCIA CAPILAR (PETEQUIMETRIA)	I
581	RETICULOCITOS, RECUENTO DE	II
582	RH	I
583	RH FACTOR C O D	I
584	RHINOVIRUS CULTIVO EN CELULAS HUMANAS	VI
585	RICHETSIAS, REACCION DE WEIL	IV
586	ROSE RAGAN, PRUEBA DE	II
587	ROSETAS EA	IV
588	ROTAVIRUS ANTIG.EN MATERIA FECAL	V
589	RUBEOLA ANTIC. IgG ELISA	V
590	RUBEOLA ANTIC. IgM ELISA	VI
591	SALICILATOS	IV
592	SANGRE OCULTA MAT.FECAL	III
593	SARAMPION ANTIC. IGG IFI	V
594	SARAMPION ANTIC.IgM IFI	V
595	SARAMPION DIRECTO MONOCLONAL, IFI EN ASPIRADO	V
596	SEROTONINA	IV
597	SIA TEST DE	I
598	SICKLIN, TEST DE	II
599	SIDEROFILINA CAPAC.DE SATURAC.	II
600	SIMS HUBBNER TEST DE	I
601	SOMATOMEDINA IG F1	V
602	SOMATOTROFINA PLASMATICA	IV



Municipalidad de San Isidro

603	STREPTOCOCCUS PYOGENES, GRUPO A (TEST RAPIDO)	IV
604	SUDOR TEST DE ELECTROLITOS	V
605	SULFATO DE PROTAMINA, PRUEBA DE	I
606	SULFOHEMOGLOBINA	V
607	SUPEROXIDO DISMUTASA	VI
608	T3 TOTAL TRIIODOTIRONINA TOTAL	III
609	T4 LIBRE	III
610	TESTOSTERONA LIBRE PLASMATICA O PLASMATICA O URINARIA	IV
611	TIROGLOBULINA PLASMATICA	V
612	TIROXINA EFECT. O TOTAL (T4)	IV
613	TITULACION "O" PELIGROSO	IV
614	TORCH ANTIC. IgG O HER IgM	VIII
615	TOXOCARA	VI
616	TOXOPLASMOSIS AGLUTINACION DIRECTA O INDIRECTA	II
617	TOXOPLASMOSIS ANTIC IGG (ELISA)	III
618	TOXOPLASMOSIS ANTIC. IGM	IV
619	TOXOPLASMOSIS CULTIVO EN CELULAS	VI
620	TOXOPLASMOSIS FIJAC.COMPLEM.	II
621	TOXOPLASMOSIS IGG (IFI)	IV
622	TPHA (PARA TREPONEMA) O MHATP	III
623	TPHA IGM (HEMOAGLUTINACION PARA TREPONEMA)	IV
624	TRANSAMINASA GLUTAMICO OXALACETICA/TGO O PIRUVICA/TGP	I
625	TRANSFERRINA	III
626	TRICOFITINA, INTRADERMORREACCION	II
627	TRIGLICERIDOS	I
628	TRIIODOTIRONINA	IV
629	TROMBINA TIEMPO DE	II
630	TROMBOPLAST. GENERA.DE	III
631	TSH NEONATAL	IV
632	TSH, TIROTROFINA PLASMAT.	II
633	TSH, TIROTROFINA PLASMATICA ULTRASENSIBLE	III
634	TZANCK, CITODIAGNOSTICO DE	III
635	UREA O CLEARENCE DE	I
636	UREAPLASMA UREALYTICUM CULTIVO	V
637	URETRAL, EXUDADO C/CHLAMYDIA O MYCOPLASMA	VII
638	URICEMIA	I
639	URICO, ACIDO EN ORINA I	I
640	UROBILINA CUANTITAT. EN ORINA	I
641	UROCITOGRAMA UNA MUESTRA	II
642	UROCITOGRAMA/ 4 MUESTRAS O UN CICLO	II
643	UROCULTIVO	III
644	VAGINAL, EXUD. O FLUJO C/CHLAMYDIA O MYCOPLASMA	VII
645	VAINILLIN MANDELICO EN ORINA	IV
646	VALPROICO ACIDO	IV
647	VARICELA DIRECTA MONO.	VI
648	VARICELA ZOSTER ANTICUERPOS DIRECTO IgM O IgG	IV
649	VARICELA ZOSTER cultivo en celulas	VI



Municipalidad de San Isidro

650	VARICELA ZOSTER PCR	IX
651	VDRL	I
652	VENTANA CUTANEA	II
653	VEROTAXINA	IX
654	VIBRIO CHOLERAE CULTIVO E IDENTIFICACION	IV
655	VIRUS JUNIN ANTIC. IgG / IgM	V
656	VIRUS RESPIRATORIOS, DIAG. RAPIDO	VI
657	VITAMINA B12	III
658	WIDAL, REACCION DE	I



Municipalidad de San Isidro

ANEXO II AL CAPITULO XVI

NOMENCLADOR DE DISCAPACIDAD

CODIGO	PRESTACION	Valor x hora	Valor semanal	Valor mensual
99.50.00	<i>Estimulación temprana</i>	\$621.00	\$1,893.00	\$12,104.00
99.50.01	<i>Prestaciones de apoyo</i>	\$621.00		
99.50.02	<i>* Rehabilitación módulo integral intensivo (incluye 5 días con más de 1 especialidad)</i>		\$4,856.00	
99.50.03	<i>* Rehabilitación módulo integral simple (incluye 5 días con 1 especialidad)</i>		\$3,019.00	
99.50.04	<i>* Rehabilitación hospital de día jornada simple</i>			\$21,473.00
99.50.05	<i>* Rehabilitación hospital de día jornada doble</i>			\$29,037.00

*** Cada módulo comprende los siguientes tipos de atención:**

Fisioterapia, kinesioterapia

Terapia ocupacional

Psicología

Fonoaudiología

Psicopedagogía

Otros tipos de atención reconocidos por la autoridad competente:(musicoterapia)

Prestaciones de apoyo: interconsultas con neurología, genética, evaluación de desarrollo.-



Municipalidad de San Isidro

CAPITULO XVII

TASAS POR SERVICIOS VARIOS

ARTICULO 38°.- Fijase las sumas a abonar por estos servicios en los siguientes importes:

A).- Varios:

- a).- Por la prestación del servicio de traslado al Corralón Municipal de los automotores que obstruyan el tránsito o se encuentren estacionados en lugares prohibidos sin perjuicio de las multas:
- | | | |
|---------------------|----|----------|
| 1) hasta 3.500 kg | \$ | 1,019.00 |
| 2) mayor a 3.500 kg | \$ | 2,478.00 |
- b).- Por el acarreo de volquetes vacíos que obstruyan el tránsito o se encuentren depositados en lugares prohibidos, sin perjuicio de las multas, por cada uno:
- | | | |
|--|----|----------|
| | \$ | 2,193.00 |
|--|----|----------|
- Por el mismo servicio, cuando se trate de volquetes cargados:
- | | | |
|--|----|----------|
| | \$ | 3,290.00 |
|--|----|----------|
- c).- Por la prestación del servicio de depósito de vehículos, volquetes u otros objetos, por día:
- | | | |
|--|----|--------|
| | \$ | 107.00 |
|--|----|--------|
- d).- Por servicio de inspectores de tránsito y/o inspectores de Inspección Gral., para atender eventos no oficiales con fines benéficos y/o solidarios por hora-hombre:
- | | | |
|-----------------------------------------------|----|--------|
| Lunes a Viernes de 8 a 20 hs : | \$ | 45.00 |
| Otros horarios y Sábados, Domingos y Feriados | \$ | 137.00 |
- En caso de eventos con fines comerciales y/o publicitarios (incluidos productoras de cine y televisión) por hora-hombre:
- | | | |
|------------------------------------------------|----|--------|
| Lunes a Viernes de 8 a 20 hs: | \$ | 193.00 |
| Otros horarios y Sábados, Domingos y Feriados: | \$ | 270.00 |
- e).- Por la prestación del servicio de inspector de tránsito, policía bajo servicio adicional, seguridad privada y/o móvil pertenecientes a Cuidados Comunitarios por cada uno:
- | | | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|----------|
| 1) Por inspector de tránsito por hora o fracción: | \$ | 137.00 |
| 2) Por hora o fracción de policía adicional por agente, según el valor vigente de servicio polad (policía adicional), más el monto que abona el municipio. | | |
| 3) Por hora o fracción de seguridad privada, por agente: | | |
| hora diurna: | \$ | 196.00 |
| hora nocturna: | \$ | 230.00 |
| 4) Por hora o fracción por cada móvil: | \$ | 1,166.00 |
- A la hora o fracción por cada móvil deberá adicionarse los valores establecidos en los puntos e) 1) y 2) precedentes correspondientes a inspector de tránsito y policía adicional.
- f).- Por el servicio de acompañamiento de vehículos para su retención preventiva por cada uno de los servicios que se presten, por hora o fracción:
- | | | |
|------------------------------------------------------------|----|----------|
| Por Inspector de Tránsito en forma infante: | \$ | 137.00 |
| Por grúa sin realizar acarreo: | | |
| 1) vehículo hasta 3.500 kg | \$ | 1,019.00 |
| 2) vehículo mayor a 3.500 kg | \$ | 2,478.00 |
| Por moto de Tránsito: | \$ | 333.00 |
| Por móvil de Tránsito: | \$ | 1,013.00 |
| Por hora o fracción por cada móvil de Cuidado Comunitario: | \$ | 1,166.00 |



Municipalidad de San Isidro

A la hora o fracción por cada móvil deberá adicionarse los valores establecidos en los puntos e) 1) y 2) precedentes correspondientes a inspector de tránsito y policía adicional.

g).- Por la prestación del servicio de análisis bromatológico o bacteriológico de la potabilidad del agua o productos:	
1) Análisis microbiológico	\$ 646.00
2) Análisis físico-químico	\$ 807.00
3) Análisis completo	\$ 1,007.00
4) Análisis cromatográfico de órganos clorados	\$ 1,055.00
5) Análisis cromatográfico de órganos fosforados	\$ 1,055.00
6) Análisis de órganos clorados y fosforados	\$ 1,634.00
h).- Por la prestación del servicio de extracción de muestras y análisis de efluentes líquidos	\$ 922.00
i).- Por la prestación del servicio de extracción de muestras y análisis de efluentes gaseosos	\$ 584.00
j).- Por la prestación del servicio de rellenamiento de terrenos con tierra, por m ³	\$ 1,197.00
k).- Por la prestación del servicio de rellenamiento de terrenos con hormigón simple para pavimentos por m ³ :	\$ 6,396.00
l).- Por la prestación del servicio de rellenamiento de terrenos con material asfáltico de bacheo, por tonelada :	\$ 6,396.00
m).- Por la prestación del servicio de nivelación de terrenos por m ² de superficie	\$ 80.00
n).- Por la prestación del servicio administrativo para dar cotas de terrenos, autorización para la construcción de zanjas y cañerías de desagües pluviales, se aplicará el arancel establecido por el Decreto N° 6964/55 de la Provincia de Buenos Aires y modificaciones complementarias	
ñ).- Por la prestación del servicio administrativo para estudiar proyectos de pavimentación de desagües pluviales, red de alumbrado público, agua corriente, gas o cloacas, se aplicará el arancel establecido por el Decreto N° 6964/55 de la Provincia de Buenos Aires y modificaciones complementarias.	
o).- Por la prestación del servicio para determinar la higiene y salubridad ambiental	\$ 1,197.00
p).- Por conexiones domiciliarias de redes de servicios públicos, agua corriente, cloacas, gas:	
En vereda de instalación, por conexión	\$ 202.00
En vereda opuesta, por conexión.	\$ 328.00
q).- Por cada evaluación, estudio o resultado del pasivo ambiental descriptos en la ordenanza fiscal, se liquidará el 0.5% de la valuación fiscal del inmueble o de la proporción correspondiente al sector sometido a estudio, o de las instalaciones a considerar, con un mínimo de:	8,270.00
r).- Por la extracción de columna publicitaria, por cada una	\$ 4,901.00
s).- Por la extracción de marquesina, por m ² o fracción	\$ 2,437.00
t).- Por las demoliciones de construcción ordenadas por el Tribunal de Faltas:	
Hasta 3.20m de altura:	
Mampostería por m ² o fracción:	\$ 521.00



Municipalidad de San Isidro

Losa por m2 o fracción:	\$	638.00
Techo Común por m2 o fracción:	\$	584.00
Para demoliciones de más de 3.20m de altura, se incrementarán estos valores en un cien por ciento (100%).		

B).- Instalaciones eléctricas:

1) a).- Por cada H.P. o unidad equivalente (en industrias y talleres) visación, inspección y aprobación	\$	35.00
b).- Por cada H.P. o unidad equivalente autorizada para provisorio de obras en construcción para su aprobación	\$	25.00
2) Trámite para aprobación de instalaciones eléctricas:		
a).- Motobombas y acondicionadores de aire, cada H.P.		
En vivienda	\$	28.00
En locales comerciales	\$	29.00
b).- Tanques y surtidores de combustible, se percibirá el 1.5% del valor de instalac según contrato de Ingeniería.		
c) 1).- Instalaciones de ascensores:		
hasta 5 paradas	\$	4,317.00
hasta 10 paradas	\$	6,905.00
por cada parada que exceda de 10	\$	228.00
2).- Instalaciones de escaleras mecánicas por cada tramo	\$	2,662.00
3).- Instalaciones de guarda mecanizada de vehículos, por la instalación:	\$	26,973.00
4).- Instalaciones de rampas móviles para vehículos, por la instalación:	\$	3,444.00
5).- Instalaciones de montaaautos hidráulicos, por la instalación	\$	11,521.00
6).- Instalación de montacargas que transportan:		
hasta 300kg. de carga	\$	2,479.00
más de 300kg.y hasta 500kg. de carga	\$	3,507.00
más de 500kg. de carga	\$	5,639.00
d).- Compactadores: La suma que resulte mayor entre el tercio del valor que se determina en b) o el 1,5 % del valor de instalación según contrato de ingeniería.		
e).- Arancel por instalación de farolas, por cada una, por única vez:	\$	137.00
3) Instalaciones eléctricas en construcciones nuevas o ampliaciones que no superen los 20 kw. Aprobación para su instalación, por cada boca o toma:	\$	15.00

C).- Estaciones de Telecomunicaciones: Telefonía, Radio, Televisión, Sistemas de Comunicaciones Privadas de Empresas y Antenas por año o fracción:

1).- Telefonía		
a).- Por altura de los soportes porta antenas en todas sus variantes (torres, monopostes, mástil y conjunto de uno o más pedestales y/o vínculos en un mismo lugar físico, que conforman una unidad junto con sus infraestructuras relacionadas), comprendiendo como altura computable para su liquidación, desde el nivel de vereda, por año:		
a-1) Estructura de hasta 16 mts de altura	\$	111,099.00



Municipalidad de San Isidro

a-2) Estructura mayor a 16 mts	\$ 180,535.00
b).- 1).- Por cada instalación de micro-transceptores de señal para la prestación de servicios de conectividad inalámbricos o dispositivos inalámbricos denominados "WICAP" o similares, instalados sobre postes propios y/o ajenos, interconectados o no, por fibra óptica, que no superen los 14m de altura medidos desde el nivel de vereda, por año o fracción:	65,082.00
c).- Antenas parabólicas, satelitales u otros modelos, que no se apoyen sobre soportes tipo mástil, o monoposte o torre autoportante, por metro de diámetro, por año o fracción:	\$ 7,808.00
2).- Sistema de Comunicaciones Privadas de Empresas	
a).- Por cada soporte que no supere los 8.50 metros de altura, por metro o fracción y por año:	\$ 356.00
b).- Por cada metro lineal o fracción que supere los 8.50 metros de altura, medidos desde el nivel de vereda se adicionará, a partir de los 8.50 metros de altura, por año:	\$ 3,657.00
3).- Radio y Televisión	
a).- Por altura de los soportes porta antenas en todas sus variantes, comprendiendo como altura computable para su liquidación, los edificios o construcciones donde se ubican los elementos irradiantes: Por metro de altura propia, por año o fracción:	\$ 367.00
b).- Antenas parabólicas, satelitales u otros modelos, que no se instalen sobre soportes tipo mástil, monopostes o torres autoportantes, por metro de diámetro, por año o fracción:	\$ 6,462.00
D).- Inspección de obras de servicios públicos cuatro por ciento (4%) del monto total de obra a ejecutarse.	
E).- Tasa única por mantenimiento de vías de acceso a Autopistas, por mes o fracción.	\$ 1,661,963.00



Municipalidad de San Isidro

CAPITULO XVIII

DERECHOS DE FONDEADERO

ARTICULO 39°.- *Fijase los derechos a abonar por este gravamen en los siguientes importes:*

a).- <i>Fondeaderos fijos individuales: Por m² de superficie de espejo de agua ocupada por la embarcación, por trimestre o fracción</i>	\$	80.00
b).- <i>Fondeaderos fijos colectivos:</i>		
1).- <i>Clubes Náuticos: por metro lineal o fracción, por trimestre o fracción</i>	\$	104.00
2).- <i>Astilleros, talleres, garages fluviales y comercios en general: por metro lineal o fracción, por trimestre o fracción</i>	\$	187.00
c).- <i>Fondeaderos accidentales: por metro lineal o fracción, por mes o fracción</i>	\$	51.00
d).- <i>Fondeaderos para estacionamiento: por metro lineal o fracción, por mes o fracción</i>	\$	51.00
e).- <i>Fondeaderos privados: por metro lineal o fracción, por mes o fracción</i>	\$	51.00
<i>Derechos de inscripción de fondeaderos individuales: por metro cuadrado de superficie de espejo de agua ocupada por la embarcación, por única vez</i>	\$	15.00

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 46°.- Dispónese un aumento en las Tasas, Derechos y Patentes a que hace referencia la Ordenanza Impositiva, en hasta un dieciocho por ciento (18%) anual, sobre los montos vigentes al 1 de Enero anualizado. Facúltese al Departamento Ejecutivo a disponer dicho incremento de manera total o parcial anualmente, y determinar fechas y porcentajes en que resulte obligatorio su pago.

ARTICULO 47°.- La presente Ordenanza rige a partir del 1° de Mayo del año 2018.-